

A C T A Nº 1 2 3 3: En la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, a los treinta días del mes de Diciembre, del año dos mil trece, siendo las veinte horas, se reúnen en el Recinto de Deliberaciones, en sesión extraordinaria, convocada, en forma conjunta, por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Cuerpo en pleno, los miembros del Concejo Municipal, cuya nómina figura al margen de la presente, firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de la Secretaria, Pro Secretaria y Personal Administrativo del Cuerpo. Presencian la sesión, las Sras. María Isabel R. de Ingaramo y Zulema Merino, público y periodistas de los medios de comunicación local, oral, virtual y televisivo. A la hora señalada, precedentemente, toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Sr. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Buenas tardes a todos, doy inicio a la sesión extraordinaria del día de la fecha y en primer término, invito a la Sras. Zulema Merino y María Isabel de Ingaramo, a que procedan al izamiento de nuestra Enseña Patria". Aplausos. Acto seguido, hace uso de la palabra el Presidente del Concejo Municipal, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Bueno ahora sí, y previo a dar inicio a nuestra sesión extraordinaria del día de la fecha, última del año 2013, vamos hacer un justo reconocimiento a dos personas que, desde Sunchales nos han representado tanto en el Congreso Nacional, como en el Congreso Provincial. "Entre todos vamos a Construir la Unión Nacional, Consolidar la Paz Interior, Afianzar la Justicia, Proveer a la Defensa Común, Promover el Bienestar General y Asegurar los Beneficios de la Libertad para Nosotros, para Nuestra Posteridad y para Todos los Hombres del Mundo, que Deseen Habitar el Suelo Argentino". Con estas palabras del Dr. Raúl Alfonsín, comenzábamos el acto de celebración por cumplirse 30 años de la recuperación del sistema democrático en nuestro país, acto realizado por este Concejo Municipal, el pasado martes 10 de diciembre, con el fin de reconocer la labor de quienes, desde sus funciones Ejecutivas y Legislativas, fueron celosos guardianes de la institucionalidad democrática y de la transparencia en nuestra ciudad, contribuyendo con su tarea a garantizar el bien común. Hoy, cuando aún transitamos el mes de tan importante aniversario, para la historia de nuestro país, también queremos reconocer la vocación de dos hijos de Sunchales, quienes ascendieron a la escena política en áreas

Provinciales y Nacionales, nos referimos a la Sra. Zulema Merino y al Dr. Emilio Ingaramo. Desde 1930, Argentina padeció del efecto pendular, entre períodos de gobiernos civiles y las interrupciones del orden constitucional a causa de golpes cívico - militares; un período que culminó luego de que el último golpe militar de 1976, sumiera a la Sociedad Argentina en la página más cruel y trágica de toda su historia. La causalidad quiso que fuera, precisamente, un 10 de diciembre, "Día Internacional de los Derechos Humanos", la fecha estipulada para que el Dr. Raúl Alfonsín, recientemente electo Presidente de la Nación, recibiera los atributos de mando, de manos del Presidente Defacto, Reynaldo Bignone. Con el 52% de los votos registrados en las elecciones del 30 de octubre y en el marco de una colorida fiesta popular, el Dr. Alfonsín asumió entonces, como trigésimo tercer Presidente Constitucional de la Argentina, y se comprometió a trabajar categórica y decisivamente por la dignidad del hombre". A continuación la Secretaria del concejo Municipal, Sra. Olga Ghiano da lectura a una pequeña reseña del Dr. Emilio Ingaramo. "El 30 de octubre de 1983, la fórmula Raúl Alfonsín - Víctor Martínez fue la más votada y logró el mayor número de electores. Semanas después, el Colegio Electoral los proclamó Presidente y Vicepresidente. Santa Fe eligió 19 Diputados Nacionales, 10 de ellos de la UCR y 9 del Partido Justicialista. José Costarelli, Luis Cáceres, Roberto Pascual Silva, Roberto Sanmartino, Carlos Spina, Raúl Milano, Adolfo Stubrin, Leonardo Prado, Ricardo Terrile y Emilio Ingaramo, fueron los Representantes Radicales. En el orden local, el Escribano Ezio Montalbetti llegaba a la Intendencia y simultáneamente, el Dr. Emilio Ingaramo se ubicaba como Diputado Nacional por la Provincia de Santa Fe, siendo reelecto en 1985". En cuanto a la Sra. Zulema Merino. Zulema ha sido en su actividad privada, Productora Agropecuaria, Instructora Privada en Idiomas Extranjeros y Cultura General, Miembro Titular del Consejo Asesor del Banco Rural (1986/1992), Secretaria del Consejo de Administración de la Fundación SanCor (1989/1991) y Vicepresidenta de la misma (1994), Miembro Titular de la Comisión de Lechería de C.A.R.C.L.O, entre otras funciones. En su actividad pública, se ha destacado en la Subsecretaría de Recursos Naturales de la Provincia de Santa Fe (1991/1994). Un año más tarde, asumió como Diputada

Provincial, cargo que desempeñó hasta 1998. Entre otras actividades desarrolladas por Zulema, podemos destacar su incursión en la Pintura. Sus paisajes preferidos son cielos de todo el mundo y ha expuesto sus obras en varias oportunidades. Desde 2004 produce y conduce su propio programa de televisión denominado "¿Qué hacer?" "Historias para cambiar la Historia", por el cual ha recibido numerosos premios. En la actualidad, también cuenta con un espacio radial en "FM Nuevo Mundo 106.9". El pasado 28 de octubre, el Rotary Club de Sunchales, la distinguió con el Premio SATO, Servicio A Través de la Ocupación, por ser una persona que se ha destacado tanto en la actividad privada como pública, premiada en numerosas oportunidades". Seguidamente toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo local, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "De esta manera, quizás con alguna referencia que pueda faltar, en ese caso pedimos las disculpas que puedan corresponder, nosotros queremos, todo el Concejo Municipal de Sunchales y en nuestra representatividad, la comunidad de Sunchales quiere, como dije al principio, reconocer tanto a Emilio como a Zulema, hacerles una pequeña entrega conmemorativa y después lo que tenemos previsto, es que Uds. puedan expresarse. Pongo a consideración la moción de pasar a un cuarto intermedio, para hacer entrega de los presentes". Aprobado.- Finalizada la entrega de presentes y agradecimientos por parte de las Sras. Zulema Merino y María Isabel R. de Ingaramo, hace uso de la palabra el Titular del Cuerpo Deliberativo, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Antes de terminar, y si algún Concejál quiere hacer, por supuesto, uso de la palabra, quería decir que esto también se da en un contexto, más allá de la historia, de los 30 años y del mes de diciembre tan particular del 2013, con los compañeros del Concejo venimos charlando y seguramente en vuestras respectivas fuerzas políticas, de la necesidad de que Sunchales, más allá del partido político que finalmente pueda lograrlo, tenga representatividad en el Congreso Provincial y en el Congreso Nacional, así como necesitamos tener representatividad, a través de las entidades empresarias a nivel nacional, alguna vez miramos el caso de Rafaela y la verdad que, en ese sentido, hay mucho por aprender, debemos despejarnos y esto tiene que ser una construcción colectiva, más allá de la excepcional elección, por ejemplo, en el caso de Emilio en el retorno de la democracia y la excepcional

elección radical o la posibilidad que, en su momento, tuvo Zulema de llegar a primero a lo Ejecutivo y luego a lo Legislativo, en el ámbito Provincial. Me parece que, como Sunchalenses nos debemos una estrategia común, para que el que tenga más posibilidades y el más capacitado, véanlo Uds. de diversas maneras que se puede ver, pero necesitamos, de alguna manera, volver a pisar en la escena Provincial y Nacional con gente de aquí, a la que podamos pedirle que haga todo lo que pueda corresponder y lo que esté a su alcance, como seguramente han tratado de hacer tanto Emilio, como Zulema en sus respectivos ámbitos. Quería comentar esto, porque es una charla frecuente que tenemos entre nosotros, me parece que hay algunas cosas, y lo hemos charlado mucho con este Concejo recién constituido que, por supuesto, que los Partidos Políticos y en la política las diferencias existieron, existen y existirán, pero por sobre eso tenemos que tener una estrategia como ciudad de Sunchales y me parece que eso no ha estado en la mira de la clase política local, desde hace mucho tiempo. Así que ojalá podamos volver a tener Emilios y Zulemas en esos estamentos, eso quería decir. De esta manera muy sencilla queríamos, de alguna manera, no dejar pasar, insisto, el mes y el año de "Comemoración de estos 30 años de Democracia". Pide la palabra el Concejal **Gonzalo Toselli** (FPCyS): "Simplemente, Sr. Presidente, sus palabras me inspiraron a hacer una acotación, a complementar lo dicho, en el sentido de que además de trabajar, la comunidad y fundamentalmente, los que tenemos que ver con la política, los que participamos activamente en política, por lograr representación a nivel Provincial y Nacional, también a Nivel Local, me parece muy importante, fundamentalmente por los tiempos en que estamos viviendo. Es decir, de una situación compleja a Nivel Municipal y de un esperado crecimiento extraordinario de la ciudad, a partir de emprendimientos privados, es que nos debe tener a todos unidos, por lo menos en las grandes cosas, y fundamentalmente aprovechar la experiencia de gente como Emilio y Zulema por ejemplo, entre otros, la experiencia que han hecho, a partir de su función y volcarla de alguna manera, encontrar el método para que esto sea volcado a las grandes cosas de la ciudad, para que podamos acompañar ese crecimiento que vamos a tener con desarrollos. Es decir, que nos alcance en lo posible a todos. Así que creo, que ese otro gran

desafío que tenemos todos los Sunchalenses y fundamentalmente, los que estamos o estuvieron participando activamente en la vida política. Sólo eso, muchas gracias". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Colegiado, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Gracias a Ud. Concejal. De esta manera, de manera sencilla, vamos a cerrar esta parte de la sesión y en realidad, por supuesto, están invitadas a quedarse a presenciar la sesión, si quieren, que va a ser kilométrica y sino, las relevamos de esta cosa, que es un deseo ferviente de parte de Uds.. Así que, en ese caso, les deseamos también, en lo personal lo digo, por supuesto, seguramente también, todos los Concejales, el mejor año que sean capaz de imaginarse en todo caso, ojalá que tengan salud y felicidad. Muchas gracias, por haber estado aquí". Aplausos. **1º) Correspondencia Recibida:** * De Vecinos del loteo "Lomas del Sur", quienes expresan inquietudes, necesidades y problemáticas, a las autoridades competentes que los representan. La finalidad es buscar mejoras en el espacio físico que habitan y por ende su calidad de vida. Por tal motivo detallan las siguientes solicitudes: * Limpieza, desplazamiento de todos los sectores invadidos por malezas (zanjas, alcantarillas, caminos laterales, contorno Canal Sur y plaza Raúl Alfonsín). * Encendido de Luminarias Públicas en sectores desconectados y remplazo de quemados. * Arreglos de tubos en cruce de calles, quebrantados. * Limpieza bocacalle a los canales. * Nivelación y relleno de pozos en ripio. * Mantenimiento y reposición del arbolado y especies de espacios verdes, en calles y Plaza Raúl Alfonsín. * Zanjeo para desagües. * Recolección de basura. Quedando a la espera de que sus propuestas reciban eco favorable, saludan atentamente.- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Migliori** (P.J.): "Mociono girar la nota a Comisión, así les podemos responder a los vecinos y luego, que sea elevada al Departamento Ejecutivo, al área correspondiente, para que den curso a lo solicitado, en el caso de ser viable. Sr. Presidente, reitero el pase a Comisión de la misma". Toma la palabra el titular del Cuerpo Deliberativo, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Gracias. A consideración la moción, del Concejal Migliori, de remitir a Comisión, la nota recientemente leída". Aprobado.- * De Varias Instituciones de la ciudad, quienes se dirigen a los miembros del Cuerpo Legislativo, en respuesta a una petición del concejo,

referida a la normativa sobre agro químicos. Atentos a dicho requerimiento, han completado la propuesta que adjuntan, considerando que la misma está fundamentada, tanto técnica, como profesionalmente (las justificaciones están disponibles, para cuando los Ediles lo requieran), y es un importante avance en cuanto al uso, manejo y distribución de Agro químicos. Entendiendo que, con el correr del tiempo, sumado a la experiencia adquirida, entre todos podrán ir agregando y mejorando alternativas a la misma. Además, agregan el sentido de responsabilidad y representatividad de los abajo firmantes. Crean, con ello, tener el marco adecuado para darle sustento a la mencionada legislación. A la espera de ser debidamente interpretados, se ponen a disposición de los Sres. Concejales, saludando muy atentamente.- Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Concejo Municipal, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Voy a mocionar el pase a comisión de la nota, para ser incluida dentro de toda la documentación a analizar". Aprobado.- * De la Asesora de Arbolado Público, Ing. Agr. Daniela Alloatti, quien se dirige a la Encargada del Área de Desarrollo Urbano, Arq. Celina Paira, en respuesta a un pedido de informe sobre el estado de las especies arbóreas implantadas en el loteo "Solar de la Llanura", de calle Falucho, dicha Asesoría expresa: La forestación del lugar se encuentra en estado de decrepitud en un 98%. En buen estado fitosanitario se hallan 6 fresnos y 2 lapachos rosados. En efecto se solicita el recambio urgente de la forestación que no ha prosperado y el mantenimiento integral de todos los ejemplares, lo que comprende: riego, tutorado, control de plagas/malezas y conservación de la cañada en perfectas condiciones, para un mejor aprovechamiento del agua de riego o de las precipitaciones que puedan ocurrir, Sin más, queda a disposición de la Arq. Paira, saludándola muy atentamente.- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejál **Leandro Migliori** (P.J.): "Girar la nota a Comisión, a los fines de darle respuesta a los titulares, dado que es una nota enviada por el personal que está ahora involucrado en el tema y darle la respuesta pertinente, en base a la nota que ha enviado la Ingeniera Alloatti". Toma la palabra el Presidente del Concejo Municipal, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Si me permite Concejál Migliori, la podríamos pasar a Comisión, pero en realidad ya hemos, desde el Concejo mandado la nota, de

acuerdo a lo que hablamos en Comisión a la Arq. Celina Paira, con la definición que tenía que ver con la prórroga, no la prórroga del seguro de caución, me corrijo, sino el hecho de que dejen comprado tanto arbolado, que no es época para plantar, como la mano de obra y así poder darle salida a la temática. Esto, de todas maneras, podríamos pasarlo a Comisión, como para complementar como adjunto, a la nota que hemos remitido oportunamente". Pide la palabra el Concejel **Leandro Migliori** (P.J.): "Sí, entonces mociono el pase a Comisión de la nota, Sr. Presidente". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Colegiado, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "A consideración". Aprobado.- **2º) Decretos remitidos por el D.E.M., a título informativo:** Secretaría procede a la lectura de los mismos.- **Nº 2310/13: Art. 1º)** Dispónese que todas las oficinas de la Municipalidad de Sunchales, que brinden atención al público, sufrirán una modificación en su horario de atención durante los meses de enero y febrero de 2014, fijándose el siguiente: Enero: de 06:00 a 11:00 y Febrero: de 06:00 a 11:30. **Art. 2º)** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación y Gobierno.- **Art. 3º)** Regístrase.- **Nº 2312/13: Art. 1º)** Declárase Asueto Administrativo para el personal de la Administración Pública Municipal, para los días 24 y 31 de diciembre de 2013.- **Art. 2º)** El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación y Gobierno. **Art. 3º)** Regístrase.- Finalizada la lectura de los mismos, estos no presentan objeciones.- **3º) Resoluciones remitidas por el D.E.M., a título informativo:** Por Secretaría se procede a su lectura.- **Nº 3759/13: Art. 1º)** Ratifícase la firma del Convenio con la Cámara Empresaria Sunchalense de Seguridad Alimentaria y la Cámara Empresaria Sunchalense de Auto Transporte de Cargas y la Municipalidad de Sunchales.- **Art. 2º)** La presente será refrendada por el Sr. Secretario de Coordinación y Gobierno. **Art. 3º)** Regístrase.- **Nº 3760/13: Art. 1º)** Prorrógase, hasta el día 27 de diciembre inclusive, el plazo de cierre del Registro de Oposición del "Plan de Pavimentación de 152 cuadras de la ciudad de Sunchales".- **Art. 2º)** La presente será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.- **Art. 3º)** Regístrase.- Finalizada la lectura de las Resoluciones precedentes, estas no presentan objeciones.- Seguidamente, toma la palabra el Presidente del Concejo

Municipal, Edil **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "En este punto voy a solicitarles a Uds. Sres. Concejales, la lectura y consideración de los puntos incluidos, como 6-c y 6-d, en el Orden del Día, ya que necesitamos analizarlos y aprobarlos previamente, al tratamiento, de Presupuesto y Tributaria". Aprobado. Por Secretaría se procede a la lectura de dos Proyectos de Ordenanza, presentados por el Concejo Municipal en pleno, identificados en el Orden del Día, como ítems 6-c) y 6-d).- **6-c) VISTO:** La Ordenanza N° 2257/2012, que crea el Fondo Municipal para la Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Ordenanza N° 2086/11, que crea la Comisión Municipal para la Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y; **CONSIDERANDO:** Que es necesario equiparar los fondos de las Ordenanzas N° 2257/2012, que crea el Fondo Municipal para la Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y la N° 2189/2012 que crea el Consejo para la Inclusión de Personas con Discapacidad; Que la Ley Nacional N° 26.061, creó el Sistema Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, terminando así, al menos en el aspecto legislativo, con 85 años de tutelaje y judicialización de nuestros niños, niñas y adolescentes; Que la Ley Provincial N° 12.967 enuncia los principios, derechos y garantías reconocidos a niñas, niños y adolescentes, profundizando diferentes aspectos, tales como la inclusión de la dimensión de género, como pauta rectora de las políticas públicas; Que la implementación de políticas públicas adecuadas requiere también del compromiso y la participación de todos los actores sociales, relevantes para fortalecer las capacidades del Estado en identificar brechas, desafíos y planear respuestas estratégicas para superarlos. Ello incluye mejorar las capacidades de monitoreo ciudadano en el presupuesto local, destinado a niñas, niños y adolescentes, a partir del conocimiento de las normas y procesos de asignación de los presupuestos públicos y la elaboración de alternativas, en la distribución de recursos; Que garantizar el cumplimiento y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, requiere contar con políticas públicas adecuadas, que sólo se hacen efectivas si están solventadas con una asignación financiera acorde; Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales presenta, el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA.- Art. 1°)** Modifícase el artículo 2 de la Or-

denanza N° 2257/2012, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Art.2°)** Determinase que los recursos del Fondo, creado en el Art. 1° provendrán de: **1)** El 0,75% (uno por ciento) del Derecho de Registro e Inspección presupuestado en el ejercicio inmediato anterior. **2)** Fondos provenientes de legados y donaciones, que personas físicas o jurídicas destinen al mismo. **3)** Otros recursos que se pudieran obtener a nivel Provincial, Nacional e Internacional. **Art. 2°)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.- Sunchales, 30 de diciembre de 2013.- **6-d)**

VISTO: La Ordenanza N° 2189/2012, que crea el Consejo para la Inclusión de Personas con Discapacidad, y;

CONSIDERANDO: Que es necesario equiparar los fondos de las ordenanzas N° 2257/2012, que crea el Fondo Municipal para la Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y la N° 2189/2012 que crea el Consejo para la Inclusión de Personas con Discapacidad; Que nuestro país adhirió a la Convención Internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, a través de la promulgación de la Ley N° 26.378; Que nuestra provincia cuenta con legislación sobre la temática, que abarca diferentes cuestiones, tales como la definición y calificación de la discapacidad, los servicios de asistencia y prevención, salud y asistencia social, trabajo y educación; Que la Ley Provincial, en su Art. 26°, invita a las Municipalidades a dictar en sus jurisdicciones regímenes normativos que establezcan principios análogos a los de esta Ley; Que existen numerosas instituciones civiles que trabajan sobre la discapacidad, siendo éstas de carácter laboral, terapéutico y/o educativo, fomentando la inclusión en distintos espacios de la sociedad a quienes por nacimiento o distintas causas ven reducidas sus capacidades motrices, psíquicas, sensoriales o intelectuales; Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales presenta, el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA.- Art. 1°)** Modifícase el Art. 5°) de la Ordenanza N° 2189/2012, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Art. 5°)** **Los recursos destinados al CONSEJO PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** provendrán de: **1)** El 0,75 % de la recaudación mensual del Derecho de Registro e Inspección.- **2)** Fondos provenientes de legados y donaciones que personas físicas o

jurídicas destinen al mismo.- **3)** Otros recursos que se pudieran obtener a nivel Provincial, Nacional e Internacional, para ser destinados a tales fines". **Art. 2º)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..- Sunchales, 30 de Diciembre de 2013.- Finalizada la lectura de sendos Proyectos de Ordenanza, pide la palabra, el Concejal **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Efectivamente, como se leía por Secretaría, estos dos proyectos vienen a equiparar dos fondos creados. Uno que tiene que ver con Niñez, en el año 2011 se crea, a través de la Ordenanza N° 2086/11, la Comisión Municipal para la Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, que tiene un correlato con la Normativa Nacional y la Normativa Provincial. Posteriormente, en el año 2012, el año pasado, creamos en este Concejo un fondo específico, que tiene que ver con la temática de Niñez y Adolescencia. Además, cabe señalar y recordar el otro proyecto, que tiene que ver con el Consejo para la Inclusión de Personas con Discapacidad, creado en el año 2012. Lo que hacemos acá, simplemente, es equiparar ambos fondos, el de Inclusión para Personas con Discapacidad y el de Niñez y Adolescencia y tomar, como punto intermedio y de valor específico, con la modificación de los artículos, en donde se determina el porcentaje, que es del 0,75% del Derecho del Registro e Inspección, presupuestado en el ejercicio inmediato anterior. Esa es la modificación, ambos proyectos son presentados por el Concejo en pleno. Por eso, voy a solicitar, Sr. Presidente, la aprobación de ambos Proyectos de Ordenanza". Hace uso de la palabra el Presidente del Concejo Municipal, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Una sola aclaración, en realidad, los proyectos uno hablaba del 1% del D. R. e I. y el otro del 0,5%, con lo cual el resultado, desde el punto de vista económico para el Municipio, al poner los dos en 0,75% es neutro, es una cuestión de equiparar, tal cual lo explicó el Concejal Pinotti. A consideración la moción, de aprobar sobre tablas los Proyectos de Ordenanza referidos".- Aprobado.- **4º) Proyectos de Ordenanza emanados del D.E.M.:** Secretaría da lectura a los mismos.- **4-a) VISTO:** Las Ordenanzas: N° 710/1990, N° 1855/2008, N° 1824/2008, N° 2117/2011, N° 1606/2005, N° 2035/2010, N° 1294/1999, y N° 1216/1998, y; **CONSIDERANDO:** Que este municipio considera conveniente la búsqueda de mayor seguridad

urbana y la necesidad de disponer de medidas preventivas y/o sancionatorias en materia de nocturnidad, siguiendo los lineamientos de una política activa de protección al ciudadano; Que no existe en el ámbito de la ciudad de Sunchales una regulación específica sobre la instalación y funcionamiento de los establecimientos, locales y/o ámbitos afectados como lugares de reunión con el fin de la recreación y esparcimiento del público, sino que hasta la fecha se desarrolló una prolífera producción legislativa que ha dado lugar al dictado de normas que abordan diversas temáticas con incidencia directa e indirecta en la regulación de estos ámbitos de esparcimiento público; Que en ese sentido, cabe realizar particular referencia a la Ordenanza N° 710/1990 correspondiente a la habilitación de los comercios, las Ordenanzas N° 1855/2008 y N° 2117/2011 regulatoria de prohibición de venta, expendio y/o suministro de alcohol a menores de dieciocho años (18), así como su consumo por los mismos, y en cuanto a las promociones u ofrecimiento de bebidas alcohólicas, la Ordenanza N° 2035/2010 de la problemática vinculada a la contaminación acústica en el ámbito del municipio y la Ordenanza N° 1606/2005 de la requisitoria en materia de edificaciones; Que la dinámica de la actividad nocturna de la ciudad ha variado profundamente en los últimos años, produciéndose un estado de alarmante desorden de la misma a raíz de la influencia de diversos factores vinculados a ella, como el aumento del consumo de alcohol, el incumplimiento en los horarios de cierre de los establecimientos nocturnos, el exceso continuo en la capacidad de concurrentes permitida, la proliferación de las fuentes de contaminación acústica y la aparición de nuevos establecimientos o modos de reunión no contemplados en la normativa vigente; Que en virtud de lo mencionado hasta aquí, surge evidente la necesidad de agiornar la normativa que regula los ámbitos de esparcimiento del público en el ámbito municipal, tanto al nuevo plexo normativo gestado en los últimos años, como a la realidad imperante en la problemática descripta, con miras a recuperar el orden en el desarrollo de las diversas actividades nocturnas, en base a criterios técnicos y datos actuales; Que a tales efectos, resulta necesario proceder al dictado de un cuerpo legal especial que simplifique las clasificaciones legales de las actividades nocturnas, generando una casuística formal de regulación, a fin de

juzgar las diversas situaciones que se presenten con un criterio de primacía de la realidad que permita dar adecuada solución a los diversos problemas que se originen con motivo del funcionamiento de los locales nocturnos; Que, con igual fin, resulta de vital importancia reforzar las facultades de la administración municipal y, en particular, de la justicia municipal de faltas en la prevención, control y juzgamiento de las infracciones vinculadas al desarrollo de las actividades nocturnas, dotándola de un procedimiento que permita actuar con la inmediatez y celeridad que las circunstancias ameritan, en miras a tutelar los importantes bienes jurídicos que pueden hallarse comprometidos por el funcionamiento indebido de estos establecimientos y que son responsabilidad y facultad de este Estado proteger y prevenir; Que en virtud de ello, resulta imperiosa la necesidad de contemplar una serie de herramientas jurídicas que permitan actuar de manera expedita y urgente ante la detección de infracciones graves o que puedan representar un peligro inminente para bienes jurídicos de la máxima importancia como la vida o la salud de las personas, logrando una tutela anticipatoria y preventiva de los mismos, sin perjuicio de garantizar en toda su amplitud el derecho de defensa de los administrados; Por todo ello, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Art. 1º) ÁMBITO DE APLICACIÓN.**- La presente normativa se aplicará a todos los espectáculos públicos que se lleven a cabo en el ejido municipal de la ciudad de Sunchales, así como a los establecimientos en los que aquellos se desarrollen, cuyas condiciones de habilitación y funcionamiento serán las que para cada caso se determinen en las disposiciones de la presente.- Los establecimientos habilitados bajo las disposiciones contenidas en la normativa municipal vigente, deberán adecuar sus condiciones de funcionamiento a las establecidas en la presente norma, en un plazo máximo de 90 días corridos contados a partir de su promulgación y/o el que determinare excepcionalmente la Unidad Polivalente de Control.- Lo establecido en el párrafo precedente no será de aplicación en aquellos supuestos en que se produzca una variación o discontinuidad en el uso o actividad o cuando opere el cambio de titularidad del establecimiento, en cuyos casos, se deberán cumplimentar con todas las

condiciones de habilitación y funcionamiento establecidas en la presente norma.- **Art. 2º)**

ESPECTÁCULO PÚBLICO.- Se considera "espectáculo público" a toda reunión, función, representación o acto social, deportivo o de cualquier género, que tiene como objetivo el entretenimiento y que se efectúe en lugares abiertos o cerrados, públicos o privados, con o sin difusión de música - sea en vivo o no - y se cobre o no entrada.- **Art. 3º)**

DE LOS LOCALES.- Los establecimientos en los que se desarrollen los espectáculos públicos definidos en el artículo precedente se clasificarán a los fines de la presente norma legal, del siguiente modo: **a-) Locales con**

Actividad Bailable: -Discotecas: Son aquellos locales donde se difunde música por medios electrónicos y/o, a través de números en vivo, con actividad de baile, con venta o expendio de alcohol, con acceso para personas mayores de 14 años. El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá autorizar el funcionamiento de este tipo de establecimientos al aire libre, por un período determinado. En tales supuestos, los titulares de los establecimientos deberán dar acabado cumplimiento a todos los condicionantes técnicos y medidas mitigantes que le sean impuestas por las áreas técnicas municipales respectivas. **-Cantinas:** Son aquellos locales donde se presta servicio de restaurante, se difunde música a través de números en vivo y/o por medios electrónicos, con actividad bailable. El sector destinado al restaurante deberá ocupar el 70% de la superficie útil del local. Si el espectáculo es inconveniente para menores, quedará prohibido el ingreso de los mismos. **-Salones de Fiestas:** Son aquellos locales expresamente destinados a ser cedidos por cualquier título a personas o instituciones que deseen efectuar en ellos reuniones de carácter social, como también celebraciones de índole particular o pública, contando o no con difusión musical, con servicio de lunch y/o restaurante y habilitados para dicha actividad. La difusión musical podrá provenir de medios electrónicos y/o números en vivo. **b-) Locales**

sin Actividad Bailable: -Restaurantes, Pizzerías, Choperías, Parrilladas. Bares con difusión musical y/o números en vivo: Son aquellos locales con difusión musical por medios electrónicos y/o números en vivo y/o representaciones de tipo teatral o literaria sin actividad bailable. **-Espectáculos Masivos en espacios públicos o privados:** Son aquellos espectáculos

deportivos y/o musicales y/o culturales programados para asistencia masiva de público, en locales cerrados o al aire libre. Entendiéndose por tal aquellos espectáculos preparados para recibir una afluencia de público superior a quinientas (500) personas.

Modalidad: Cuando se trate de un espectáculo cultural, deberán contar con escenario y camarín para ambos sexos. La documentación requerida deberá presentarse por ante la autoridad de aplicación con diez (10) días de antelación a la realización del evento y las estructuras y demás condiciones de funcionamiento, serán verificadas con una anticipación de veinticuatro (24) horas de la realización del espectáculo, todo ello bajo apercibimiento de rechazo de la solicitud sin más trámite. Sólo podrán ser habilitados en predios autorizados previamente por la autoridad competente.

c-) Otros rubros/locales incluidos:

- Peñas:** Son aquellos locales con actividad de canto y bailes tradicionales, con difusión musical y participación del público asistente.
- Salas de cine y/o teatros:** Son aquellos locales, destinados a la exhibición de filmes y/o en los que representen obras teatrales y/o cualquier espectáculo de índole cultural o artístico.
- Salones de Entretenimiento:** Son aquellos locales con juegos de habilidad y destreza, mecánicos, manuales, eléctricos y/o electrónicos quedando incluidos los llamados videojuegos, juegos mecánicos de entretenimiento (como por ejemplo los denominados metegoles), de destreza (como pool, billar, bowling) y todos los juegos que se practican por medio de computadoras.
- Circos:** Son aquellos locales de instalación temporal y precaria, donde se desarrollan espectáculos variados con participación de atletas, payasos, ilusionistas, etc..
- Parques de Diversiones:** Son aquellos predios o locales en los que se encuentran enclavados juegos preferentemente mecánicos, pudiendo contar con números artísticos de atracción.
- Salones de fiestas infantiles:** Son aquellos locales destinados al desarrollo de celebraciones infantiles, con asistencia de personal calificado para el cuidado de los niños, que pueden contar con pelotero u otros juegos para el entretenimiento de los mismos. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá determinar por vía reglamentaria la cantidad de personal con que deban contar estos establecimientos, debiendo dejarse declarado al momento de la tramitación de la solicitud de habilitación correspondiente.

d-) Actividades

bailables en asociaciones civiles sin fines de lucro:

Las actividades bailables que se desarrollen en clubes, sindicatos y en general en cualquier asociación sin fines de lucro podrán ser: **Permanentes:** Cuando la actividad sea habitual y continuada se deberá obtener el certificado de habilitación conforme al rubro que se pretenda habilitar. **No permanentes:** Cuando la actividad sea excepcional, circunstancial o temporal se deberá obtener permiso conforme la normativa vigente. El Departamento Ejecutivo Municipal determinará por vía reglamentaria la cantidad de eventos permitidos por períodos de tiempos regulares a fin de controlar la excepcionalidad de la actividad.- **Art. 4º) RADICACIÓN.-**

Disposición general: La radicación de los establecimientos regulados en la presente Ordenanza se ajustará a lo preceptuado en la Ordenanza N° 1294/99 - de las Normas Sobre Áreas Urbanizada, Suburbana y Rural, y Normas Sobre Usos del Suelo -, o la que le actualizare, debiendo respetarse las limitaciones y prohibiciones de radicación establecidas en la misma, y/o sus reglamentaciones o modificatorias. A tales fines se clasificará el uso o actividad a desarrollarse en el establecimiento, en cada caso particular mediante el procedimiento establecido por el ordenamiento establecido y/o toda otra norma que le reglamente. Sin perjuicio de lo indicado en los párrafos precedentes, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá determinar por vía reglamentaria restricciones especiales para aquellos establecimientos en que se difunda música con medios electrónicos o espectáculos en vivo, a fin de impedir o suprimir la generación de molestias para la población.- **Art. 5º) DEL TRÁMITE Y DOCUMENTACIÓN**

HABILITANTE.- 1-) Trámite: Previo a su funcionamiento, los establecimientos regulados por la presente, deberán obtener la habilitación municipal respectiva. Para su otorgamiento, se deberá cumplir con el procedimiento establecido por la Ordenanza N° 710/1990 y/o debiendo presentar el interesado toda la documentación e información que le sea requerida por las diversas áreas municipales intervinientes en el trámite de habilitación. En particular, se deberá presentar la siguiente: **a) Servicio de emergencias médicas.** El titular del establecimiento deberá acreditar la contratación del servicio de atención de emergencias médicas, presentado la documentación pertinente. La autoridad de control y aplicación podrá requerir en cualquier momento de su funcionamiento el comprobante

de pago que acredite la vigencia de la cobertura, conforme a la periodicidad del mismo.- **b) Seguro de responsabilidad civil.** El titular del establecimiento deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, la póliza respectiva y acreditará la vigencia de la cobertura mediante los comprobantes de pagos de prima respectivos. La cobertura del seguro contratado deberá ser proporcional a la índole del emprendimiento que se pretende habilitar.- **c)** Constancia de desinfección, desinsectación y desratización, conforme a las previsiones vigentes en la materia, conforme a los requerimientos establecidos en la Ordenanza N° 1216/1998.- **d)** Plano civil aprobado de acuerdo a la normativa vigente.- **e)** Plano de instalación eléctrica, firmado por profesional habilitado a tal fin. La instalación eléctrica se registrará por lo establecido en el presente artículo y por la normativa nacional, provincial y municipal vigente en la materia. Independientemente del alumbrado eléctrico ordinario todos los edificios destinados a locales de espectáculos o eventos, deberán contar además con alumbrado de señalización y de emergencia. - Los titulares de los establecimientos deberán respetar en un todo el plano e informe técnico mencionado en el presente inciso, haciéndose cargo de los costos que se deriven tanto de la realización del propio informe, como de las tareas que allí se requieran, no pudiendo con posterioridad modificar las condiciones informadas en el mismo.- **f)** Informe sobre las condiciones de seguridad e higiene del establecimiento, en los plazos y formas que la autoridad de aplicación de la presente los requiera, el cual deberá asimismo ser suscripto por profesional especialista en la materia y matriculado en el colegio respectivo. En los casos de renovación de la habilitación se deberá presentar únicamente una declaración jurada manifestando que no hubieron reformas en el lugar respecto y conforme a su anterior habilitación. **g)** Cumplimentar lo dispuesto en la Ordenanza N° 1378/2001, de la supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos arquitectónicos y del transporte, con el fin de lograr la accesibilidad para las personas con movilidad reducida o con capacidades diferentes.- **h)** Todos los establecimientos donde se localicen los usos mencionados en esta Ordenanza, sean inmuebles a construir, o existentes que sufran modificaciones para adecuarlos a la actividad que se pretenda desarrollar, deberán presentar el plano

habilitado ajustándose a los principios y normas de seguridad, para lo referente a los medios de circulación, accesos y salidas. **i)** Cumplir con todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 1606/2005, y sus actualizaciones o modificatorias en referencia a la instalación de Carteles Publicitarios, Toldos y Marquesinas. Cuando se utilizaren carteles de tipo "luminosos", "electrónicos", o "mecánicos" con o sin movimiento, éstos deberán estar comprendidos y aprobados dentro del plano de instalación eléctrica, referenciado en el punto **e)** del presente artículo.- **i)** Informe de aptitud acústica, en los supuestos y con las formalidades contempladas en la Ordenanza N° 2035/2010 y/o su reglamentación, o aquella que las reemplacen en el futuro, refrendado por un profesional idóneo matriculado en el Colegio de Ingenieros.- **j)** En las actividades que se desarrollen bajo techo, respecto a la ventilación se cumplirá con lo dispuesto por el Reglamento de Edificación.- **k)** Todos los establecimientos nombrados en la presente que desarrollen su actividad en forma permanente o temporal, en local cerrado o predios abiertos, cumplimentarán con lo dispuesto en la Ley Nacional N° 19587. Es obligatoria la presentación del proyecto y cálculo del Sistema de Prevención contra Incendios firmado por profesional con incumbencia, matriculado en el Colegio profesional respectivo.- **l)** Toda otra documentación exigida por las áreas municipales intervinientes en el trámite de habilitación.- **2-)** **Requisitos:** Durante su funcionamiento los establecimientos que desarrollen cualquier tipo de espectáculo, deberán cumplimentar las siguientes exigencias mínimas: **a)** Exhibir en su ingreso y en lugar visible desde la vía pública, una oblea con caracteres perfectamente legibles señalando los rubros y demás condiciones que establezca la autoridad de aplicación para el funcionamiento del local. La UPC determinará en cada caso la información que se requerirá, de la cual se dejará copia en el correspondiente legajo de habilitación.- **b)** Todo establecimiento en el que se cobre entrada, deberá poseer una boletería o local destinado al efecto, en lugar accesible al público, con los siguientes elementos: Planillas de habilitación de entradas, incluidas las sin cargo.- Entradas habilitadas, incluidas las sin cargo.- Libro de inspección, en el cual se dejará constancia de las inspecciones realizadas por cada área dependiente del

Municipio.- **c)** Todo personal que desempeñe funciones deberá portar a la vista una cédula identificatoria en la que consten su nombre y apellido, DNI y una fotografía carnet. La autoridad de aplicación podrá exigir para estos otra documentación o requisitoria conforme y según la labor que desarrollen en el lugar.- **d)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar, a través de la UPC o la Secretaria de Coordinación y Gobierno o la(s) que la reemplazare, que cada establecimiento habilitado o en etapa de habilitación, implemente un sistema interno de contralor de cumplimiento de las restricciones dispuestas por la presente Ordenanza. A tales fines en el término de treinta (30) días de vigencia de la presente, cada establecimiento habilitado deberá presentar para su control y aprobación al Departamento Ejecutivo Municipal el sistema que seguirán de implementación de controles respecto al régimen de prohibición de venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18) años dentro de los locales, roles de actuación en caso de violencia u otras contingencias, y/o cualquier otra medida que considere efectiva a fin de dejar garantizada la seguridad y salubridad de los asistentes. Tales resguardos deberán ser ejecutados y garantizados por los responsables de los locales, con el debido contralor de la Secretaria de Coordinación y Gobierno y/o la que se determine por reglamentación.- **e)** Será obligación de los titulares de locales auditar las condiciones de seguridad e higiene de los mismos.- **f)** Asimismo, será obligación de los titulares de locales auditar las condiciones de aptitud acústica de los mismos y presentar un informe mensual ante la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de Sunchales, cuando la Autoridad de aplicación recibiere denuncias o reclamos por la actividad o difusión sonora.- **g)** Procederán a la limpieza e higiene de veredas y calles comprendidas en el radio de 50 metros contado a partir de la entrada principal del local, inmediatamente a la finalización de la actividad o evento.- **h)** Toda otra documentación exigida por las áreas municipales intervinientes en el trámite de habilitación.- **Art. 6º) DEL HORARIO DE CESE DE ACTIVIDAD.- Locales con actividad bailable:** Discotecas, Salones de Fiestas, Cantinas, y Actividades bailables en asociaciones civiles sin fines de lucro: Estos locales deberán cesar en sus actividades los días lunes a viernes a las 00:00 hs., los días sábados a las 04:00

hs. y los días domingos y feriados a las 05:30 hs., de esos mismos días., según consta en el cuadro que, como Anexo 1, forma parte de la presente Ordenanza.- **Locales sin actividad bailable:** Restaurantes, Pizzerías, Choperías, Parrilladas y Bares con difusión musical y/o números en vivo: Estos locales deberán cesar en sus actividades los días lunes a viernes a las 03:00 hs. y los días sábados, domingos y feriados a las 05:30 hs. de esos mismos días. Sin perjuicio de ello, la actividad de difusión musical por medios electrónicos o espectáculos en vivo solo podrá desarrollarse, los días lunes a viernes hasta las 00:00 hs., los días sábados hasta las 02:00 hs., y los días domingos y feriados hasta las 04:00 hs, a excepción de que aquella no trascienda al exterior de la superficie cubierta de los establecimientos mencionados. - De no existir difusión sonora, ya sea locución, música o espectáculos en vivo, no se impondrá horario de cese.- **Salas de Cine o Teatro, Salones de entretenimiento y Salones de Fiestas Infantiles:** Estos locales deberán cesar en sus actividades los días lunes a viernes a las 01:00 hs. y los días sábados, domingos y feriados a las 02:00 hs. de esos mismos días.- **Circos y Parques de Diversiones:** Estos locales deberán cesar en sus actividades los días lunes a viernes a las 00:00 hs. y los días sábados, domingos y feriados a las 02:00 hs. de esos mismos días.- **Espectáculos masivos en espacios públicos y/o privados:** En estos supuestos, el horario de inicio y finalización del espectáculo se establecerá en cada caso en particular, por la autoridad de aplicación de la presente, considerando la índole del espectáculo y el tipo de establecimiento en el que se lleve a cabo.- En todos los supuestos, vencido el horario de cierre enunciado, los locales tendrán una tolerancia máxima de 30 (treinta) minutos para el cese de la actividad, entendiéndose este período de tiempo a los fines de proceder a la desconcentración del público sin difusión alguna de música u otra semejante ni expendio de bebidas alcohólicas.- **Art. 7º) EXPENDIO, SUMINISTRO Y/O CONSUMO DE ALCOHOL.- Prohibición:** Queda prohibida la venta, expendio, suministro por cualquier título y/o consumición de bebidas alcohólicas o cualquier otra prohibida para los menores de 18 años.- Asimismo, queda prohibida también la promoción y/o realización de cualquier tipo de evento en el que por su participación se recompense, premie, estimule o incentive el consumo de bebidas alcohólicas. En aquellos establecimientos en

que se encuentre autorizada la venta, expendio, suministro por cualquier título y/o consumición de bebidas alcohólicas, deberán ajustarse a lo establecido en las Ordenanzas N° 1855/2008 y N° 2117/2011 y/o las que las reemplazaren, reglamentaren o actualizaran.-

Art. 8°) DEL FACTOR DE OCUPACIÓN.- A-) Conceptos

Generales: Definición: Es el número teórico de personas que pueden ser acomodadas sobre la superficie útil. En la proporción de una persona por cada equis (x) metros cuadrados. El valor de (x) se determina en cada rubro en particular.-

Superficie útil: A los fines de esta Ordenanza se entiende por superficie útil aquella que resulta de descontar de la superficie total cubierta, las que ocupan los sanitarios, depósitos, sectores de atención de barras, guardarropas, cabinas, DJ, cocinas y escaleras o rampas, etc.-

Disposición general: En todos los casos, la cantidad máxima de personas permitidas, dependerá de la superficie útil y de los anchos y disposición de las salidas de emergencia de los establecimientos.-

B-) Locales con actividad

bailable: Discotecas, Cantinas y Salones de Fiestas: El factor de ocupación para estos locales será de tres personas cada dos metros cuadrados ($3p/2 m^2$) de la superficie útil.- Cuando el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme a las normativas vigentes y los dictámenes de las áreas pertinentes, autorice en forma expresa y de manera excepcional, el funcionamiento de confiterías bailables y/o discotecas al aire libre por períodos de tiempo determinados, deberá establecer la cantidad máxima de concurrentes permitida.-

C-) Locales

sin actividadailable: Restaurantes, Pizzerías,

Chopperías, Parrilladas, Peñas y Bares con difusión

musical y/o números en vivo: El factor de ocupación

para los rubros restaurantes, pizzerías, choperías y

parrilladas será de una persona por cada metro cuadrado

($1 p/1 m^2$) de la superficie útil. Para el rubro bar, el

factor de ocupación se calculará dividiendo la

superficie útil por 3,60 metros, lo que determina la

cantidad de mesas y multiplicando cada una por cuatro

asistentes ($s.u.x3,60/4$).-

Espectáculos masivos en

espacios públicos y/o privados: El factor de ocupación

para estos eventos se calculará conforme la índole del

evento a realizar y el establecimiento en el que se

lleve a cabo, en cada caso concreto. **Salas de Cine o**

Teatro y Circos: El factor de ocupación para estos

eventos y establecimientos será de dos personas por

cada tres metros cuadrados (m²) de la superficie útil.

Salones de Entretenimiento y Salones de Fiestas Infantiles: El factor de ocupación para estos locales será de tres personas, cada dos metros cuadrados de la superficie útil.- **Art. 9º)** Cuando se realizaran modificaciones edilicias, que hiciesen variar la superficie útil del establecimiento, conforme a la denuncia del titular del lugar a la Unidad Polivalente de Control, o cuando la autoridad de aplicación en sus inspecciones lo considere pertinente por constatarse que no persisten las condiciones en las que fuera habilitado el mismo, se dará intervención a las áreas técnicas de competencia, para calcular nuevamente la capacidad máxima permitida de concurrentes, debiendo subsanarse en tiempo y forma las observaciones técnicas que pudiesen surgir y actualizar la documentación pertinente. En caso de incumplimiento a lo establecido, la autoridad de aplicación podrá disponer la clausura preventiva del establecimiento o la revocación de la habilitación.- **Art. 10º) DE LAS CONDICIONANTES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO.**- Sin perjuicio de los condicionantes técnicos específicos que se determinen, para el funcionamiento de los distintos locales, regulados por la presente norma, los mismos deberán cumplimentar con los requisitos, que a continuación se enuncian: **Art. 11º) DEL RUIDO.**- Todo establecimiento destinado a la realización de Espectáculos Públicos, deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2035/10 o toda aquella norma que la reemplace.- A criterio del órgano de control, se exigirá la instalación de un Sistema de Control de Sonidos para Espectáculos Públicos, que permita el control in situ y a posteriori de la realización de los eventos.- El mismo deberá contar con las exigencias previstas en la reglamentación de la presente ordenanza.- **Art. 12º) DEL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR. DE LA CARGA Y DESCARGA.**- El área de Tránsito del Municipio resolverá y regulará lo respectivo en materia de estacionamiento todo en conformidad de la actividad, ubicación y concurrencia de la actividad u otra particularidad que considere necesaria. Asimismo, el interesado solicitante deberá presentar la información y descripción de las modalidades y horarios de cargas y descargas.- **Art. 13º) DE LAS PRESCRIPCIONES CONSTRUCTIVAS.**- El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área pertinente podrá solicitar al titular la disposición de un estacionamiento con los requisitos

y formas que se establezcan, de acuerdo las circunstancias particulares de la actividad a desarrollar.- **Art. 14°) DEL SERVICIO SANITARIO**

MÍNIMO.- Se deberá disponer de servicios sanitarios separados por sexo, para personal y público, en proporción al número de personas que trabajen o permanezcan en ellos, pudiendo utilizarse unidades ecológicas (baños químicos), de acuerdo a los siguientes criterios: **A-) Sanitarios para personal:** Cuando las personas no excedan de 5, habrá un inodoro con lavabo, por sexo. En los demás casos habrá: Un inodoro por cada 20 personas o fracción y por sexo; Un mingitorio por cada 10 hombres o fracción; Un lavado por cada 10 personas; Un vestuario por sexo. **B-) Sanitarios para público:** Contarán para los usuarios, excluido el personal de empleados, con: Dos inodoros para un máximo de 250 personas y un inodoro, por cada 100 personas más. Un lavatorio por cada dos inodoros; Cuatro mingitorios por cada inodoro para hombres. Para su cálculo se considerará que, del total de concurrentes corresponden 2/5 a hombres y 3/5 a mujeres. En los Teatros, Salas de Cines, se establece la siguiente tabla ejemplificadora de valores básicos y acumulativos:

Personas	Hombres	Inodoro	Mingitorio	Lavabo	Ducha
Público	Por c/300 ó frac. mayor de 100.	1	1	1	-
	Por c/200 ó frac. mayor de 100.	1	1	1	-
	Por c/100 ó frac. mayor de 50.	1	1	1	-
	Mujeres	Inodoro	Mingitorio	Lavabo	Ducha
	Por c/200 ó frac. mayor de 100.	2	-	1	-
Empleados	Hombres Por c/30 ó frac.	1	1	1	1
	Mujeres Por c/30 ó frac.	2	-	1	1
Artistas	Hombres Por c/25 ó frac.	1	1	1	2
	Mujeres Por c/25 ó frac.	2	-	1	2

Los espacios destinados a espectáculos masivos, para eventos deportivos de distinta naturaleza, recreativos o artísticos-musicales deberán contar con sanitarios distribuidos en forma homogénea en todo el recinto y se calcularán de acuerdo al siguiente criterio:

Mingitorios: 4 por cada 1000 personas hasta 20.000; superados los primeros 20.000, 2 por cada 1.000 personas hasta 20.000.- **Inodoros:** Para hombres 1/3 del número de mingitorios. Para mujeres tantos como mingitorios e inodoros se establezcan para hombres.-

Lavabos: Para hombres la mitad de la suma de mingitorios e inodoros. Para mujeres la mitad del número de inodoros.- En instalaciones donde se desarrollen este tipo de actividades y que por sus características constructivas no cuenten con sanitarios, o los existentes sean insuficientes o no posean servicios sanitarios, deberán instalarse y/o ampliarse los mismos con baterías sanitarias ecológicas (químicos), en función al número de concurrentes previamente determinado, que pudieren asistir al evento. Las paredes, techos y suelos de estas dependencias serán de materiales impermeables, de fácil limpieza y mantenimiento. Deberán contar con ventilación e iluminación adecuada. Pudiendo ser la ventilación natural o forzada acorde a las necesidades. Estos locales permanecerán siempre en perfectas condiciones de limpieza, desinfección y desodorización empleándose productos homologados por organismos competentes. Estas condiciones higiénico-sanitarias se preservarán tanto en las actividades permanentes como en las de temporada. Los baños se mantendrán en perfecto estado de conservación.- Art. 15º) **DE LA**

SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DE LOS ALIMENTOS.- Los establecimientos regulados en la presente deberán cumplimentar con la normativa vigente en Seguridad Alimentaria y de los Alimentos.- Art. 16º) **DE LA**

SEGURIDAD EXTERNA E INTERNA.- Todo titular del lugar o actividad regulada en el presente, tendrá a su cargo la seguridad interna del local, así como la tranquilidad del entorno externo, para lo que deberán contratar un servicio de seguridad privada o policía adicional, en proporción a la capacidad máxima de concurrentes autorizados. Los funcionarios policiales asignados a cada establecimiento deberán ser rotativos. El servicio de seguridad interna y externa deberá prestarse durante todo el período de tiempo de funcionamiento de la actividad y hasta que se produzca la total

desconcentración de los concurrentes. El Departamento Ejecutivo Municipal determinará en cada caso, la proporción razonable de personal de servicio de seguridad exigible en cada caso, según la capacidad máxima de concurrentes autorizados, así como las demás condiciones de prestación del mismo.- **Art. 17º) DE LAS SANCIONES.**- Las infracciones a la presente Ordenanza y las reglamentaciones que con posterioridad se dicten y el incumplimiento a las intimaciones y emplazamientos que se practiquen, como asimismo la omisión o falseamiento de los datos e informaciones que se requieran, darán lugar a la aplicación de las siguientes medidas precautorias y sanciones, que se graduarán de acuerdo a los antecedentes y gravedad del incumplimiento en cada caso: **a)** Multas, que podrán graduarse entre 30 y 10000 Unidades Fijas. Cada U.F. equivale al aprecio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino.- **b)** Clausura preventiva. Se entiende por tal aquella que por la gravedad de la falta y/o el peligro inminente que los incumplimientos puedan acarrear a las personas y/o a sus bienes, deba ser ordenada por la autoridad de juzgamiento y sanción, sin previo aviso, independientemente de las vías recursivas que, con posterioridad sean interpuestas. En todos los casos tal medida deberá adoptarse con clara, detallada y expresa fundamentación de las razones de urgencia que las motivaron. **c)** **Clausura temporaria**, entendiéndose aquella en el cual se impondrá un plazo de prohibición de apertura que el juez determinará de entre 2 a 30 días, cuando se acumulen 3 (tres) infracciones a las disposiciones de la presente ordenanza; **d)** **Clausura definitiva:** para cuya imposición se tendrá en cuenta no sólo la aplicación anterior de una o más multas o una o más clausuras preventivas o temporarias en su caso, sino además la gravedad del incumplimiento, aunque no existieran antecedentes, contemplando especialmente aquellos casos en que deba actuarse en tutela de la seguridad, integridad y protección de la salud de los concurrentes o la población en general. **e)** **Secuestro:** El señor Juez de Faltas Municipal, en caso de considerarlo procedente y cuando la gravedad o reiteración de la inobservancia a las disposiciones de la presente Ordenanza así lo justifique, podrá disponer el secuestro de las maquinarias, o cualquier elemento generadores de molestias innecesarias o excesivas, fijando en cada

caso el plazo y exigencias a las cuales se condiciona su restitución. **f) Revocación de la habilitación:** Son causas de revocación de la habilitación: **1)** Modificación no autorizada de las condiciones y/o usos declarados en la habilitación. **2)** Poseer deudas tributarias municipales por la explotación de la actividad habilitada, conforme a la Ordenanza Tributaria vigente. **3)** Ser reiterado infractor de las disposiciones de la presente Ordenanza. **4)** Modificar, sin autorización de la autoridad de aplicación, las condiciones edilicias, de seguridad, higiene y salubridad y la actividad para la que fuera habilitada. **5)** La realización de actividades no autorizadas para el rubro habilitado. **6)** Cualquier otra conducta que la autoridad de aplicación considere que por su gravedad se justifique la medida y atendiendo circunstancias de interés general ú orden público. **Solidaridad:** Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones descriptas en la presente ordenanza y/o reglamentación de la misma, el/los titulares del inmueble donde se desarrolle la actividad o evento, y/o la empresa o sociedad o asociación a la cual esté vinculado la actividad o evento y/o la persona física y/o jurídica, que efectivamente incurra en la conducta infractora.- **Art. 18º) FALTAS GRAVES.-** Serán consideradas faltas graves, entre otras, haber superado el límite de capacidad máxima de concurrentes permitido, la inobservancia de las normas de seguridad, salubridad e higiene exigibles, el incumplimiento reiterado del horario permitido, el expendio o comercialización de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18) años de edad y toda otra acción u omisión que pueda poner en riesgo la seguridad o salubridad del público asistente y de la población en general.- **Art. 19º)** La imposición de la pena de multas no impide que además se dispongan las sanciones dispuestas en los apartados b); c); d) y e) f) del artículo 17, de acuerdo a la gravedad de incumplimiento en el hecho particular y sin perjuicio de las sanciones previstas en la legislación penal o de faltas de la provincia de Santa Fe, o aquellas contempladas en otras Ordenanzas específicas, que resulten de aplicación en cada caso. Toda infracción a la presente quedará registrada en el "Registro de Faltas Municipal". Previo a todo trámite municipal, el supuesto infractor, deberá regularizar su situación.- **Art. 20º) DENUNCIAS.-** Cualquier habitante de la ciudad que se considere afectado por molestias derivadas del

funcionamiento de los establecimientos regulados por la presente norma, podrá denunciar dicha circunstancia ante la autoridad de aplicación de la presente ordenanza, bajo las formalidades y requisitos que serán establecidos por vía reglamentaria. **Art. 21º) AUTORIDAD DE SANCIÓN. PROCEDIMIENTO.-** El Juzgado de Faltas Municipal será la autoridad ante quien tramitará la aplicación de las medidas preventivas y/o sanciones previstas; quien tendrá a su cargo graduar y fijar las mismas. A dicho Juzgado le serán giradas las actas de constatación de infracciones o incumplimientos que se constaten, con todos los antecedentes recabados. Sin perjuicio de la competencia del Juzgado Municipal de Faltas para intervenir en el juzgamiento de las infracciones, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, por sí o a través de la Secretaria de Coordinación y Gobierno, o la que la reemplace en el futuro, para disponer las medidas preventivas y anticipadas al proceso contravencional, con la inmediata comunicación al Juzgado Municipal de Faltas en turno, consistentes en la suspensión de actividades, decomisos, empleos de la fuerza pública y toda otra que se considere necesaria, tendientes a lograr la urgente modificación de situaciones anómalas generadas por alteración de los resguardos sobre seguridad, salubridad, factor de ocupación, horario de cierre, ingreso no permitido de menores, venta o consumo de alcohol a menores de 18 años de edad y generación de ruidos que excedan los límites impuestos por la normativa vigente. Dichas medidas serán confirmadas o rechazadas por el Juzgado Municipal de Faltas, mediante resolución fundada, quien podrá disponer la inmediata clausura preventiva del establecimiento, hasta tanto el mismo se ajuste a las exigencias incumplidas, pudiendo una vez adoptada la medida, otorgar un plazo a tal efecto, corriendo traslado de las actuaciones al infractor, por un plazo de cinco (5) días hábiles para que el mismo ejerza por escrito el derecho de defensa que le asiste y proponga las soluciones que considere pertinentes, las que podrán ser tomadas en cuenta al mismo fin, con intervención de las áreas técnicas competentes. Las sanciones de multas o clausura temporaria o definitiva serán impuestas al infractor, previo traslado al mismo de las actuaciones, por el plazo de cinco (5) días hábiles, a fin de que ejerza por escrito el derecho de defensa que le asiste, vencido el cual se dictará la correspondiente

Resolución.- **Art. 22º)** En el cumplimiento de su cometido, los inspectores municipales a quienes se les asigne la función o tarea de control, tendrán libre acceso a lugares, locales y dependencias donde se desarrollen espectáculos o entretenimientos. Si fuese negado el acceso de un inspector en función o se dificultase la tarea, de inspección, el actuante labrará un acta de constatación de la infracción, sin perjuicio de recurrir al auxilio de la fuerza pública para cumplir su cometido.- **Art. 23º) AUTORIDAD DE APLICACION.-** La Unidad Polivalente de Control (UPC) será el órgano de Aplicación y trámite, el cual estará encargado de recepcionar y analizar toda la documental y/o proyectos requeridos para la habilitación de las actividades reguladas por la presente ordenanza.- Asimismo en casos excepcionales o no contemplados en la presente, podrá requerir la conformación de una Comisión Técnica de Control, la cual estará conformada por: la Coordinadora de la UPC, el responsable del área de Obras Privadas, el Secretario de Coordinación y Gobierno o quien lo reemplace, el Subsecretario de Seguridad y Orden público o quien lo reemplazare, un representante de la Subsecretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Asesoría Legal, a los fines de mediar la solución correspondiente.- **Art. 24º)** La autoridad de aplicación, en los espectáculos públicos de concurrencia masiva, podrá ordenar la prohibición del expendio de bebidas alcohólicas en las zonas adyacentes donde se desarrolle el espectáculo.**Art. 25º)** El Departamento Ejecutivo en uso de sus atribuciones podrá ordenar que todas las Áreas involucradas en la tramitación y control de estos establecimientos confeccionen, en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles a contar desde la promulgación del presente instrumento legal, la reglamentación pertinente vinculada con su área de competencia que posibilitará su vigencia operativa.- **Art. 26º)** La presente Ordenanza será de aplicación efectiva a los 30 días de la fecha de promulgación. El Departamento Ejecutivo Municipal implementará una campaña de difusión, para que los comerciantes incluidos dentro de la misma y el público en general, tomen conocimiento acabado de la norma.- **Art. 27º)** Derógase toda otra norma o disposición municipal, que se oponga a la presente.- **Art. 28º)** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal, para su consideración.- Finalizada la lectura, toma la palabra el Titular del Cuerpo

Colegiado, Concejal **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Voy a mocionar el pase a Comisión, para tratarlo oportunamente". Aprobado.- **4-b) VISTO:** La nota presentada por la Familia integrada por Patricia Dematteis, Francisco Dematteis y Alicia Comandú, y las Ordenanzas 2176/12, 1933/09 y sus respectivas modificatorias, y; **CONSIDERANDO:** Que la Ordenanza N° 2176/12, otorga la factibilidad técnica para la incorporación al área urbana una fracción de terreno del Lote 31 de la colonia Sunchales, propiedad de Patricia Dematteis, Francisco Dematteis y Alicia Comandú; Que la Ordenanza N° 1933/2009 establece los requisitos que el loteador debe cumplimentar en lo que respecta a infraestructura de servicios mínimos; Que dicha factibilidad se encuentra dentro del amanzanamiento proyectado, para el área; Que es necesario la aceptación de calles públicas y espacios verdes del loteo, habilitando la inscripción del plano de mensura, subdivisión y loteo en el SCIT; Por todo ello, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva, a consideración del Concejo Municipal, el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA: Art. 1°) Acéptase y agradécese a los señores Patricia Dematteis, Francisco Dematteis y Alicia Comandú, la donación a la municipalidad de Sunchales de unas fracciones de terreno ubicadas en el lote 31 de la colonia Sunchales a destinar a calles públicas constituido por; Lote A de 1166.91 m2, Lote B de 1338.72 m2, Lote C de 1942.78 m2 y Lote D de 2109,68 m2, destinadas a calles públicas.- **Art. 2°)** Establécese que la tasa general de inmuebles suburbanos seguirá emitiéndose por la totalidad del loteo, con la categoría correspondiente al mismo, incluyendo los lotes 1 a 6 de la manzana 1, lotes 1 a 12 de la manzana 2, lotes 1 a 14 de la manzana 3, y los lotes A, B, C Y D, según anexo, a nombre de los señores Patricia Dematteis, Francisco Dematteis y Alicia Comandú, hasta que se apruebe la urbanización del sector.- **Art. 3°)** Dispónese que no se autorizarán escrituras traslativas de dominio, conexiones de luz domiciliarias ni se aprobaran planos de construcción de obras privadas hasta que no se encuentre aprobado y urbanizado dicho loteo.- **Art. 4°)** Incorpórase, como Anexo: * Nota de la familia Dematteis. * Croquis de subdivisión y loteo, realizado por el Agrimensor Ansorena, Guillermo.- *Dictamen de inspección final de obras.- **Art. 5°)** Elévase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal, para su consideración.- Finalizada la

lectura, toma la palabra el Titular del Cuerpo Deliberativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "De igual manea propongo el pase a Comisión, para su análisis". Aprobado.- **4-c) VISTO:** La nota enviada por los Sres. Edel Rosa y José García y la Ordenanza N° 2107/2011, y; **CONSIDERANDO:** Que la nota de los Sres. Edel Rosa y José García, solicita la incorporación al área urbana de los lotes 1, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la manzana N° 2, del plano de mensura N° 148.043; Que la Ordenanza N° 1720/2006 establece la factibilidad de ser incorporada al área urbana una fracción de terreno que es parte del lote 31 de la Colonia Sunchales, propiedad de los Sres. Edel Rosa, Rosalía Raffín y María Susana Basán; Que la Ordenanza N° 1810/08, acepta la donación de las superficies de terreno correspondientes, destinadas a calles públicas y espacios verdes; Que la Ordenanza N° 2107/11 otorga una prórroga de 10 meses, para la culminación de las obras de infraestructura pendientes, cuyo plazo venció el 8 de junio de 2012; Que los loteadores han ejecutado las obras de infraestructura de servicios mínimos, que establece la Ordenanza N° 1720/2006; Por todo ello, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA.-Art. 1°)** Autorízase a incorporar al área urbana el inmueble fracción del lote 33 de la Colonia Sunchales, propiedad de los Sres. Edel Rosa y José García, identificado como lotes 1, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la manzana N° 2, del plano de mensura N° 148.043 confeccionado por el agrimensor Amado Fabián Bolatti, formando parte de la presente, como Anexo I.- **Art. 2°)** Determinase que, para el sector definido en el Art 1°) de la presente, el uso de suelo permitido, será el siguiente: **Distrito Residencial con Características Determinadas: Usos dominantes:** residenciales UR1, UR2, UR3, y UR4. **Usos complementarios: espacios verdes** UEV, **equipamiento** UE2, UE3a, UE3b, UE4, UE5, los comerciales UC1a y UC1b, y los **servicios** US1. **Art. 3°)** Establécese que los indicadores urbanísticos, que caracterizarán al sector, serán las siguientes: **a) Factor de ocupación del suelo (FOS):** el índice de ocupación del suelo, para este sector, será de 0,6. Esto indica, que podrá ocuparse con la edificación, el sesenta por ciento (60%) de la superficie del terreno. **b) Factor de ocupación total (FOT):** el índice de ocupación total del

terreno para este sector será de **1**. Esto indica que podrá construirse, como máximo, una superficie igual que la superficie del terreno. **c) Altura permitida de las construcciones:** la altura máxima permitida para cualquier elemento de las construcciones será de 9 (nueve) metros. **Art. 4º)** Establécese que el sector a incorporar al Área Urbana. Estará regido por las Ordenanzas N° 1217/98 (Servicio de Volquetes); N° 1606/05 y 1995/10 sobre disposiciones de edificación; N° 1378/01 (Barreras Arquitectónicas) y demás Ordenanzas Vigentes.- **Art. 5º)** Los propietarios y/ o profesionales que falten al cumplimiento de lo establecido en la presente norma legal serán penados a criterio del Juzgado Municipal de Faltas con una multa equivalente a un mínimo de 10 UF (unidades fijas), hasta 1000 UF (unidades fijas) que se graduarán de acuerdo a la naturaleza, gravedad de la falta y a los antecedentes del infractor, según lo dictaminado por la Subdirección de Planificación Urbana y Desarrollo Territorial y/o Subdirección de Obras Privadas, según correspondiera. La imposición de una penalidad, no exime a los afectados del cumplimiento de las disposiciones en vigencia y de la corrección de las irregularidades que la motivaron, pudiendo aplicarse nuevas sanciones si el infractor no las corrigiera.- **Art. 6º)** Dispónese que el loteador deberá mantener vigente por el plazo de 24 meses a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, la póliza de caución, garantizando el crecimiento de la totalidad de las especies vegetales y la culminación de las obras de infraestructura del loteo.- **Art. 7º)** Establécese que el amojonamiento de la totalidad del loteo, es exclusivamente responsabilidad de los Sres. Edel Rosa y José García.- **Art. 8º)** Incorpórase, como **Anexo I:** * Plano de mensura y subdivisión N° 148.043.- **Anexo II:** * Nota de los Sres. Edel Rosa y José García. * Dictamen del Coordinador de Obras Públicas, Ing. Carlos Walker. * Título de actualizados de propiedad. **Art. 9º)** Remítase copia del presente Proyecto al Concejo Municipal, para su consideración.- Finalizada la lectura, hace uso de la palabra el Presidente del Concejo Municipal, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "A consideración de los Sres. Concejales el pase a Comisión, para ser tratado, igual que los anteriores, con los funcionarios respectivos del D.E.M.- Aprobado.- **5º) Despachos de Comisión del Concejo**

Municipal en pleno: Secretaría procede a dar lectura a los mismos.- **5-a) Sobre Proyecto de Ordenanza emanado del D.E.M.:****VISTO:** El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo, y; **CONSIDERANDO:** Que el Proyecto de referencia solicita la pertinente autorización a fin de proceder a compensar Partidas del Presupuesto Municipal ejercicio 2013 en la suma de \$1.900.000; Que formulado el análisis de rigor, el Concejo Municipal en pleno, constituido en Comisión, dispone su aprobación sin modificaciones.- Sunchales, 30 de Diciembre de 2013.- Finalizada la lectura, toma la palabra el titular del Cuerpo Legislativo, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Concejal Migliori le voy a ceder la Presidencia a efectos de referirme a los puntos 5-a), 5-b) y 5-c) del Orden del Día". Hace uso de la palabra el Vicepresidente 1º del Concejo Municipal, Dr. **Leandro Migliori** (P.J.): "Tiene la palabra Concejal Bertoglio". Expresa el Concejal **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "En realidad, este es un proyecto ingresado recientemente por el Departamento Ejecutivo Municipal y lo único que resta decir, es que fue analizado en el trabajo de Comisión, junto con el Secretario de Hacienda. Vimos Partidas, que fueron consideradas con menor cuantía en su momento, en el presupuesto 2013, que tienen que ver básicamente con coparticipación, o sea, con ingresos ajenos al Municipio y también, con el Derecho de Registro e Inspección, y la necesidad de darle salida, compensando mayores gastos, en particular, en mano de obra, fundamentalmente en la Secretaría de Gobierno y en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Dicho esto y con el acuerdo previo en el trabajo de Comisión, voy a solicitar, Sr. Presidente, la ratificación, en el día de la fecha, del Despacho del Concejo en pleno". Toma la palabra el Vicepresidente 1º del Concejo Municipal, a cargo de la Presidencia, Dr. **Leandro Migliori** (P.J.): "Bien, a consideración del resto de los Concejales, la ratificación del Despacho de Comisión, recientemente fundamentado por el Concejal Bertoglio". Aprobado.- **5-b) Sobre Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP), con la adhesión de los Bloques de Concejales del (P.J.) y del (FPCyS):** **VISTO:** El Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP), con la adhesión de los Bloques de Concejales del (P.J) y del (FPCyS), y; **CONSIDERANDO:** Que el Proyecto

de referencia dispone la conformación de una Comisión ad hoc para considerar la creación de un Avalúo Fiscal Municipal de los inmuebles urbanos; Que formulado el análisis de rigor, el Concejo Municipal en pleno, constituido en Comisión, dispone su aprobación sin modificaciones sustanciales.- Sunchales, 27 de Diciembre de 2013.- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Voy a ser muy breve, porque hace muy poco, si no me equivoco, fue en la última sesión ordinaria, que presentamos este proyecto del Bloque Demócrata Progresista, con el aval del resto de los Concejales, cosa que vuelvo a agradecer. Por otro lado, dentro de la estrategia con la que hemos analizado el tratamiento de presupuesto y tributaria, que muy particularmente luego ampliaremos, cuando tratemos estos dos proyectos del Ejecutivo. Decía, muy particularmente, cuando analizamos los adicionales a las tasas, requeridos oportunamente por el Ejecutivo, consideramos que instrumentos como este, la creación, en este caso, de una Comisión para evaluar un Avalúo Fiscal Municipal, eran herramientas válidas como para financiar al municipio, con un sentido de aplicación de tasa, mucho más solidario y por lo tanto, mucho más justo. Particularmente, la Ordenanza lo que hace, es crear una Comisión ad hoc, donde participan Concejales, donde participan miembros del Ejecutivo, el Secretario de Hacienda, por supuesto; un representante por las Inmobiliarias de Sunchales; Colegio de Ingenieros, Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros Civiles, de tal manera que puedan estudiar, a partir de lo que nosotros llamamos, que es un alto nivel de homogeneidad en sectores importantes de la ciudad, de lo que son los valores de la propiedad inmobiliaria, tanto sea por el tamaño de los terrenos, por su valor relativo, valor de mercado también y por supuesto, en la mayoría de los casos, por las edificaciones que tienen en ellas, construidas. Nuestra idea es que, esta Comisión trabaje rápidamente, fuertemente y pueda elaborar luego, recomendaciones. De esto habla el Proyecto de Ordenanza, al Concejo municipal, que tiene que ver con los alcances, con opiniones, con las formas de poder llevar a cabo proyectos que tengan este fin último, que he mencionado, que es fijar un Avalúo Fiscal Municipal que, en principio, al menos el proyecto orienta una voluntad de este Concejo Municipal, por el cual afectaría en un 50% el cálculo actual de la tasa.

Recordar que la tasa actual, estamos hablando siempre de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, se calcula de acuerdo a la cantidad de servicios, a los que esté vinculado el lote en cuestión. Excepto la categoría N° 1, fijada desde hace años por la Ordenanza Tributaria, que son los lotes que dan frente a la Plaza y frente a las 4 Avenidas estructurantes de la ciudad, todo el resto se maneja con este criterio, que es un criterio ampliamente difundido a lo largo y ancho del país, pero con el paso del tiempo, evidentemente, métodos y legislación más progresista, va sustituyendo e incorporando un concepto clave, que es el de capacidad contributiva. La propuesta entonces, del Concejo Municipal, básicamente es orientar a que un 50% del valor de la Tasa siga con el esquema actual, o sea de lotes que pagan de acuerdo a la cantidad de servicios, a los que está vinculado, sería una contraprestación de servicios con el criterio básico, clásico de la tasa, pero el otro 50%, incorpore este concepto solidario de capacidad contributiva. Dicho esto y habiendo sido analizado en Comisión y reiterando que entendemos, que es una herramienta fundamental, entre otras que vamos a discutir, para que el Ejecutivo tenga recursos genuinos para financiar su plan de gestión, es que solicito la ratificación de este Despacho de Comisión del Concejo Municipal en pleno". Toma la palabra el Presidente a cargo, Dr. **Leandro Migliori** (P.J.): "Bien, simplemente agregar, que me parece que es una herramienta muy importante que vamos a tener que controlar, todos los Concejales, para que se lleve a la práctica, porque entendimos o analizando el Presupuesto vemos las herramientas que necesita el Ejecutivo, para poder, en este caso, obtener algún ingreso, para poder llevar adelante algún tipo de gestiones. Me parece que, la intención de este Concejo, es facilitarle las herramientas al Ejecutivo para que pueda poner en práctica, lo antes posible, este Proyecto de Ordenanza y hacer una reestructuración, como bien ha manifestado el Concejel, con las personas competentes y capacitadas, para tal fin. Así que solamente velar, para que el Ejecutivo, a la brevedad, ponga en práctica este proyecto, que creo que es la intención de todos los Concejales, cuando hemos estado tratando esta Ordenanza. Dicho esto, pongo a consideración del resto de los Ediles, la ratificación del Proyecto de Ordenanza, recientemente fundamentado por el Concejel Bertoglio". Aprobado.- **5-c) Sobre Proyecto de Ordenanza**

emanado del D.E.M.: VISTO: El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Concejo Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que el Proyecto de referencia dispone la constitución del FONDO DE OBRAS SOLIDARIO para la ejecución de Obras Públicas estructurales, en el marco del Presupuesto Municipal, con la exclusiva finalidad de garantizar la disposición de los fondos que resulten necesarios para la ejecución de aquellas obras públicas que se consideren imprescindibles y no hayan sido contempladas en las contribuciones por mejora específicas y en los planes nacionales y/o provinciales pertinentes; Que formulado el análisis de rigor, el Concejo Municipal en pleno, constituido en Comisión, dispone su aprobación introduciendo modificaciones en su contenido, motivo por el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**VISTO:** La responsabilidad primaria e indelegable que tiene la Municipalidad en cuanto a la ejecución de obras públicas de diversa naturaleza que propendan a una mejor calidad de vida de la población, y; **CONSIDERANDO:** Que, la expansión urbana y edilicia así como la incorporación de nuevas actividades sociales, comerciales e industriales, se traduce tanto en la permanente demanda de nuevas obras de infraestructura de diversa naturaleza y magnitud, como así en la complementación de las ya existentes; Que, dado su contacto directo con todos y cada uno de los problemas que se suscitan en su ámbito, es deber del Municipio tanto concurrir a su resolución como anticiparse a su surgimiento mediante la ejecución de un proyecto que encamine el desarrollo urbano, en la dirección más conveniente a los intereses generales; Que es relativa la capacidad del municipio de ejecutar obras estructurales de magnitud si no es a través de financiación externa, debiendo depender de la asistencia financiera de los Programas Provinciales y Nacionales; Que la sumisión de ejecutar obras públicas dependiendo solamente de la asistencia financiera de planes y programas provinciales y nacionales, los que han sido muy auspiciosos para nuestra ciudad, no deja de ser una solución coyuntural y susceptible a las condiciones que impongan los organismos que otorgan estos fondos, quitándole al municipio la autonomía de ejecutar las obras que éste considere prioritarias; Que además es necesario aclarar que los fondos provenientes de programas nacionales y provinciales no siempre resultan de una consensuada declaración de prioridades,

ya que en varias oportunidades el estado nacional y el estado provincial determinan las características de las obras que se financiarán con los programas; Que este adicional a la Tasa, no obstante, no atenúa ni libera en modo alguno a la Municipalidad de su carga de responsabilidades frente a la comunidad, cuyas demandas o reclamos, con toda justicia, siempre estarán encaminadas al ámbito local, porque así corresponde institucionalmente; Que, al mismo tiempo, tampoco esta contribución se contrapone al surgimiento de plusvalías o contribuciones específicas por mejoras de las condiciones de entorno que contribuyan a una mayor valoración de los inmuebles beneficiados por obras; Que, a los efectos de asegurar a la Municipalidad el adecuado cumplimiento de su rol fundamental en la ejecución de las obras públicas que le competen, resulta pertinente constituir un "Fondo de Obra Solidario", con destino exclusivo a obras, a fin de garantizar el derecho fundamental al acceso irrestricto de todos los ciudadanos a infraestructura que asegure una mayor calidad de vida; Que es necesario destinar este Fondo, a aquellas obras complementarias a las obras principales de infraestructura como: viviendas sociales o acciones para mitigar la emergencia habitacional, desagües pluviales, estructuras complementarias en urbanizaciones desarrolladas por el Municipio, accesibilidad para personas con discapacidad, así como toda otra obra que se considere prioritario ejecutar con el esfuerzo compartido de la comunidad; Que de este modo será posible garantizar la ejecución de obras públicas estructurales y solicitadas por diversas Ordenanzas específicas, más allá de las contingencias económicas que podrían conspirar en su contra y que obligarían a postergarlas; Que la principal beneficiada por la aplicación de estas disposiciones no será otra que la comunidad misma en su conjunto; Que el dictado de la presente norma se efectúa en pleno ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756; Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, presenta el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Art. 1º)** Dispónese la constitución del FONDO DE OBRAS SOLIDARIO para la ejecución de Obras Públicas estructurales, en el marco del Presupuesto Municipal, con la exclusiva finalidad de garantizar la disposición de los fondos que resulten necesarios para la ejecución de aquellas obras públicas que se consideren

imprescindibles y no hayan sido contempladas en las contribuciones por mejoras específicas y en los planes nacionales y/o provinciales pertinentes.- **Art. 2º)** Los recursos que integran el FONDO DE OBRAS SOLIDARIO establecido en el Artículo precedente se conformarán de la siguiente manera: **1.** Con el aporte inicial de Doscientos Mil Pesos (\$200.000), a integrar en el curso del Ejercicio Financiero 2014; **2.** Con el aporte adicional del 5% en las liquidaciones de Tasa General Inmuebles Urbanos, Tasa General de Inmuebles Rurales, Tasa Retributiva Área Municipal de Promoción Industrial y Derecho de Registro e Inspección e Higiene; **3.** Con nuevos aportes que considere oportuno realizar en cada ejercicio el Departamento Ejecutivo con recursos procedentes de Rentas Generales.- **Art. 3º)** El FONDO DE OBRA establecido en la presente podrá ser aplicado a la ejecución de obras estructurales a las obras principales de infraestructura como: * viviendas sociales o acciones para mitigar la emergencia habitacional (tales como los previstos en la Ordenanza N° 2217/2012), * desagües pluviales, * estructuras complementarias en urbanizaciones desarrolladas por el Municipio, * accesibilidad para personas con discapacidad. Así, como toda otra obra que se considere prioritaria ejecutar con el esfuerzo compartido de la comunidad. Todo lo precedente quedará plasmado a través de los respectivos Proyectos de Ordenanza, remitidos previamente al Concejo Municipal para su consideración.- **Art. 4º)** El Departamento Ejecutivo deberá afectar el veinte por ciento (20%) de la recaudación de este Fondo de Obra Solidario con destino a la integración de un Fondo Permanente para la Vivienda de interés Social y a los efectos de entrega de materiales de construcción, o de mejora habitacional para familias de escasos recursos, cuyos miembros tengan domicilio permanente en la ciudad de Sunchales.- **Art. 5º)** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá prever el plan anual de asignación de los recursos generados por esta normativa, informando al Concejo Municipal el porcentual de aplicación para cada uno de los ítems considerados en el período, para ello deberá prever en el rubro Trabajos Públicos de cada Presupuesto, las partidas presupuestarias que permitan ejecutar el destino del gasto que se va a financiar con este Fondo.- **Art. 6º)** A los efectos de garantizar su correcta afectación a los fines establecidos, el Departamento Ejecutivo deberá habilitar una cuenta

bancaria especial, donde sean depositados mensualmente los recursos consignados en el Art. 2°).- Art. 7°) Facúltase al Departamento Ejecutivo a proponer las operaciones financieras que resulten pertinentes, para mantener o mejorar el valor de los fondos acumulados en la cuenta creada según el Artículo anterior, las que deberán remitirse previamente al Concejo Municipal para que los considere.- Art. 8°) Facúltase al Departamento Ejecutivo, previo comunicación al Concejo Municipal, a ampliar el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos, cuando los ingresos del Fondo de Obras Solidario que se menciona en el Art. 2°) de la presente, excedan lo presupuestado.- Art. 9°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..- Sunchales, 30 de diciembre de 2013.- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Quiero muy sucintamente explicar, de qué se trata en realidad, lo que voy a manifestar, no es el proyecto, porque eso le corresponde al Ejecutivo, sino que voy a explicar qué modificaciones le hemos introducido al mismo. Básicamente este proyecto, que presentó el Departamento Ejecutivo en el mes de octubre, precisamente está fechado el 07 de octubre, trata de la creación de un Fondo de Obras Solidario, adelanto a decir que, de los 6 adicionales a la tasa, más este proyecto que es un fondo de obras, el Concejo Municipal, el único adicional que ha aprobado, es el creado por esta Ordenanza, que es un fondo. Específicamente el Art. 1°) dispone la constitución del FONDO DE OBRAS SOLIDARIO, para la ejecución de Obras Públicas estructurales, en el marco del Presupuesto Municipal, con la exclusiva finalidad de garantizar la disposición de los fondos que resulten necesarios, para la ejecución de aquellas obras públicas que se consideren imprescindibles y no hayan sido contempladas en las contribuciones, por mejoras específicas y en los Planes Nacionales y/o Provinciales, pertinentes. El Art. 2°) habla de la constitución, cómo se constituye el aporte monetario para este fondo de obras, que va a tener un aporte inicial de \$ 200.000 en el Presupuesto Municipal, que trataremos seguidamente, se constituye con un aporte adicional del 5% en la Tasa General de Inmuebles Urbanos, de la Tasa General de Inmuebles Rurales, de la Tasa Retributiva Área Municipal de Promoción Industrial y del Derecho de Registro e Inspección e Higiene y con

nuevos aportes que considere oportuno realizar, en cada ejercicio, el Departamento Ejecutivo, con recursos procedentes de Rentas Generales y que, por supuesto, tendrá que aprobar el Concejo Municipal, oportunamente. El Art. 3º) habla de que se le puede aplicar este fondo, particularmente a viviendas sociales o acciones para mitigar la emergencia habitacional, tales como los previstos en una Ordenanza aprobada en el año 2012, N° 2217/12, que habla, justamente, de las mejoras habitacionales. Se puede aplicar a desagües pluviales, a estructuras complementarias, en urbanizaciones desarrolladas por el Municipio, etc., Uds. saben que, cuando el municipio desarrolla y lo ha hecho en los últimos dos casos, con una colaboración público - privada, el caso del loteo del Sr. Juan Carlos Allasia y el caso del loteo del Sr. Rossi, que toma para sí, la ejecución de una serie de tareas que le son propias, por contar con personal y con maquinaria, como para hacer apertura de calles, ripiado, etc., y hay que hacer obras de infraestructura, desagües y una serie de cuestiones, que se tiene la capacidad de hacerlo. También se puede aplicar, para toda la temática de accesibilidad para personas con discapacidad. En el Art. 4º) hemos hecho un cambio a la propuesta del Ejecutivo, ya que decía que el Ejecutivo podría afectar hasta el 20% de la recaudación de este fondo, con destino a la integración de un fondo permanente, para la vivienda de interés social a los efectos de entrega de materiales de construcción, o de mejora habitacional para familias de escasos recursos. Lo que ha hecho el Concejo, es obligar al Ejecutivo, ya no dice que podrá afectar hasta un 20%, sino que el texto que vamos a aprobar, habla de que deberá afectar el 20% de este fondo y esto va en consonancia con la prioridad que, este Concejo municipal le asigna a toda la temática habitacional y al enorme déficit cuantitativo, pero también cualitativo, que tenemos en esta materia. Recordaba en su momento, entiendo que el Concejal Pinotti, un programa concreto que hablaba, en su momento, de la erradicación de letrinas y que fijaba el año 2015 como plazo final, para que no tuviéramos más estas situaciones en la ciudad, a partir del trabajo mancomunado del Área Social y de las Áreas Técnicas de la parte de Obras Públicas, es que pretendemos que este fondo, vaya a resolver esa problemática. Los otros artículos, en realidad, no han sufrido modificaciones, en particular me interesaría resaltar la última

modificación, Sr. Presidente, que habla en el Art. 7º), en donde específicamente decimos que, y lo hemos referido también en los considerandos, para poder aprobar los proyectos específicos, así como lo dice el Art. 7º), para proponer las operaciones financieras que resulten pertinentes, para mantener o mejorar el valor de esos fondos es que, previamente la condición sine qua non, que debe cumplir, es que deben ser remitidos a este Concejo para su aprobación. No sé, si algún Concejal recuerda alguna cosa, que se me pudo haber pasado, si no es así, de todas maneras, la moción va a ser la ratificación, en la presente sesión, de este Despacho de Comisión del Concejo en pleno". Toma la palabra el Vicepresidente 1º del cuerpo, a cargo de la Presidencia, Dr. **Leandro Migliori** (P.J.): "Pongo a consideración de los Ediles, la ratificación del Despacho de Comisión, punto 5-c), recientemente fundamentado por el Concejal Bertoglio". Aprobado. Retoma el uso de la palabra el Presidente a cargo, Dr. **Leandro Migliori** (P.J.): "Bien, aprobado por unanimidad, le restituyo la Presidencia, Concejal Bertoglio". **5-d) Sobre Proyecto de Ordenanza emanado del D.E.M.: VISTO:** El proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo, y; **CONSIDERANDO:** Que el Proyecto de referencia presenta la Ordenanza Tributaria ejercicio 2014 estableciendo los montos que anualmente deberán abonar los contribuyentes en concepto de tasas, contribuciones y demás tributos municipales; Que efectuado el análisis de rigor, el Concejo Municipal en pleno, constituido en Comisión, dispone su aprobación introduciendo modificaciones, quedando redactado de la siguiente manera: "**VISTO:** La necesidad de establecer anualmente los montos que deberán abonar los contribuyentes en concepto de tasas, contribuciones y demás tributos municipales, y; **CONSIDERANDO:** Que del análisis surge que se debe lograr un equilibrio entre las necesidades económicas del Municipio y las posibilidades de los contribuyentes; Que se ha efectuado un estudio de costos de los servicios prestados por este Municipio, donde surge una evolución creciente en forma constante provocada por el incremento de los componentes de dichos costos, fundamentalmente por los precios de los insumos y de la mano de obra; Que además de los incrementos en los costos, se ha aumentado notablemente la cantidad de inmuebles a los que se les presta servicios, que en su

mayoría constituyen unidades familiares, como consecuencia del crecimiento de la planta urbana; Que, por lo mencionado precedentemente es necesario actualizar la Ordenanza Tributaria para el ejercicio 2014; Por todo ello, el Concejo Municipal de Sunchales presenta, el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA.-**

CAPITULO I: TASA GENERAL DE INMUEBLES URBANOS: Artículo 1º) Hecho Imponible; Artículo 2º) Sujeto Pasivo; Artículo 3º) Base Imponible; Artículo 4º) Exenciones; Artículo 5º) Liquidación - Situaciones particulares; Artículo 6º) U.C.M. por Categorías; Artículo 7º) Terrenos baldíos; Artículo 8º) Sobretasas; Artículo 9º) Exención a la Sobretasa por terrenos baldíos; Artículo 10º) Pedido de exención; Artículo 11º) Fecha de Exención; Artículo 12º) Loteos - Urbanizaciones; Artículo 13º) Adicionales a la Tasa; Artículo 14º) Rendición de Fondos Especiales y Artículo 15º) Vencimientos.- **CAPITULO II: TASA GENERAL DE INMUEBLES SUBURBANOS:** Artículo 16º) Sujetos Pasivos; Artículo 17º) Base imponible; Artículo 18º) U.C.M. por Categorías y Artículo 19º) Adicionales a la Tasa.- **CAPITULO III: TASA GENERAL DE INMUEBLES RURALES:** Artículo 20º) Sujetos Pasivos; Artículo 21º) Base Imponible; Artículo 22º) U.C.M. por Hectárea; Artículo 23º) Adicionales a la Tasa y Artículo 24º) Vencimientos.- **CAPITULO IV: TASA RETRIBUTIVA "ÁREA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL":** Artículo 25º) Sujetos Pasivos; Artículo 26º) Base Imponible; Artículo 27º) Alícuota; Artículo 28º) Adicional a la Tasa; Artículo 29º) Exención y Artículo 30º) Pérdida del Beneficio.- **CAPITULO V: CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS:** Artículo 31º) Alcance y Artículo 32º) Pago. **CAPITULO VI: DERECHO DE REGISTRO, INSPECCIÓN E HIGIENE:** Artículo 33º) Servicios Retribuidos; Artículo 34º) Sujetos Pasivos; Artículo 35º) Hecho Imponible; Artículo 36º) Base Imponible; Artículo 37º) Devengamiento de Ingresos Brutos; Artículo 38º) Ingresos No Gravados; Artículo 39º) Exenciones. Otorgamiento; Artículo 40º) Exenciones Subjetivas; Artículo 41º) Exenciones Objetivas; Artículo 42º) Trabajo Profesional en forma de Empresa; Artículo 43º) Período Fiscal; Artículo 44º) Inscripción Artículo 45º) Ingresos No Gravados - Deducciones; Artículo 46º) Actividades Estacionales; Artículo 47º) Actividades Especiales - Monotributista Social; Artículo 48º) Bases Imponibles Especiales; Artículo 49º) Alícuota General; Artículo 50º) Alícuotas Especiales; Artículo 51º) Importes Fijos; Artículo 52º)

Importes Mínimos; Artículo 53º) Convenio Multilateral; Artículo 54º) Cambio de Actividades y/o Modificaciones sustanciales; Artículo 55º) Cese de Actividades - Baja de Oficio - Continuidad Económica - Evidencia de Continuidad Económica; Artículo 56º) Regímenes de Retención, percepción e información; Artículo 57º) Régimen de Retenciones de pago a Proveedores; Artículo 58º) Importe a Retener; Artículo 59º) Momento y Constancia de Retención; Artículo 60º) Carácter de la Retención; Artículo 61º) Disposiciones Generales y Artículo 62º) Adicionales a la Tasa de Derecho de Registro e Inspección. **CAPITULO VII: DERECHO DE CEMENTERIO:** Artículo 63º) Permisos de Inhumaciones, exhumaciones y reducciones; Artículo 64º) Introducción y traslado de restos; Artículo 65º) Derecho anual por limpieza y Conservación; Artículo 66º) Empresas Fúnebres; Artículo 67º) Arrendamiento y Renovaciones de Nichos; Artículo 68º) Concesiones a Perpetuidad; Artículo 69º) Permisos Generales; Artículo 70º) Vencimientos; Artículo 71º) Vencimiento anticipado de arrendamientos; Artículo 72º) Transferencias y Artículo 73º) Infracciones y Multas. **CAPITULO VIII: CANON POR USO Y OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO:** Artículo 74º) Definición; Artículo 75º) Ocupación dominio público; Artículo 76º) Vencimiento; Artículo 77º) Exhibición Mercaderías; Artículo 78º) Ocupación veredas y calles; Artículo 79º) Vendedores Ambulantes y Artículo 80º) Constancia de Autorización. **CAPITULO IX: DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA:** Artículo 81º) Hecho Imponible; Artículo 82º) Contribuyentes - Agentes de Información; Artículo 83º) Forma de liquidación; Artículo 84º) Cuadro Tarifario y Artículo 85º) Exenciones. **CAPITULO X: DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:** Artículo 86º) Derecho de Espectáculos Públicos; Artículo 87º) Exenciones y Artículo 88º) No Residentes en la Ciudad. **CAPITULO XI: TASA DE REMATE:** Artículo 89º) Base Imponible. **CAPITULO XII: DERECHO DE ABASTO, MATADERO E INSPECCIÓN VETERINARIA:** Artículo 90º) Hecho Imponible; Artículo 91º) Base Imponible; Artículo 92º) Declaración Jurada y Artículo 93º) Sanciones. **CAPITULO XIII: DERECHO DE EDIFICACIÓN:** Artículo 94º) Permiso de Construcción, ampliación, modificación o refacción y/o Trabajos y Obras en la vía pública; Artículo 95º) Base Imponible; Artículo 96º) Derecho adicional por Volados; Artículo 97º) Sanciones; Artículo 98º) Exenciones; Artículo 99º) Derecho por Visación de Planos de Mensura y/o Subdivisión; Artículo

100º) Derecho de Delineaciones, niveles y Sistema de Drenaje; Artículo 101º) Tasas y Derechos Varios; Artículo 102º) Vallas Provisorias; Artículo 103º) Deducciones por Construcciones de Vivienda Económica Única y Artículo 104º) Carnet Profesional. **CAPITULO XIV: HABILITACIÓN REGLAMENTARIA DE INSTALACIONES DE ANTENAS Y DERECHO DE INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS DE INSTALACIONES DE ANTENAS:** Artículo 105º) Hecho Imponible; Artículo 106º) Sujetos Pasivos y Artículo 107º) Base Imponible y determinación del gravamen. **CAPITULO XV: PERMISOS DE USOS:** Artículo 108º) Derecho de Uso de Máquinas; Artículo 109º) La concesión de puestos, locales, kioscos y otros; Artículo 110º) Derecho de Boleterías y Plataformas de la Estación Terminal de Ómnibus y Artículo 111º) Servicio de Saneamiento Ambiental. **CAPITULO XVI: DERECHOS DE RIFAS:** Artículo 112º) Hecho imponible; Artículo 113º) Autorización Municipal; Artículo 114º) Domicilio Especial; Artículo 115º) Defraudación fiscal. Multa; Artículo 116º) Sujetos Pasivos; Artículo 117º) Responsables; Artículo 118º) Contribuyentes radicados en el Municipio; Artículo 119º) Momento de Pago; Artículo 120º) Alícuota General; Artículo 121º) Alícuota Especial; Artículo 122º) Plazo de Pago y Artículo 123º) Devolución. **CAPITULO XVII: TASA DE DESARROLLO AGRO ALIMENTARIO LOCAL Y REGIONAL:** Artículo 124º) Hecho Imponible; Artículo 125º) Sujetos Pasivos; Artículo 126º) Clasificación; Artículo 127º) Módulo Agro Alimentario - M.A. y Artículo 128º) Forma de Pago. **CAPITULO XVIII: TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES:** Artículo 129º) Sellado Municipal; Artículo 130º) Autorizaciones e Inspecciones Vehiculares; Artículo 131º) Servicio Personal Municipal y Artículo 132º) Licencia de Conductor. **CAPITULO XIX: DISPOSICIONES VARIAS:** Artículo 133º) Vigencia; Artículo 134º) Facultades del D.E.M. y Artículo 135º) Aplicación Código Tributario Municipal. **CAPITULO XX: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:** Artículo 136º) Referencia a la Jurisdicción Municipal; Artículo 137º) Derogación y Artículo 138º) Promulgación.- **CAPITULO I: TASA GENERAL DE INMUEBLES URBANOS: Artículo 1º) Hecho Imponible.** La Tasa General de Inmuebles es la contraprestación pecuniaria que anualmente debe efectuar al Municipio, el sujeto pasivo por la organización y prestación potencial o efectiva de los servicios de asistencia pública, alumbrado, barrido, riego, recolección de

residuos, arreglo de calles, conservación de plazas, paseos, poda de árboles, red vial municipal, desagües, alcantarillas, realización y conservación de las obras públicas necesarias para la prestación de servicios municipales y los servicios complementarios y conexos, que se presten a la propiedad inmobiliaria.

Artículo 2º) Sujeto Pasivo. Para todo lo relacionado a la Tasa General de Inmuebles Urbanos será considerado sujeto pasivo el titular del bien quien acredite la titularidad del dominio en el área del distrito Sunchales, presentando título de propiedad inscripto a su favor en el Registro General de la Propiedad de Inmuebles.-

Artículo 3º) Base Imponible. La base imponible para la percepción de la Tasa General de Inmuebles Urbanos estará constituida por los metros lineales de frente y la superficie del terreno.-

Artículo 4º) Exenciones. Están exentos del pago de la Tasa General de Inmuebles Urbanos y de los adicionales a la misma: **A)** Los casos establecidos en el Código Tributario Municipal: **1-** las propiedades de la Nación y de la Provincia de Santa Fe, con excepción de las que corresponden a empresas del estado, entidades autárquicas o descentralizadas con fines comerciales, industriales, financieras o de servicios públicos, salvo lo dispuesto en Ordenanzas especiales; **2-** los establecimientos de Asistencia Social Gratuita, por los inmuebles que se destinen a esos fines; **B)** Los inmuebles destinados a templos religiosos reconocidos oficialmente, hospitales, asilos, establecimientos educativos, guarderías, comedores escolares, bibliotecas, universidades, institutos de investigaciones científicas y salas de primeros auxilios, siempre que los servicios que presten, sean absolutamente gratuitos y públicos, y que dichos inmuebles pertenezcan en propiedad a las instituciones ocupantes o hayan sido cedidos definitivamente en propiedad a ellas, a los fines expresados. Tratándose de colegios, escuelas o universidades, para gozar de la exención mencionada deberá impartirse enseñanza gratuita total; **C)** Los inmuebles pertenecientes a instituciones benéficas o filantrópicas, asociaciones de fomento y vecinales, entidades sociales y culturales, asociaciones deportivas con personería jurídica, partidos políticos oficialmente reconocidos y asociaciones mutuales, de trabajadores, profesionales o sindicales, con personería jurídica o gremial, ocupados por las mismas y que no estuvieran afectados a loteos y

operaciones inmobiliarias diversas y siempre que sean destinados exclusivamente a sede social. En el caso de las Mutuales, quedan excluidas de esta exención las que presten el Servicio de Ayuda Económica Mutua con captación de fondos de los asociados y adherentes, de proveeduría y de Ahorro Previo Mutua, loteos y cualquier otra actividad comercial en lo que respecta al o los inmuebles afectados a dichas actividades; **D)** Los Contribuyentes que sean propietarios de inmuebles y revistan el carácter de jubilados, pensionados, personas con discapacidades o personas mayores de sesenta (60) años sin jubilación o pensión alguna, que no se encuentren en actividad, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos: **1)** El inmueble sea única propiedad destinada a vivienda propia del titular o grupo familiar; **2)** El beneficio de la jubilación o pensión sea el único ingreso del titular y/o cónyuge; **3)** No sean, él y/o su cónyuge, titulares de dominio de otro u otros inmuebles; **4)** No habiten el inmueble otros convivientes en edad económicamente activa; Podrán acceder a los siguientes beneficios sobre la T.G.I.U. y sus adicionales: **a)** Exención del ciento por ciento (100%) cuando los ingresos mensuales totales no superen a un mes del haber mínimo jubilatorio o pensión nacional o provincial. **b)** Exención del cincuenta por ciento (50%) cuando los ingresos mensuales totales superen a un mes del haber mínimo jubilatorio o pensión nacional o provincial hasta el tope de pesos cinco mil (\$ 5.000). **E)** Los inmuebles propiedad de padres, tutores o curadores y que convivan con una persona con discapacidad, y siempre que se cumplan los requisitos enunciados en el inciso d) del presente articulado; podrán acceder a los siguientes beneficios sobre la T.G.I.U. y sus adicionales: **a)** Exención del ciento por ciento (100%) cuando los ingresos mensuales totales del grupo conviviente no superen el doble del monto determinado para el Salario Mínimo Vital y Móvil. **b)** Exención del cincuenta por ciento (50%) cuando los ingresos mensuales totales superen el doble del monto determinado para el Salario Mínimo Vital y Móvil. La duración del beneficio de la exención será por el término de veinticuatro (24) meses y vencido el mismo, el Contribuyente deberá presentar certificado de la subsistencia, certificado de discapacidad o formulario de declaración jurada provisto por el municipio, el que corresponda según su carácter de beneficiario, adjuntando al mismo fotocopia de la última liquidación

percibida en concepto de haberes o ingresos, que justifiquen las condiciones de inicio que le dieron origen al beneficio, a los efectos de su renovación por un período de tiempo equivalente. Los beneficiarios, sus herederos, legatarios o sucesores, tienen la obligación de comunicar cualquier cambio de situación que implique la pérdida del beneficio. El incumplimiento dará derecho a la aplicación de las multas que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal, sin perjuicio de la obligación de pago del tributo desde el momento del cambio de la situación. El Contribuyente que falseara u omitiera datos de los requeridos en el párrafo anterior, se hará pasible de una multa equivalente al doble del importe que le hubiera correspondido pagar y sin el descuento del beneficio. La Municipalidad se reserva el derecho de hacer todas las inspecciones e investigaciones que considere necesarias, a través del área correspondiente, a fin de verificar los datos presentados. El otorgamiento del beneficio, no tendrá efecto retroactivo y se otorgará en condición de libre deuda con la Municipalidad. **F)** Los inmuebles de propiedad de personas que acrediten haber participado en acciones armadas en el territorio malvinense, en el conflicto bélico del año 1982, en tanto justifiquen ser propietarios de un único inmueble, conforme lo establecido en Ordenanza N° 1565/04; **G)** Los inmuebles alcanzados por el Art. 1°) de la Ordenanza N° 1909/09; **H)** A la Asociación de Bomberos Voluntarios de Sunchales, de acuerdo a lo establecido en el Art. 6°) de la Ordenanza N° 1909/09; **I)** Los inmuebles que hayan sido declarados mediante Ordenanza Municipal, como integrantes del Patrimonio Cultural Sunchalense.-

Artículo 5°) Liquidación - Situaciones particulares. A) En el caso de las plantas altas y subsuelos, se considerarán los metros lineales de frente y sus respectivas superficies cubiertas. **B)** Para los inmuebles construidos bajo el régimen de propiedad horizontal, la Tasa General de Inmuebles, de cada unidad funcional tributará por el total del frente imponible del lote, mientras que la superficie del mismo se prorrateará de acuerdo a los porcentajes establecidos en el respectivo plano de Propiedad Horizontal, conforme a las disposiciones de la Ley Nacional N° 13.512 y Ley Provincial N° 4.194. **C)** En los casos de las unidades de cochera construidas bajo el régimen de propiedad horizontal, el importe mínimo

anual de la Tasa General de Inmuebles, será el equivalente al treinta por ciento (30%) del importe mínimo de la categoría a la que pertenezcan. **D)** Cuando un lote forma esquina, tributará por el frente de mayor longitud y en la categoría que éste esté ubicado. Para el caso de lotes esquineros con frentes de igual longitud y diferentes categorías, el inmueble tributará por el frente de la categoría más alta. **E)** Cuando un lote se encuentre en el interior de la manzana, con salida a un lado de la misma, pagará la tasa de acuerdo a su superficie más la superficie del pasillo de salida y por el frente de este último. **F)** En caso de existir lotes internos que tuvieran un pasillo o servidumbre en condominio, tributarán cada uno por su superficie más el proporcional que le correspondiera por la superficie y frente de ese pasillo. **G)** En casos de lotes que sin ser esquineros tienen frentes a más de un lado de su manzana, pagarán la tasa por la suma de sus frentes en la categoría del frente de mayor longitud y por el total de su superficie. En el caso que los frentes tuvieran igual longitud y diferentes categorías, el inmueble tributará en la categoría más alta. **H)** Cuando en dos lotes colindantes entre sí y de un mismo titular, se encuentre edificada o en construcción, una propiedad que por la funcionalidad de la misma conforme una sola unidad, la Tasa General de Inmuebles se liquidará en una sola partida. La unificación se producirá, a partir de la fecha de iniciación del expediente con la solicitud por escrito del titular de los inmuebles en cuestión para la aprobación de los organismos técnicos de la Municipalidad. **I)** Cuando un terreno se subdivide en lotes, la Tasa General de Inmuebles se liquidará por cada uno de ellos, a partir de la fecha de aprobación del plano de mensura y subdivisión, otorgado por el Servicio de Catastro e Información Territorial, Dirección Topo cartográfica - Santa Fe. A requerimiento de parte, dispónese que situaciones no previstas serán analizadas en forma particular, con dictamen de las Secretarías pertinentes, y resuelto por la correspondiente Ordenanza.- **Artículo 6º) UCM por categorías.** La Tasa General de Inmuebles Urbanos se abonará en forma mensual y de acuerdo a las categorías definidas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza. El monto será resultante de aplicar las UCM que a continuación se detallan, en función de los metros lineales de frente y metros cuadrados de

superficie, por el valor monetario vigente de la UCM. Cada categoría, conforme a la demarcación indicada en el Anexo I, corresponde la siguiente U.C.M.:

1) Primera Categoría: Por cada metro lineal o fracción de frente.....2,5820 UCM

Por cada metro cuadrado de superficie.....0,1450 UCM

Con importe mínimo, por mes y por parcela.....30 UCM

2) Segunda Categoría: Por cada metro lineal o fracción de frente.....2,2855 UCM

Por cada metro cuadrado de superficie.....0,1110 UCM

Con importe mínimo, por mes y por parcela.....20 UCM

3) Tercera Categoría: Por cada metro lineal o fracción de frente.....1,8140 UCM

Por cada metro cuadrado de superficie.....0,0955 UCM

Con importe mínimo, por mes y por parcela.....20 UCM

4) Cuarta Categoría: Por cada metro lineal o fracción de frente.....1,1900 UCM

Por cada metro cuadrado de superficie.....0,0765 UCM

Con importe mínimo, por mes y por parcela20 UCM

5) Quinta Categoría: Por cada metro lineal o fracción de frente.....0,9000 UCM

Por cada metro cuadrado de superficie.....0,0535 UCM

Con importe mínimo, por mes y por parcela.....20 UCM

6) Sexta Categoría: Por cada metro lineal o fracción de frente.....0,5745 UCM

Por cada metro cuadrado de superficie.....0,0305 UCM

Con importe mínimo, por mes y por parcela.....20 UCM

7) Séptima Categoría: Por cada metro lineal o fracción de frente.....0,4595 UCM

Por cada metro cuadrado de superficie.....0,0245 UCM

Con importe mínimo, por mes y por parcela20 UCM

Artículo 7º) Terrenos baldíos. A los fines señalados en el artículo anterior se considerarán baldíos: **A)** Los terrenos que no cuenten con un edificio debidamente declarado que constituya una unidad habitacional, productiva o de servicio; **B)** Los terrenos cuya edificación se encuentre manifiestamente deteriorada y/o que no permita su uso racional en las condiciones que establezca la Municipalidad a través de la Subdirección de Obras Privadas y Catastro; **C)** Los terrenos con permisos de construcción cuyos plazos de edificación se consideren vencidos a criterio de la autoridad municipal, salvo prueba en contrario. Será exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o la que la reemplazare el seguimiento y/o constatación de lo determinado en el punto II), inc. a), del Art. 8º) y

punto b), del presente artículo.- **Artículo 8º)**

Sobretasas. **I)** Por terreno baldío se aplicará una sobretasa de: a) Zona de 1ra. Categoría.....500%
b) Zona de 2da. Categoría.....400%
c) Zona de 3ra. Categoría.....350%
d) Zona de 4ta. Categoría.....250%
e) Zona de 5ta. Categoría.....200%
f) Zona de 6ta. Categoría.....150%

II) Por inmueble edificado, se aplicará una sobretasa de:

A) 700% (setecientos por ciento) para todos aquellos edificios que por su estado de deterioro o abandono en cuanto al mantenimiento constructivo, o por inadecuadas condiciones de higiene puedan constituir un riesgo para la seguridad, el orden y la salubridad de la población, o convertirse en una amenaza para la integridad de bienes y de las personas que circulan por la vía pública. No obstante queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal, de oficio o mediante denuncia, a aplicar la adicional de referencia a aquellas construcciones que reúnan las características previstas precedentemente, sin perjuicio de las acciones judiciales que el Municipio pueda llevar adelante si se produjese alguno de los supuestos enunciados. Se incluye también en este inciso los edificios en obra, las instalaciones y/o elementos ornamentales que no presenten un perfecto estado de solidez e integridad que puedan producir perjuicio público o situaciones que comprometan la seguridad y/o salubridad de la población. **B)** 600% (seiscientos por ciento) para los casos en que se realicen construcciones sin respetar la línea de edificación municipal e invadiendo el espacio público o en usos del suelo que colisionen con la Ordenanza específica. Estos adicionales se aplicarán sin perjuicio de las multas y/o acciones judiciales que pudieren corresponder.- **Artículo 9º)** **Exención a la**

sobretasa por terrenos baldíos. Quedan exentos del adicional por terreno baldío establecido en el Art. 8º): **1-** Cuando el propietario posea un único lote baldío, o una sola vivienda unifamiliar y un solo terreno baldío, y siempre que no se encuentren en las Categoría 1 y 2 definidos en el Anexo I de la presente Ordenanza. En estos casos, el titular del inmueble deberá residir en la ciudad de Sunchales. **2-** Cuando el terreno baldío linda con un edificio o establecimiento industrial, comercial o de servicio del mismo dueño y esté afectado a la funcionalidad del edificio o a playa

de estacionamiento o depósito de mercaderías del establecimiento. **3-** El terreno en proceso de edificación, durante el tiempo en que el Departamento Ejecutivo Municipal considere necesario para la conclusión de la obra. **4-** El terreno destinado a planes de viviendas de fomento habitacional e interés social, a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal. **5-** El terreno destinado a alguna explotación comercial, que cuente con debida habilitación y autorización Municipal. **6-** En los casos de loteos, en que los cambios de titularidad se producen con posterioridad a la cancelación de los planes de pago por los lotes vendidos, la quita del recargo se podrá solicitar contra la presentación del Boleto de Compraventa, el que deberá estar debidamente certificado por Escribano Público, habiendo cumplimentado todas las disposiciones fiscales, nacionales y/o provinciales vigentes. En este caso, se procederá a la suspensión del cobro de la mencionada sobretasa, hasta un plazo tope de sesenta (60) días de la cancelación del plan de pago respectivo, y siempre que el adquirente resida en la ciudad de Sunchales y cumpla con los requisitos del inciso 1. **7-** En los casos de nuevas urbanizaciones, donde se establezca la imposibilidad de transferencia de dominio por causas externas a la voluntad de los propietarios y mediare documentación que acredite fehacientemente tal situación, debidamente certificado por Escribano Público. **8-** Cuando el terreno haya sido cedido a la Municipalidad para su uso u ocupación.-

Artículo 10º) Pedido de exención. En todos los casos, la exención deberá peticionarla por escrito el titular del inmueble en cuestión, quien acreditará su condición de tal con copia autenticada del título del inmueble inscripto en el Registro General de la Propiedad, o documentación mencionada en el Art. 9º) inc.6) para dichos supuestos y bajo la condición de libre deuda con la Municipalidad.- **Artículo 11º) Fecha exención.** La exención se considerará: **A)** A partir de la fecha de iniciación del expediente respectivo en la Oficina de Obras Privadas y Catastro de la Municipalidad de Sunchales si las actuaciones están completas, o cuando el interesado presente la documentación faltante. **B)** En los casos de cambio de titularidad, la exención se considerará a partir de la fecha de la escritura pública traslativa de dominio, siempre que el adquirente sea una persona física titular de un sólo inmueble; para el resto de los casos cuando lo solicite

por escrito dentro de los noventa (90) días de formalizada la misma. En caso contrario, será de aplicación lo establecido en el inciso anterior.-

Artículo 12º) Loteos (Urbanizaciones). Cuando se produzca la aprobación de nuevos loteos, el adicional por baldío comenzará a aplicarse después de un período de gracia de doce (12) meses posteriores a la fecha de aprobación definitiva del mismo para loteos de hasta 100 unidades y de veinticuatro (24) meses para loteos de más de 100 unidades. Será condición indispensable para gozar de este período de gracia, el estar al día con el pago de las cuotas correspondientes a la Tasa General de Inmuebles. En el caso de aprobaciones parciales de loteos, cada etapa habilitada será considerada como un loteo individual a efecto de la aplicación de este período de gracia.- **Artículo 13º)**

Adicionales a la Tasa. A efecto de la liquidación de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, se adicionarán los siguientes conceptos: **A) Servicio de Atención Médica a la Comunidad (S.A.M.Co.):** Sobre el monto que surja por aplicación de los Art. 6º) y 8º), se abonará un equivalente al 10% en concepto de fondo de Servicios de Atención Médica a la Comunidad. **B) Tasa retributiva por Servicios Cloacales y de Control:** Los inmuebles ubicados en las zonas que cuenten con servicios de desagües cloacales habilitados, abonarán una tasa retributiva por este servicio, cuya alícuota será la siguiente: Por metros cuadrados de superficie. 0,0200 UCM
Por metros cuadrados de construcción.....0,0500 UCM
Mínimo por mes.....30 UCM

C) Aporte EN.RE.S.S.: Sobre el importe determinado en el inc. b) se aplicará el dos con sesenta por ciento (2,60%), en concepto de Tasa Retributiva de los Servicios Regulatorios y de Control (EN.RE.S.S.).-

D) Aporte Voluntario-Asociación Coop. Comisaría N° 3: Se consignarán en el cedulón los aportes voluntarios establecidos por Ordenanza N° 1342/00. **E) Fondo para Relleno Sanitario:** Sobre el monto que surja por aplicación de los Art. 6º) y 8º) se abonará un equivalente al 3% en concepto de fondo para relleno sanitario. Este fondo especial deberá tener, como única afectación, los fines para el cual se establece.-

F) Fondo de Obra Solidario: Sobre el monto que surja por aplicación de los Art. 6º) y 8º) se abonará un equivalente al 5% en concepto de fondo de obra solidario s/Ordenanza N° 2362/2013. Este fondo especial deberá tener como única afectación los fines para el

cual se establece. **Artículo 14º) Rendición Fondos Especiales.** Semestralmente, el D.E.M. deberá elevar al Concejo Municipal informe analítico de los montos obtenidos y su afectación correspondiente del Fondo para Relleno Sanitario. Dicha información deberá ser remitida dentro del mes posterior al semestre informado. **Artículo 15º) Vencimientos.** El vencimiento para el pago de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, establecido en este capítulo operará todos los días diez (10) de cada mes, y en caso de feriados o no laborable para la Administración Pública, el día hábil inmediato posterior. Los recargos regulados en la Ordenanza Fiscal vigente, Art. 30º), no procederán cuando el pago se realice dentro del mes que opera el vencimiento.- **CAPITULO II: TASA GENERAL DE INMUEBLES SUBURBANOS: Artículo 16º) Sujetos Pasivos.** Será considerado sujeto contribuyente de la Tasa General de Inmuebles Suburbanos quien resulte propietario de inmueble situado en el área suburbana del distrito Sunchales, conforme inscripción en el Registro General de la Propiedad Inmueble. **Artículo 17º) Base imponible.** La base imponible para la percepción de la Tasa General de Inmuebles Suburbanos estará constituida por metro cuadrado de superficie en las categorías A, B y C, y por hectárea en la categoría D. **Artículo 18º) U.C.M. por categorías.** La Tasa General de Inmuebles Suburbanos se abonará en forma mensual y de acuerdo a las categorías definidas en el presente artículo. El monto será resultante de aplicar las U.C.M. que a continuación se detallan, en función de los metros cuadrados de superficie en las categorías A, B y C, y por hectárea en la categoría D, por el valor monetario vigente de la UCM. **Categorías:** **A-** Loteos con factibilidad otorgada y plazo de ejecución de obras vencido, ubicados en el Distrito de Urbanización Futura.....0,0675 UCM
B- Loteos con factibilidad otorgada y plazo de ejecución de obras vencido, ubicados en Zona Suburbana o Rural, excluyendo el Distrito de Urbanización Futura.....0,0567 UCM
C- Distrito de Urbanización Futura: C1- Dentro de los primeros 100.000 m2:.....0,045 UCM
C2- Más de 100.000 m2:.....0,030 UCM
D- Área Suburbana no incluidas en las categorías A, B y C.....3,000 UCM

El monto mínimo de esta tasa se establece en.....25 UCM

Artículo 19°) Adicionales a la Tasa. A efecto de la liquidación de la Tasa General de Inmuebles Suburbanos, se adicionará el siguiente concepto: **CAPITULO III: TASA GENERAL DE INMUEBLES RURALES: Artículo 20°) Sujetos Pasivos.** Será considerado sujeto contribuyente de la Tasa General de Inmuebles Rurales quien resulte propietario de inmuebles situados en el área rural del distrito Sunchales, conforme inscripción en el Registro General de la Propiedad Inmueble. **Artículo 21°) Base Imponible.** La base imponible, para la percepción de la Tasa General de Inmuebles Rurales, estará fijada por hectáreas.- **Artículo 22°) U.C.M. por Hectárea.** La Tasa General de Inmuebles Rurales se emitirá y abonará en forma trimestral. El monto será resultante de aplicar las UCM definidas, en función de las hectáreas y por el valor monetario vigente de la UCM. Cada partida asignada para el Impuesto Inmobiliario, dará origen a la emisión de una boleta correspondiente a la Tasa General de Inmuebles Rurales: Por cada hectárea.....6,195 UCM
Importe mínimo por cedulón emitido.....50 UCM

Artículo 23°) Adicionales a la Tasa. Adiciónanse conjuntamente, con la Tasa General de Inmuebles Rurales los siguientes conceptos: **A) Servicio de Atención Médica a la Comunidad (S.A.M.Co.):** Sobre el monto que surja por aplicación del Art. 22°) se abonará un equivalente al 10% en concepto de Fondo de Servicios de Atención Médica a la Comunidad. **B) Comisión Cooperadora Seguridad Rural "Los Pumas":** Sobre el monto que surja por aplicación del Art. 22°) se abonará un equivalente al 3% en concepto de Fondo para Seguridad Rural. **C) Asociación Bomberos Voluntarios:** Los inmuebles alcanzados por el Art. 19°), aportarán un valor fijo por año y por hectárea equivalente a 1 UCM, pagadero en cuatro (4) cuotas. **D) Servicio de Desmalezado:** Sobre el monto que surja por aplicación del Art. 22°) se abonará un equivalente al 10% en concepto de Fondo de Servicios de Desmalezado de Caminos Rurales. **E) Fondo de Obra Solidario.** Sobre el monto que surja por aplicación del Art. 22°) se abonará un equivalente al 5% en concepto de Fondo de Obra Solidario s/Ordenanza N° 2362/2013. Este fondo especial deberá tener como única afectación los fines para el cual se establece.- **Artículo 24°) Vencimientos.** Los vencimientos operarán en las siguientes fechas: **1° Trimestre:** el día veinte (20) de

Febrero o el día hábil posterior; **2º Trimestre:** el día veinte (20) de Mayo o el día hábil posterior; **3º Trimestre:** el día veinte (20) de Agosto o el día hábil posterior; **4º Trimestre:** el día veinte (20) de Noviembre o el día hábil posterior.- **CAPITULO IV: TASA RETRIBUTIVA "ÁREA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL":**

Artículo 25º) Sujetos Pasivos. Será considerado sujeto contribuyente el titular del dominio y/o aquella persona física o jurídica que hubiere adquirido mediante boleto de compra - venta celebrado con el Municipio, predio ubicado en el Área Municipal de Promoción Industrial.- **Artículo 26º) Base imponible.** La base imponible para la percepción de la Tasa Retributiva Área Municipal constituida por metros lineales de frente y por metros cuadrados de superficie.-

Artículo 27º) Alícuota. La Tasa Retributiva Área Municipal se abonará en forma mensual y de acuerdo a la alícuota definida en el presente artículo. El monto será resultante de aplicar las UCM que a continuación se detallan, en función de los metros lineales de frente y los metros cuadrados de superficie, por el valor monetario vigente de la UCM.-
Por cada metro lineal o fracción de frente....2,285 UCM
Por cada metro cuadrado de superficie.....0,1135 UCM

Artículo 28º) Adicionales a la Tasa. Adiciónanse conjuntamente con la Tasa Retributiva Área Municipal los siguientes conceptos: **A) Servicio de Atención Médica a la Comunidad (S.A.M.Co.):** Sobre el monto que surja por aplicación del Art. 28º) se abonará un equivalente al 10% en concepto de Fondo de Servicios de Atención Médica a la Comunidad. **B) Fondo para Relleno Sanitario:** Sobre el monto que surja por aplicación del Art. 28º) se abonará un equivalente al 3% en concepto de Fondo para Relleno Sanitario. Este fondo especial deberá tener como única afectación los fines para el cual se establece.- **C) Fondo de Obra Solidario.** Sobre el monto que surja por aplicación de los Art. 28º) se abonará un equivalente al 5% en concepto de Fondo de Obra Solidario s/Ordenanza N° 2362/2013. Este fondo especial deberá tener como única afectación los fines para el cual se establece.- **Artículo 29º) Exención.** Todo titular de empresa industrial de bienes o servicios que se hubiere instalado en la zona del Área Municipal de Promoción Industrial, gozará durante el término de diez (10) años corridos, contados desde la fecha de la firma del boleto de compra-venta, de los

beneficios de exención tributaria, tanto de la Tasa Retributiva del presente Capítulo, como del Derecho de Registro de Inspección e Higiene del capítulo siguiente, quedando excluidas expresamente las Contribuciones por Mejoras creadas por Ordenanzas específicas.- **Artículo 30°) Pérdida del Beneficio.** Toda empresa que habiendo adquirido parcelas en el Área Industrial y que en el plazo de trescientos sesenta días corridos (360) desde la fecha de la firma del boleto de compra-venta, no haya iniciado la construcción de su edificio productivo y/o de servicio; y/o que luego de dos (2) años desde la firma del boleto de compraventa no esté funcionando en la misma, deberá abonar las Tasas que le correspondan más un recargo del Mil (1000%) por ciento.- **CAPITULO V: CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS: Artículo 31°) Alcance.** El monto a pagar por los inmuebles beneficiados directa o indirectamente por obras públicas, donde la misma redunde en beneficio de los contribuyentes, otorgándole una plusvalía o mayor valor en sus propiedades, terrenos y/o edificios, o que signifique un beneficio patrimonial, que de otra manera no hubiere tenido, o que resulte de alguna norma coactiva, con independencia de quién realice la obra pública, conforme lo prevé el artículo 5° del Código Tributario Municipal Ley 8173.- **Artículo 32°) Pago.** El pago deberá ser efectuado, según financiamiento, forma, plazo y condiciones dispuestos por el Departamento Ejecutivo Municipal, conteniendo, como mínimo, los siguientes elementos: **1.** Mención de la obra y su presupuesto total; **2.** Monto a cobrar; **3.** Descripción precisa de la zona beneficiada; **4.** Prorratio del monto a cobrar entre los inmuebles beneficiados y **5.** Vencimiento del plazo para el pago, modalidad de pago, número de cuotas e intereses, en caso de otorgarse financiamiento.- **CAPITULO VI: DERECHO DE REGISTRO, INSPECCIÓN E HIGIENE: Artículo 33°) Servicios Retribuidos.** El Municipio aplicará un Derecho de Registro e Inspección, por los servicios que presta o tiene organizados para su prestación, y aquellos que el Municipio creará en el futuro, destinados a: **1-** Registrar y controlar las actividades y operaciones derivadas del ejercicio de la industria, el comercio, las prestaciones de servicios, profesiones universitarias realizadas en forma de empresa, actividades científicas, de investigación y toda otra actividad desarrollada a título oneroso, tenga o no fines de lucro; **2-** Preservar la salubridad, seguridad

alimentaria e higiene; **3-** Inspección de locales, establecimientos, predios, oficinas e inspeccionar y controlar las instalaciones eléctricas, motores, máquinas en general y generadoras a vapor y eléctricos; **4-** Zonificación, elaboración de estadísticas, bromatología, seguridad, control, organización y coordinación del transporte y el tránsito, prestación de asistencia social, promoción e integración comunitaria, apoyo a la educación pública, a la formación técnica y administrativa de recursos humanos, apoyo y fomento a las actividades económicas en todas sus formas; **5-** Todos aquellos servicios que faciliten y/o promuevan el ejercicio, desarrollo y consolidación dentro de este Municipio, de las actividades industriales, comerciales, de servicios, profesionales, financieras, de esparcimientos, artesanales y, en general, cualquier otro negocio.- **Artículo 34º) Sujetos Pasivos.** Son contribuyentes de este tributo, los siguientes sujetos, en tanto sean titulares de actividades o bienes comprendidos en la enumeración del artículo anterior, cuando los mismos estén situados dentro de la jurisdicción del municipio y en la medida en que se verifique el hecho imponible respecto de ellos, conforme el artículo siguiente: **A)** las personas físicas; **B)** las sucesiones indivisas; **C)** las personas de existencia ideal de carácter público o privado, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración empresaria y todas aquellas previstas en la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 o ley que la reemplace en el futuro, constituidas regularmente o no, incluidas las sociedades de hecho y **D)** los fideicomisos.- **Artículo 35º) Hecho Imponible.** Los sujetos indicados en el artículo anterior que realicen actos u operaciones derivados del ejercicio de la industria, el comercio, las prestaciones de servicios, profesiones universitarias realizadas en forma de empresa, y toda otra actividad desarrollada a título oneroso, lucrativo o no con la condición de que se originen y/o realicen en el ejido municipal, generarán por cada oficina administrativa, establecimiento industrial, local comercial, depósito, o desarrollo de la actividad, montos imponibles gravados por este Derecho. Para aquellos casos en que no se declare la tenencia de local, se considerará, como tal, el domicilio real del contribuyente. También estará incluido el desarrollo de actividades gravadas en forma accidental, o susceptible de habitualidad o potencial,

aún cuando fuese ejercida en espacios físicos habilitados por terceros. Se encuentran también alcanzados los sujetos mencionados en el artículo anterior cuando sean titulares de bienes que se encuentren situados dentro de la jurisdicción municipal. Para las situaciones de otras personas tanto físicas como jurídicas, cuya casa central, se encuentre en otra jurisdicción, el domicilio será el de la agencia o sucursal; subsidiariamente cuando hubiere dificultad para su determinación, será el del lugar donde desarrolle su actividad principal, aún cuando no se ubique dentro del ejido municipal.- **Artículo 36°)**

Base Imponible. El Derecho se liquidará, salvo disposiciones especiales, sobre el total de los ingresos brutos devengados en la jurisdicción del municipio, correspondiente al período fiscal considerado, y por el cual el contribuyente o responsable debe dar cumplimiento a la obligación tributaria.- **Artículo 37°)** **Devengamiento de Ingresos**

Brutos. Se entenderá por ingresos brutos devengados, salvo las excepciones previstas en la presente Ordenanza: **A)** en el caso de venta de inmuebles, desde el momento de la firma del boleto, de la posesión o escrituración, lo que fuere anterior. Si con anterioridad a la fecha en que ocurra alguna de dichas situaciones se realizan pagos de cuotas o entregas a cuenta del precio convenido, tales ingresos parciales estarán sujetos en esa proporción al gravamen en el momento del período fiscal en que fueron efectuados;

B) en el caso de venta de otros bienes, desde el momento de la facturación, de la entrega del bien o acto equivalente, o de la percepción de pagos a cuenta de precio, lo que fuere anterior; **C)** en los casos de trabajos sobre inmuebles de terceros, desde el momento de la aceptación del certificado de obra parcial o total o de la percepción total o parcial del precio o de la facturación, el que fuere anterior; **D)** en el caso de prestaciones de servicios y de locaciones de obras y servicios -excepto las comprendidas en el inciso anterior- desde el momento en que se factura o termina total o parcialmente la ejecución o prestación pactada, o de la percepción de pagos a cuenta de precio, lo que fuere anterior; **E)** en el caso de provisión de energía eléctrica, gas o prestaciones de servicios de comunicaciones, telefonía o telecomunicaciones, desde el momento en que se produzca el vencimiento del plazo fijado para su pago o desde su percepción total o

parcial, el que fuere anterior; **F)** en el caso de provisión de agua o prestación de servicios cloacales, desde el momento de la percepción total o parcial; **G)** en el caso de los intereses y/o actualizaciones ganados que se originen en préstamos de dinero o cualquier otro tipo de denominación que se otorgue a estas operaciones, o por su mora, o punitorios, estarán sujetos a imposición en el período fiscal en que se devenguen, conforme a las siguientes situaciones: **1)** tasa de descuento: en el momento de su percepción; **2)** tasa de interés: en oportunidad de ser exigible la cuota de amortización o el monto total si no existieren amortizaciones parciales. Salvo prueba en contrario, cuando en el instrumento respectivo no se consigne el tipo de interés o importe por este concepto, se presume que devenga un interés no inferior al que cobran las instituciones oficiales de crédito por operaciones similares a la que refiera tal instrumentación; **H)** en el caso de intereses y/o actualizaciones ganados que se originen en la financiación por la venta de bienes, o por su mora o punitorios, en oportunidad de ser exigible la cuota de amortización o el monto total de la operación si no existieran amortizaciones parciales; **I)** en los demás casos, desde el momento en que se genera el derecho a la contraprestación. A los fines de todo lo expuesto precedentemente, se presume que el derecho a la percepción se devenga con prescindencia de la exigibilidad. Cuando corresponda imputar los ingresos brutos conforme a la percepción, se considerará el momento en que se cobren en efectivo o en especie, y además, en los casos en que estando disponible, se han acreditado en cuenta del contribuyente o responsable, o con la autorización o conformidad expresa o tácita del mismo, se hayan reinvertido, acumulado, capitalizado, puesto en reserva o en un fondo de amortización o de seguro, cualquiera sea su denominación, o dispuesto de ellos en otra forma.- **Artículo 38°) Ingresos no gravados.** No constituyen ingresos gravados por este Derecho, los generados por las siguientes actividades: **A)** El trabajo personal realizado en relación de dependencia, con remuneración fija o variable, el desempeño de cargos públicos, las jubilaciones y otras pasividades en general; **B)** Los honorarios de directores, consejeros, síndicos, consejos de vigilancia de sociedades regidas por la Ley N° 19.550 y sus modificaciones.**Artículo 39°) Exenciones. Otorgamiento.** El Departamento Ejecutivo

Municipal podrá otorgar exenciones previstas en esta Ordenanza u Ordenanzas especiales promulgadas a tal efecto. Para ello reglamentará las formas y procedimientos administrativos a los efectos de declarar exentos a sujetos y/o actividades. Los alcanzados por este artículo están obligados a solicitar mediante nota fundada a la oficina municipal correspondiente la exención pertinente. A fin de gozar la exención prevista en el Art. 29°), las empresas industriales deberán cumplir con todas las exigencias previstas como ser: **A)** Solicitar la exención ante la oficina municipal pertinente, acreditando que se encuentra exento en el orden provincial en virtud del referido régimen de promoción industrial y en el orden nacional si correspondiera, además de cumplimentar las restantes exigencias que establezca el Municipio; **B)** Declarar los ingresos brutos mensuales que obtengan mientras se encuentre vigente la exención, presentando las correspondientes declaraciones juradas mensuales del Derecho de Registro, Inspección e Higiene.-

Artículo 40°) Exenciones Subjetivas. Están exentos del pago de este gravamen: **A)** El Estado Nacional, los Estados Provinciales, las Municipalidades y las Comunas, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas. No se encuentran comprendidos en esta disposición los organismos, reparticiones autárquicas, entes descentralizados y empresas de los estados mencionados que realicen operaciones comerciales, industriales, financieras, de prestación de servicios o de cualquier tipo de actividad a título oneroso; **B)** Las asociaciones civiles, fundaciones, entidades de beneficencia, de bien público, de asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, asociaciones cooperadoras y cooperativas escolares, instituciones religiosas y asociaciones gremiales, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, acta de constitución o documentos similares, y en ningún caso, se distribuyan directa o indirectamente entre los socios. En todos estos casos se deberá contar con personería jurídica o gremial, o el reconocimiento por autoridad competente según corresponda, y estar reconocida como entidad exenta por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en el impuesto a las ganancias. Esta disposición no será de aplicación en los casos en que las entidades señaladas desarrollen

la actividad de comercialización de combustibles líquidos y gas natural, que estarán gravadas de acuerdo a lo que establezca esta Ordenanza; **C)** Las representaciones diplomáticas y consulares de países extranjeros acreditados ante el Gobierno Nacional dentro de los términos de la Ley N° 13.238; **D)** Las asociaciones mutuales constituidas de conformidad con la legislación vigente, con excepción de la Actividad Aseguradora, de Ayuda Económica Mutua con captación de fondos de asociados y adherentes, de Proveeduría, de Ahorro Previo Mutua, loteos y cualquier otra actividad comercial (turismo, cementerio y otras); **E)** Los establecimientos educativos privados incorporados a los planes de enseñanza oficial, y reconocidos como tales por las respectivas jurisdicciones. Para aquellos establecimientos de enseñanza privada de nivel terciario y universitario, cabrá la exención cuando impartan a un mínimo de diez por ciento (10%) de su alumnado, enseñanza gratuita indiscriminada y en común con los demás alumnos; **F)** Los partidos políticos reconocidos legalmente; **G)** Las obras sociales constituidas según los términos de la legislación vigente en la materia; excluyendo los servicios de medicina prepaga privadas.- **Artículo 41°) Exenciones**

Objetivas. Están exentos los ingresos generados por las actividades, hechos, actos u operaciones siguientes: **A)** Operaciones de títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, las Municipalidades y Comunas. Esta exención no alcanza de ningún modo a las actividades desarrolladas por los agentes de bolsa o intermediarios en relación a operaciones realizadas con este tipo de títulos ni a las personas jurídicas que las realicen; **B)** La edición, impresión de libros, diarios, periódicos y revistas, en todo su proceso de creación, ya sea que la actividad la realice el propio editor o terceros por cuenta de éste; **C)** Asociados de Cooperativas de trabajo, provenientes de los servicios prestados en las mismas. Esta exención no alcanza a los ingresos provenientes de prestaciones de locaciones de obra y/o servicios por cuenta de terceros, aún cuando dichos terceros sean asociados de la Cooperativa de trabajo o tengan inversiones que no integren el capital societario. Tampoco alcanza a los ingresos de las cooperativas citadas; **D)** El ejercicio liberal de profesiones siempre que se encuentre regladas por ley, que requieren matriculación o inscripción en los

respectivos Colegios o Consejos Profesionales, acreditación del grado universitario con el correspondiente título expedido por universidades públicas o privadas debidamente reconocidas, realizadas en forma libre, personal y directa y cuya remuneración por la prestación efectuada se manifiesta bajo la forma de honorario y no se encuentren organizados bajo la forma de Empresa, siempre y cuando se trate de tareas inherentes específicamente al título habilitante; **E)** El ejercicio de la docencia, sin establecimiento, de nivel primario, secundario y terciario con el correspondiente título habilitante expedido por instituciones educativas públicas y/o privadas reconocidas, realizado en forma personal y directa que no se encuentre organizado bajo la forma de Empresa y se trate de tareas inherentes específicamente a las tareas de docencia; **F)** Las actividades realizadas por academias, escuelas de enseñanza, bibliotecas públicas, instituciones científicas, artísticas y culturales; **G)** Actividades forestales, agropecuarias y minera, entendiéndose por tal a la producción primaria y venta del producto por parte del productor en el estado en que se extrae, y cuando se acredite fehacientemente por parte de los beneficiarios el carácter de productor; **H)** Las exportaciones, entendiéndose por tales, la actividad consistente en la venta de productos y mercaderías efectuadas en el exterior por el exportador, con sujeción a los mecanismos aplicados por la Administración Nacional de Aduanas. Esta disposición no alcanza a los ingresos generados por actividades conexas de transporte, eslingaje, depósito y toda de similar naturaleza; **I)** Las actividades realizadas por personas que se encuadran en las disposiciones del Art. 4º) inc. d) de la presente Ordenanza, en la medida que no ocupen empleos y no perciban otras rentas; **J)** Los contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes - Ley Nacional Nº 24.977 Monotributistas- ante la AFIP - DGI quedan eximidos del pago de los tres (3) primeros meses de los Derechos de Registro e Inspección, contados desde la fecha de iniciación de actividades. Esta exención procederá, para los sujetos que inicien sus actividades a partir de la fecha de promulgación de la presente y tendrá efecto a condición de que se produzca la respectiva inscripción dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha de iniciación. Si durante los quince (15) días corridos posteriores al vencimiento

del plazo de exención contemplado en este inciso el contribuyente no notifica fehacientemente la baja del Registro, se entenderá que la explotación continúa con sus actividades, debiendo abonar en consecuencia, desde el primer día del mes cuarto, los tributos correspondientes a su categoría. El sujeto beneficiario de esta exención no podrá acceder a la misma más de una (1) vez cada dos (2) años calendarios. Quedan excluidas de esta exención todas aquellas actividades alcanzadas por el Art. 47º). En todos los casos las asociaciones o instituciones deben ser reconocidas por la autoridad competente y ratificadas por el Municipio, y las exenciones antedichas solo tendrán vigencia, a partir de la solicitud del beneficiario, que pruebe la condición de excepción.- **Artículo 42º) Trabajo profesional en forma de empresa.** A los fines de lo establecido en el Art.41º), inc. d), se presumirá ejercicio de profesión liberal organizada en forma de empresa cuando se configure alguna de las siguientes situaciones: **A)** Cuando la forma jurídica adoptada se encuentre regida por la Ley N° 19.550 y sus modificaciones y otros tipos de formas societarias; **B)** Cuando para el ejercicio de la actividad se recurra al concurso de otros profesionales que actúan en relación de dependencia, o a retribución fija, o que su retribución no se encuentre directamente relacionada con los honorarios que se facturen al destinatario final de los servicios prestados; **C)** Cuando la actividad profesional se desarrolle en forma conjunta o complementaria con una actividad comercial, industrial o de otra índole no profesional; **D)** Cuando se recurra al trabajo remunerado de otras personas, con prescindencia de la cantidad de ellas, en tareas cuya naturaleza se identifique con el objeto de las prestaciones profesionales, constituyendo una etapa o una parte del proceso de las mismas. No resulta determinante de una Empresa, la utilización del trabajo de personas que ejecuten tareas auxiliares de apoyo, en tanto dichas tareas no importen la realización propiamente dicha de la prestación misma del servicio profesional, técnico o científico, o una fase específica del desarrollo del mismo; **E)** Se utilice un capital excesivo en relación a lo que una profesión exige. No están comprendidos en el concepto de Empresa aquellos profesionales, técnicos o científicos cuya actividad sea de carácter exclusivamente personal, aún con el concurso de prestaciones a las que hace

referencia el párrafo anterior. **Artículo 43°) Período fiscal.** El período fiscal será el mes calendario, debiendo los contribuyentes: **A)** Determinar e ingresar el Derecho en las mismas fechas estipuladas para el vencimiento del Impuesto de Ingresos Brutos de la Provincia de Santa Fe.- **B)** Presentar una declaración jurada en la que se resuma la totalidad de las operaciones del año calendario, con vencimiento el último día hábil del mes de Julio del año siguiente al período fiscal declarado.- **Artículo 44°) Inscripción.** El contribuyente o responsable deberá efectuar la inscripción con anterioridad a la fecha de iniciación de sus actividades mediante la presentación de los formularios y documentación que se exija a tal efecto, considerándose como tal la fecha de apertura del local o la del primer ingreso percibido o devengado, lo que opere primero. Ningún contribuyente podrá iniciar actividades de cualquier tipo sin que antes el municipio haya otorgado la habilitación municipal correspondiente. Una vez constatado el cumplimiento de las condiciones exigidas, el Municipio otorgará el certificado de habilitación a través del área pertinente. Al momento de la inscripción estará obligado a presentar fotocopia autenticada de su empadronamiento en la Administración Provincial de Impuestos y en la AFIP además de cualquier otro tipo de documentación que se exija a su efecto. En el caso de apertura de otros tipos de establecimientos que pertenezcan al mismo titular, deberán iniciar los trámites de inscripción y habilitación municipal a fin de anexar al expediente original de inscripción. En caso de detectarse el ejercicio de actividades gravadas por este derecho sin que el responsable haya cumplimentado los requisitos exigidos para tramitar la habilitación municipal pertinente, el Departamento Ejecutivo Municipal iniciará los trámites de alta de oficio con efectos tributarios, previa intimación al sujeto infractor para en el término que sea fijado, el responsable inicie, continúe y finalice el trámite de habilitación municipal. Caso contrario, las actuaciones administrativas serán enviadas al Juzgado de Faltas Municipal para que proceda a la clausura y/o inhabilitación de la actividad detectada no declarada. En el caso descrito en el párrafo anterior el responsable deberá declarar e ingresar el gravamen devengado desde la fecha de inicio real de la actividad según lo establecido por el Art. 37°) con más los

intereses y multas que correspondieran.- Su mero empadronamiento a los fines tributarios, y los pagos ulteriores que del tributo pertinente pudieren realizar, no implicarán en modo alguno la autorización y habilitación municipal para el desarrollo de las actividades gravadas, no pudiendo, por ende, hacerse valer como habilitación supletoria del local destinado para tal fin. Toda solicitud de inscripción no tendrá curso favorable ante la Administración Municipal, cuando el/los solicitante/s, ya sean personas físicas o jurídicas, en carácter de titulares o como integrantes de sociedades, registren deudas con el municipio de los tres conceptos siguientes: **a)** Derecho de Registro e Inspección, **b)** Declaraciones Juradas, y **c)** Requerimientos de información solicitados por el Dpto. de Fiscalización. En caso de formalizarse Convenio de Pago por las deudas mencionadas en el párrafo anterior, la habilitación se efectuará por períodos de tres (3) meses, quedando sujeta su renovación al cumplimiento del respectivo convenio. Cuando se trate de la inscripción de un negocio donde se lleven a cabo actividades que requieran el cumplimiento de requisitos establecidos en el Reglamento de Zonificación (Ordenanza N° 1294/99 y modificatorias) y/o exigidos por la inspección bromatológica, éstos deberán estar previamente cumplimentados.- Cuando el contribuyente sea menor de edad deberá acompañar la autorización del padre o tutor debidamente inscripta, venia judicial para ejercer el comercio o documentación por la que obtuvo emancipación.- **Artículo 45°) Ingresos no gravados - Deducciones.** Para establecer el monto de los ingresos imposables, se efectuarán las siguientes deducciones: **A)** El monto de los descuentos y bonificaciones acordadas a los compradores y devoluciones efectuadas por éstos. **B)** Importes correspondientes a envases de mercaderías devueltas al comprador, siempre que se trate de actos de retroventa o retrocesión. **C)** Importes correspondientes a impuestos internos, Impuesto al Valor Agregado - débito fiscal, impuestos nacionales para fondos específicos e impuestos provinciales que incidan directamente sobre el precio de venta. Esta deducción sólo podrá ser efectuada por los contribuyentes de derecho de los gravámenes citados, en tanto se encuentren inscriptos como tales. El importe a computar será el del débito fiscal o del monto liquidado, según se trate del Impuesto al Valor Agregado o de los restantes

gravámenes respectivamente, y en todos los casos en la medida que correspondan a las operaciones de la actividad sujeta a impuesto, realizadas en el período fiscal que se liquida. **D)** Importes que constituyen reintegro de capital en los casos de depósitos, préstamos, créditos, descuentos y adelantos, y toda otra operación de tipo financiero, así como sus renovaciones, repeticiones, prórrogas, esperas u otras facilidades cualquiera sea la modalidad o forma de instrumentación adoptada. **E)** Reintegros que perciban los comisionistas, consignatarios y similares, correspondientes a gastos efectuados por cuenta de terceros, en las operaciones de intermediación en que actúen. Tratándose de concesionarios o agentes oficiales de venta, lo dispuesto en el párrafo anterior, sólo será de aplicación a los del Estado, en materia de juegos de azar y similares, y de combustible. **Artículo 46°) Actividades estacionales.**

Para las actividades estacionales, el tributo será exigible por el tiempo trabajado, debiendo pagarse un mínimo de seis (6) períodos fiscales por año calendario. El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda e Inversión Pública o la que la reemplace en el futuro, resolverá sobre las actividades mencionadas, teniendo en cuenta las características de cada una y los usos comerciales de la ciudad.

Artículo 47°) Actividades especiales - Monotributista Social.

Efectores Sociales.- Las personas físicas y los "Proyectos Productivos o de Servicios" integrados con hasta 3 personas físicas, reconocidos por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, que se encuentren inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL habilitado por dicho Ministerio (MONOTRIBUTISTA SOCIAL), tendrán el siguiente tratamiento tributario: **I-** A los fines de estar amparados bajo el citado régimen, aquellos beneficiarios deberán obtener ingresos brutos anuales inferiores a \$ 48.000. En caso de superar dicho límite automáticamente deberán comenzar a tributar el Derecho de Registro e Inspección según la actividad que desarrolle a partir del período fiscal que haya superado el límite, conforme lo establezca la Ordenanza tributaria vigente. **II-** En caso de "Proyectos Productivos o de Servicios" sus ingresos brutos devengados anuales no deberán superar la suma que, de acuerdo con la cantidad de sus integrantes, se indica a continuación: **a)** De tratarse de 2 integrantes:

\$48.000.- **b)** De tratarse de 3 integrantes: \$ 72.000.-

III- Las personas físicas en su calidad de efectores individuales o como integrantes de "Proyectos Productivos o de Servicios", sólo podrán realizar la actividad beneficiada.- Inscripción de actividades, para efectores sociales. Las personas físicas una vez registradas y habilitadas por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN deberán inscribirse en el padrón municipal del Derecho de Registro e Inspección mediante la presentación de los formularios que se exija a tal efecto y de manera concomitante presentar en el área pertinente la documentación exigida para así obtener el certificado de Habilitación Municipal de la actividad beneficiada. **Exclusión:** en caso que el Municipio detecte que el MONOTRIBUTISTA SOCIAL desarrolle alguna actividad que no se encuentre registrada ni habilitada por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN conjunta con la actividad beneficiada automáticamente quedará excluido de dicho régimen quedando además sujeto a las sanciones previstas por la Ordenanza Tributaria por incumplimiento de los deberes formales. **Cese de actividades.** Para el caso de cese de la actividad beneficiada previamente deberá solicitarlo al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y luego presentar el formulario correspondiente solicitando la baja del padrón municipal. **Artículo 48º) Bases Imponibles Especiales.** Son las siguientes: **1.)** Comercios habilitados para el desarrollo de operaciones inmobiliarias. En los casos de comercios habilitados para la actividad de gestión, administración y/o intermediación en operaciones inmobiliarias la base imponible se integrará por las comisiones percibidas y gastos administrativos cobrados. **2.)** Locación de Inmuebles. En estos casos la base imponible se integrará con el valor devengado de los alquileres y por el valor de las restantes obligaciones que queden a cargo del locatario en virtud del contrato. Para el caso de personas físicas se considera alcanzada, ya sea que se realice en forma habitual o esporádica, la locación de inmuebles con destino de vivienda de más de tres (3) propiedades. Estos límites no regirán para la locación de inmuebles con destino comercial. Para Personas Jurídicas estos límites no regirán, las cuales tributarán sin tener en cuenta el número de propiedades alquiladas cualquiera sea el destino. **3.)** Diferencia Compra - Venta. La base imponible estará constituida

por la diferencia entre los precios de venta y compra, en los siguientes casos: **a)** Comercialización mayorista (únicamente) de combustibles líquidos derivados del petróleo, excepto el gas natural comprimido que tributará según la alícuota general establecida en el Art. 48°); **b)** Comercialización mayorista y minorista de tabacos, cigarros y cigarrillos. **c)** Comercialización de billetes de lotería, quiniela, pronósticos deportivos y juegos de azar autorizados. **d)** Comercialización de productos agrícola - ganaderos, efectuada por cuenta propia por los acopiadores de estos productos. **e)** Servicios turísticos realizados por empresas de viajes y turismo, siempre que los realicen como intermediarios o comisionistas.- Los contribuyentes deberán computar, respecto de las compras sólo lo correspondiente a valores nominales por los cuales se efectuaron dichas adquisiciones, sin incluir los accesorios (intereses, fletes, embalajes, etc.). **4.) Fleteros.** Se considerarán distribuidores fleteros a todos aquellos revendedores de productos cuyas actividades se encuadren dentro de las siguientes condiciones: **a)** Tener zona de reparto o clientela previamente asignada por la empresa que le vende los productos para su comercialización domiciliaria. **b)** Precios de venta o margen de comercialización establecidos de común acuerdo entre la empresa proveedora y sus distribuidores fleteros. **c)** Explotación directa y personal de esta actividad aún cuando pueda efectuarlo con el auxilio de personal bajo relación de dependencia. **d)** Realizar la misma en vehículos propios. **e)** No contar con locales de venta de las mercaderías cuya comercialización realice. **5.) Compañías de Seguros y Reaseguros y A.R.T.** Para las compañías de seguros o reaseguros y aseguradoras del riesgo del trabajo, se considera monto imponible aquel que implique una remuneración de los servicios o un beneficio para la entidad. Se conceptúan especialmente en tal carácter: **a)** La parte que sobre las primas, cuotas o aportes se afecta a gastos generales, de administración, pago de dividendos, distribución de utilidades u otras obligaciones a cargo de la institución. **b)** Las sumas ingresadas por locación de bienes inmuebles y la venta de valores mobiliarios no exenta del derecho, así como las provenientes de cualquier otra inversión de sus reservas. Las empresas o entidades que exploten directa o indirectamente círculos de ahorro compartidos, ahorro para fines

determinados, círculos cerrados o planes de compra por autofinanciación, pagarán sobre el total de los ingresos brutos deduciendo el costo de los bienes adjudicados. No se computará, como ingreso, la parte de las primas de seguros, destinadas a reservas matemáticas y de riesgos en curso, reaseguros pasivos y siniestros y otras obligaciones con asegurados. **6.)** Comisionistas, Consignatarios y Mandatarios. Para las operaciones efectuadas por comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores y/o cualquier otro tipo de intermediación en operaciones de naturaleza análoga, la base imponible estará dada por la diferencia entre los ingresos del período fiscal y los importes que se transfieren en el mismo a sus comitentes. Esta disposición no será de aplicación en los casos de operaciones de compra-venta que por cuenta propia efectúen los intermediarios citados en el párrafo anterior. Tampoco para los concesionarios o agentes oficiales de venta, los que se regirán por las normas generales. **7.)** Venta de Inmuebles. En el caso de venta de inmuebles por cuenta propia o de terceros, el ingreso bruto se devengará en la fecha del boleto de compra-venta, de la posesión o de la escrituración la que fuere anterior. En las operaciones de ventas de inmuebles en cuotas, se considerará ingreso bruto devengado a la suma total de las cuotas o pagos que venzan en cada período. Para el caso de Personas Físicas se consideran actividades alcanzadas, ya sea que se realicen en forma habitual o esporádica, el fraccionamiento como consecuencia de loteos cuando las subdivisiones superen las cinco (5) unidades y para el caso de venta de inmuebles con destino a vivienda cuando se comercialicen más de cinco (5) unidades de su propiedad. Estos límites no regirán en el caso de Personas Jurídicas, las cuales tributarán sin tener en cuenta el número de unidades comercializadas.- **8.)** Comercialización de automotores nuevos con recepción de usados en parte de pago - Venta de automotores, motos, camiones, etc. "usados" mediante el sistema de gestión, consignación o mandato. Quienes comercialicen automotores, motos, camionetas y camiones sin uso y reciba en parte de pago los vehículos nombrados de manera no taxativa precedentemente liquidarán el tributo en cuestión de la siguiente manera: **a)** por los vehículos automotores nuevos: sobre el ingreso bruto que resulte del precio facturado; **b)** por los vehículos automotores usados recibidos en parte de pago de las

unidades nuevas: sobre la diferencia entre el precio neto que se obtenga de la venta del mismo y el valor de adquisición que se le asignó al recibírselo a cuenta del precio del vehículo sin uso vendido. En ningún caso esto dará lugar a quebrantos que disminuyan la diferencia de precios obtenida. **9.)** Agencias de Publicidad. Para las agencias de publicidad cualquiera sea el medio de difusión la base imponible está dada por los ingresos provenientes de los "servicios de agencia", las bonificaciones por volúmenes y por los montos provenientes de servicios propios y productos que facture. Cuando la actividad consista en la simple intermediación, los ingresos provenientes de las comisiones recibirán el tratamiento previsto para comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores y representantes. **10.)** Entidades Financieras. Para las entidades financieras comprendidas en las disposiciones de la Ley 21.526 y modificaciones, a los fines de la determinación del tributo, la base imponible estará constituida por la diferencia que resulte entre el total de la suma del haber de las cuentas de resultados, los intereses y actualizaciones pasivas. Los intereses aludidos serán por financiaciones, por mora y/o punitivos devengados en función de tiempo y en el período fiscal que se liquide. Asimismo se computarán como intereses acreedores y deudores las compensaciones que conceda el B.C.R.A. por los distintos depósitos y préstamos que pacte con las entidades. Se incluyen los resultados devengados por la compra-venta de títulos públicos, obligaciones negociables y demás títulos privados. **11.)** Entidades Mutuales que desarrollen actividades financieras. La base imponible se determinará de la misma manera que en el inciso anterior. Se exceptúan a aquellas entidades mutuales que presten el servicio de Ayuda Económica Mutua, con fondos propios a sus asociados y adherentes. Los ingresos que provengan de servicios no exentos, prestados por Asociaciones Mutuales estarán alcanzados por la alícuota que esta Ordenanza encuadre a cada actividad (actividad aseguradora, de proveeduría y círculos de ahorro mutua y similares), debiendo el resultado adicionarse al importe que tributen por el servicio de ayuda económica mutua, de corresponder. **12.)** Agencias Financieras. Los ingresos que corresponda declarar a quienes realicen operaciones de préstamo de dinero, estarán constituidos por los intereses, actualizaciones, descuentos, comisiones,

compensaciones, gastos administrativos y cualquier otro concepto originados por el ejercicio de la citada actividad. En caso de operaciones de préstamo de dinero realizado por personas sujetos indicados en el Art. 34°) inc. a) la base imponible estará constituida por el monto de inte-reses devengados exigibles y la parte de los tributos y gastos a cargo del prestamista que sean recuperados del prestatario. Para el caso que en los documentos donde consten las operaciones no se mencione la tasa de interés y la misma no puede determinarse por otros medios o cuando la tasa sea inferior a la establecida por el Banco Nación Argentina. **13.)** Tarjetas de compra y/o crédito. Para las administradoras, emisoras y/o pagadoras de tarjetas de compras y/o crédito, la base imponible estará constituida por la retribución que reciban dentro del sistema, por la prestación de sus servicios. **14.)** Fideicomisos Financieros. Para los fideicomisos financieros constituidos de acuerdo a los Art. 19°) y 20°) de la Ley N° 24.441 o la que la reemplace en el futuro, la base imponible estará constituida según lo establecido en el inc. 10 de este artículo, siempre que se den las siguientes condiciones: que los fiduciantes sean entidades financieras por la ley N° 21.526 o la que reemplace en el futuro y que los bienes fideicomitivos sean créditos originados en entidades financieras. En caso que no se dieran tales requisitos o cuando se trate de fideicomisos de otros tipos se aplicará la base imponible general o las bases imponibles especiales según la actividad desarrollada y recibirá el tratamiento tributario que corresponda. **15.)** Compraventa de oro, divisas, títulos, bonos, letras y papeles similares. En las operaciones de compraventa de metales preciosos, divisas, títulos públicos, obligaciones negociables, letras de cancelación de obligaciones nacionales o provinciales y demás títulos emitidos por la Nación, las provincias, las municipalidades o comunas, la base imponible estará determinada por la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta excluidos los impuestos. **16.)** Venta financiada directa o indirectamente por el propio contribuyente - Aplicación de la alícuota correspondiente a la actividad generadora. Los intereses y/o cargos administrativos y/o financieros de las ventas o servicios financiados directa o indirectamente por el propio contribuyente integran la base imponible y están gravados con la misma alícuota

aplicable a la actividad que los genera.- **Artículo 49º)**
Alícuota general. La alícuota general de este Derecho se fija en el 0,70%, salvo los casos en los cuales específicamente se disponga otra alícuota u otra forma de liquidación e ingreso.- **Artículo 50º)** **Alícuotas especiales.** Son las siguientes: **I) DEL 2,50%.** Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal: **A)** Confiterías bailables, discos. **B)** Café concerts y establecimientos análogos cualquiera sea la denominación utilizada. **II) DEL 1,50%.** Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal: **A)** Bancos, con un mínimo mensual de.....10.000 UCM **B)** Compañías Financieras, con un mínimo mensual de.....10.000 UCM **C)** Compañías de Ahorro para Vivienda y otros inmuebles, con un mínimo mensual de.....2.000 UCM **D)** Cajas de Créditos, Sociedades de Créditos para Consumo, con un mínimo mensual de.....2.000 UCM **E)** Agencias y Casa de Cambio, con un mínimo mensual de.....2.000 UCM **F)** Servicio de Financiamiento mediante tarjetas de créditos, de compras y/o débitos, con un mínimo mensual de.....2.000 UCM **G)** Operaciones de préstamos realizadas por entidades no comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni autorizadas por el B.C.R.A., con un mínimo mensual de.....3.000 UCM **H)** Otros servicios prestados (excepto servicios financieros) mediante tarjetas de créditos, compras y/o débito, con un mínimo mensual de.....2.000 UCM La base imponible estará dada por la retribución que reciba la entidad (administradora, emisora, pagadora de las mencionadas tarjetas) por la prestación del servicio a los titulares, usuarios, proveedores, adheridos y/o personas físicas y/o jurídicas beneficiarios de los mismos; excepto los ingresos provenientes de servicios financieros (intereses por préstamo de dinero y/o anticipos de dinero, financiación y/o refinanciación de deudas a titulares y/o proveedores adheridos al sistema). **III) DEL 1,30%.** Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal: **A)** Establecimientos de

comercialización de artículos comestibles en general, del hogar, de indumentaria, de servicios y/o esparcimiento, de una misma unidad comercial que ocupen un área total que, según los parámetros de la Ordenanza N° 1355/01, sean considerados "grandes superficies comerciales", cuando la sede principal de estos establecimientos NO esté localizada en la ciudad de Sunchales; **B)** Asociaciones Mutuales que desarrollen la actividad financiera; **C)** Transporte de caudales, valores y/o documentación bancaria y/o financiera. **IV) DEL 1,20%.** Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal: **A)** Institutos de Estética e Higiene Corporal, peluquerías, salones de belleza. **B)** Gimnasios, cualquiera fuere la disciplina practicada. **V) DEL 1,10%.** Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal: **A)** Actividades comprendidas en el Art. 48°), incs. 7, 14 y 15. **B)** Empresas prestatarias de servicios de telefonía fija o celular, servicios de Internet y transferencia de datos por vía electrónica. **C)** Servicios bursátiles (compra - venta de títulos públicos, acciones, etc.). **D)** Comercialización de billetes de lotería, prode, quiniela y juegos de azar autorizados. **E)** Agencias o Empresas de turismo. **F)** Comercios por menor de peletería natural. **G)** Casas de antigüedades, galerías de arte, cuadros, marcos y reproducciones, salvo los realizados por el propio artista o artesano. **H)** Remates de antigüedades y objetos de arte. **I)** Comercio por menor de joyas, alhajas, fantasías, bijouterie, platería, orfebrería y relojes. **J)** Comercio por menor de artículos de óptica no ortopédica, aparatos fotográficos, artículos de fotografía, revelado de fotografías y filmaciones. **K)** Locación de salones y/o servicio para fiestas. **L)** Exhibición de películas y/o realización de obras de teatro. **M)** Comercio al por mayor y al por menor de chatarras, rezagos y sobrantes de producción. **N)** Locación y/o prestación de servicios de televisión o de emisión de música y/o noticia por cable, inalámbrica o satelital. **O)** Locación de cajas de seguridad, tesoros y bóvedas para la guarda de valores. **VI) DEL 1,0%.** Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal: **A)** Establecimientos de

comercialización de artículos comestibles en general, del hogar, de indumentaria, de servicios y/o esparcimiento, de una misma unidad comercial que ocupen un área total que, según los parámetros de la Ordenanza N° 1355/01, sean considerados "grandes superficies comerciales" cuando la sede principal de sus negocios se encuentre radicada en Sunchales. **B)** Hoteles, cualquiera sea la categoría. **VII) DEL 0,90%.** Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal: **A)** Actividades comprendidas en el Art. 48°), incs. 1, 2 y 3 punto a)-, b)-, d)-, e), 5, 6, 8 punto b) y 9 y, en general, toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, tales como (a título indicativo): consignaciones, intermediaciones, agencias o representaciones, para la venta de mercaderías de propiedad de terceros, comisiones por publicidad o actividades similares excepto aquellas actividades de intermediación que la Ordenanza prevea expresamente otro tratamiento tributario. **B)** Acopiadores de productos agrícolas (acopio de cereales y/o oleaginosas), solamente cuando liquiden sobre la diferencia entre precio de venta y de compra. **C)** Leasing de cosas muebles e inmuebles. **D)** Cooperativas que declaren sus ingresos por diferencia entre precio de venta y compra. **E)** Comercialización minorista de combustibles líquidos, en base a comisiones por ventas. **F)** Locación de cosas o bienes muebles. **VIII) DEL 0,85%.** Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal: **A)** Intermediación y/o comercialización, por mayor o menor, de rifas. **B)** Servicios de informaciones comerciales. **C)** Servicios de productores o agente de seguros, cuando su actuación se encuadre en las disposiciones del Art. 53°) de la ley 17.418.- **D)** Servicios de investigación y/o vigilancia.- **E)** Servicios de caballerizas y/o stud. **F)** Locación de personal. **G)** Alquileres y/o prestación de servicios de lavadoras y secadoras de ropa en general. **H)** Empresas de pompas fúnebres y servicios conexos. **I)** Emisoras de radiofonía y de televisión que perciban ingresos de sus abonados y/o receptores.- **J)** Hospedajes y Pensiones.- **IX) DEL 0,60%.** Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en

esta Ordenanza o Código Tributario Municipal: **A)** Ventas al por mayor en general, siempre que no tenga previsto otro tratamiento. Se entenderá a los efectos tributarios por ventas al por mayor: a productores primarios, comerciantes o talleristas, sin tener en cuenta su significación económica, cuando los bienes vendidos -cualquiera sea su cantidad- sean incorporados al desarrollo de una actividad económica o en cada caso particular para su posterior venta al menudeo o público consumidor. En todos los casos el Departamento Ejecutivo Municipal podrá requerir las pruebas de la clasificación efectuada por los contribuyentes, pudiendo aquél rectificar dicha clasificación según el carácter de las pruebas presentadas. Cuando no se verifique el supuesto precedente, la operación se considerará como venta al por menor, sujeta a la alícuota correspondiente.- **B)** Revendedores de productores lácteos (si cumplen con algunos de los parámetros del Art. 48º) inc. 4). **C)** Empresas de Construcción de Obras. **D)** Ventas de libros, textos de literatura, técnicos y científicos. **X) DEL 0,35%.** Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal y considerando ventas mayoristas: **A)** Matanza de ganado, preparación y conservación de carnes.- **B)** Actividades industriales en general.- **C)** Industria de Desarrollo de Software. En el caso de que las ventas realizadas por los contribuyentes, incluidos en este inciso, sean directamente al público consumidor (ventas minoristas), tributarán por dichas ventas la alícuota general. **XI) DEL 0,30%.** Venta al por menor de productos farmacéuticos de uso humano. **XII) DEL 0,00%.** **A)** Los subsidios y/o subvenciones que otorgue el Estado Nacional, las Provincias, Municipalidades y Comunas. **B)** Producción y Venta de bienes de capital nuevos y de producción nacional, destinados a inversiones en actividades económicas que se realicen en el país, únicamente para sujetos acogidos al régimen dispuesto por el Decreto 379/2001, modificado por Decreto 502/2001. **C)** Las exportaciones, entendiéndose por tales a la actividad consistente en la venta de productos, servicios y mercaderías efectuadas al exterior por el exportador con sujeción a los mecanismos aplicados por la Administración Nacional de Aduanas. Esta disposición no alcanza a los ingresos generados por actividades conexas de transporte, eslingaje, estibaje, depósito y toda otra de similar

naturaleza, las que estarán gravadas con la alícuota general. **D)** Las sumas percibidas por los exportadores de bienes y servicios en concepto de reintegros o reembolsos acordados por la Legislación Nacional.-

Artículo 51º) Importes Fijos. Por el desarrollo de las actividades que se enumeran a continuación, corresponderá abonar los siguientes importes mensuales fijos, en reemplazo de las alícuotas y procedimientos establecidos, para cada actividad en particular:

1) Cocheras: por cada unidad automotor que pueda ubicarse en la misma:.....30 UCM

2) Casas de alojamiento o albergues transitorios:que cobran la prestación de sus servicios por hora, pero donde la base imponible para tributar es en función de la cantidad de habitaciones habilitadas,p/hab. habilitada.....150 UCM

3) Video juegos:por cada juego:.....25 UCM

4) Cybers: por cada máquina:.....25 UCM

5)Por cada mesa de juego (billar, pool o similares:.....20 UCM

6) Cajeros Automáticos expendedores de dinero y/o terminales de "autoservicios": por cada cajero terminal.....300 UCM

7) Por explotación particular de canchas de tenis,paddle,fútbol cinco y similares, los siguientes valores, por cada unidad: **a)-1 cancha:**.....120 UCM

b)2 canchas:.....80 UCM

c)3 ó más canchas:.....60 UCM

8)Cancha de Golf, por cada unidad.....300 UCM

9) Cancha de Polo/Equitación.....400 UCM

10)Institutos geriátricos, por unidad de cama....40 UCM

11)Sanatorios, clínicas o similares:con internación y con servicios de consultorios, por cada actividad:

- p/unidad de cama.....70 UCM

- p/unidad de consultorio.....70 UCM

12) Sanatorios, clínicas o similares:sin internación, sólo con atención de consultorios. - por consultorios.....70 UCM

13)Agencias de remises,p/cada veh. Habilitado:..100 UCM

14)Permisionarios de servicio de remises: a)un vehículo autorizado:.....50 UCM

15)Cementerios Privados.....500 UCM

16)Efectores Sociales:Por el desarrollo de la actividad de los sujetos beneficiados indicados por el Art. 47º) (Monotributo Social) le corresponderá abonar el importe de 30 UCM por el transcurso de 12 períodos fiscales a

contar de la fecha de iniciación de la actividad beneficiada. Una vez transcurrido dicho período, comenzará a tributar el Derecho de Registro e Inspección, conforme lo establece la Ordenanza Tributaria vigente, teniendo en cuenta la actividad que desarrolla.- **Artículo 52°) Importes mínimos.** El valor mínimo a tributar por mes, para responsables inscriptos, será el siguiente: **A)** Actividades con alícuotas menores o iguales al 0,70%.....170 UCM **B)** Actividades con alícuotas mayores al 0,70% y menores al 0,90%.....250 UCM **C)** Actividades con alícuotas iguales o mayores al 0,90%.....350 UCM Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, por cuanto hay personas jurídicas que pueden adherirse al monotributo, las actividades desarrolladas por Contribuyentes del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) Ley 26.565, estarán sujeto a un mínimo mensual, según la categoría que revistan para dicho impuesto, a saber:

CATEGORÍA	MÍNIMO MENSUAL
B	80
C	100
D	130
E	190
F	220
G	250
H	280
I	310
J	340
K	380
L	420

C) Importes mínimos especiales: Se establecerán para las siguientes actividades, sin perjuicio de las alícuotas y procedimientos establecidos, para cada actividad en particular: **1-** Para el caso de las entidades Mutuales, que desarrollen las actividades previstas en el Art. 48°), inc. 11, el monto del derecho a ingresar mensualmente no podrá ser inferior a.....1500 UCM

2- Para el caso de los sujetos pasivos, que desarrollen la actividad establecida en el Art. 48°), inc. 7, el importe a depositar, p/cada unidad vendida, no podrá ser en ningún caso inferior a.....500 UCM

3- Para los sujetos habilitados para el desarrollo de la actividad prevista en el Art. 48°), inc. 1, el importe a depositar mensualmente, no podrá ser en ningún caso inferior a.....200 UCM

4- Para los sujetos habilitados, que desarrollen la actividad de locación de inmuebles propios, el importe a depositar mensualmente no podrá ser, en ningún caso inferior a.....150 UCM

5- Para los sujetos habilitados que desarrollen la actividad establecida en el Art. 48º) inc. 5 el importe a depositar mensualmente no podrá ser, en ningún caso, inferior a.....5000 UCM

6) **Hoteles**, cualquiera sea su categoría, por habitación habilitada.....30 UCM

7) **Confiterías bailables, café concerts, pubs o similares**, abonarán mensualmente, de acuerdo a la capacidad habilitada, los siguientes valores:

a) Hasta 100 personas:.....200 UCM

b) De 101 a 200 personas:.....400 UCM

c) De 201 a 500 personas:.....600 UCM

d) De 501 a 800 personas:.....800 UCM

e) Más de 800 personas:.....1.500 UCM

Artículo 53º) Convenio Multilateral. Los contribuyentes del presente derecho, que se encuentren alcanzados por las disposiciones de la Ley N° 8.159, de adhesión de la Provincia de Santa Fe al Convenio Multilateral, suscripto en la ciudad de Salta en 1977, y sus modificatorias o sus sustituciones, distribuirán la base imponible que le corresponda a la Provincia, conforme a las previsiones del artículo 36º) del mencionado convenio, y declararán lo que pueda ser pertinente a esta jurisdicción, conforme con el mismo.- Los contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección con locales habilitados en otras jurisdicciones de la Provincia de Santa Fe, que tributan el impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo el régimen de Convenio Multilateral suscripto en 1977 y sus modificatorias, deberán presentar una declaración jurada anual de distribución de gastos e ingresos por jurisdicción municipal o comunal, determinando los coeficientes de aplicación, de acuerdo a las disposiciones del citado Convenio, a los fines de la tributación del presente derecho. La mencionada distribución deberá ser presentada en la fecha fijada por el calendario expedido por la Comisión Arbitral de dicho convenio, para la presentación del formulario CM-05 y basarse en datos fehacientes, obtenidos de las operaciones del año calendario o balance comercial inmediato anterior, según corresponda.- **Artículo 54º) Cambio de Actividades y/o modificaciones sustanciales.** Todo cambio de domicilio y/o habilitación de Sucursales, así como

también toda transferencia de actividad a otra persona, transformación de sociedad y en general todo cambio de sujeto pasivo inscripto en el Registro, deberá ser comunicado en Receptoría Municipal dentro de los quince (15) días de la concreción del hecho causal del cambio de situación.- **Artículo 55º) Cese de actividades.** El cese de actividades -incluidas transferencias de comercio, sociedades y explotaciones gravadas- o el traslado de las mismas fuera de la jurisdicción municipal, deberá comunicarse dentro de los quince (15) días de producido, debiéndose liquidar e ingresar la totalidad del gravamen devengado, aún cuando los términos fijados para el pago, no hubiesen vencido. Para ello deberán presentar el correspondiente formulario de baja y cualquier otro tipo de documentación que se exija además de la previa constatación por parte del municipio de dicho cese de actividades.- **Baja de Oficio.** En caso que el Organismo Fiscal constatare fehacientemente la inexistencia o cese del hecho imponible gravado por este derecho en los términos que fija el Art. 34º), sin haber tramitado el contribuyente y/o responsable la correspondiente baja, se podrá disponer la baja de oficio de los registros del sujeto pasivo en cuestión, debiéndose proceder, sin más trámite alguno, a iniciar las acciones necesarias tendientes a la determinación y/o percepción del tributo, con más los intereses y multas, devengados hasta la fecha en que estimare se produjo el cese de actividades del local involucrado. Asimismo la baja de oficio, producirá la caducidad de la habilitación municipal correspondiente, otorgada oportunamente al sujeto pasivo. En caso que el sujeto pasivo, cuya actividad fue objeto de una baja de oficio, sea detectado ejerciendo algún tipo de actividad gravada, el Organismo Fiscal procederá a reactivar la cuenta tributaria dejada sin efecto, pero no así la habilitación municipal, la que deberá ser tramitada nuevamente, ante la dependencia municipal correspondiente, conforme lo previsto por esta Ordenanza y demás Ordenanzas, Decretos y Resoluciones complementarias. **Continuidad económica.** Lo dispuesto precedentemente, no será de aplicación obligatoria en los casos de transferencias de fondos de comercio, en las que se verifique continuidad económica, para la explotación de la o de las mismas actividades y se conserve la inscripción como contribuyente, supuesto en el cual se considera que existe sucesión de las

obligaciones fiscales. **Evidencia de continuidad económica.** Especialmente, se considerará que hay evidencias de continuidad económica, cuando se verifique alguno de los siguientes supuestos: **A)** La fusión de empresas u organizaciones incluidas unipersonales a través de una tercera que se norma o por absorción de una de ellas. **B)** La venta o transferencia de una entidad a otra que, a pesar de ser jurídicamente independientes, constituyan un mismo conjunto económico. **C)** El mantenimiento de la mayor parte del capital en la misma entidad. **D)** La permanencia de las facultades de dirección empresarial en la misma o las mismas personas.- **Artículo 56°)**
Regímenes de retención, percepción e información.

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para establecer: **A)** Un régimen de retención y percepción en concepto de Derecho de Registro e Inspección para los siguientes supuestos: **1-** Respecto de los proveedores que vendan bienes y/o presten servicios al Municipio y entes autárquicos; **2-** Respecto a empresas que la Municipalidad designe mediante resolución fundada, en relación a proveedores por ellas contratados, que comercialicen bienes y/o presten servicios dentro del ejido municipal. **B)** Un régimen de información respecto de empresas que la Municipalidad designe por resolución fundada, según las actividades desarrolladas por los responsables. **Sujetos pasibles.** Serán pasibles de retenciones/percepciones, aquellos sujetos en los que se verifiquen los hechos imponible, previstos en la normativa municipal vigente; así el Departamento Ejecutivo Municipal podrá imponer a determinados grupos o categorías de contribuyentes y de personas que, en razón de su actividad abonen sumas de dinero o intervengan en el ejercicio de actividades y que resulten contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección, la obligación de actuar como Agentes de Retención y/o Percepción, con relación al mencionado gravamen, estableciendo asimismo las formas, plazos y modalidades de actuación; en el caso de retención a aquellos que realicen operaciones de ventas de bienes, prestaciones de servicios y locaciones de bienes, obras y/o servicios; y en el caso de percepción a aquellos que realicen la compra de bienes, sean prestatarios de servicios o locatarios de bienes, obras y/o servicios.- **Artículo 57°)** **Régimen de retenciones de pago a Proveedores.** Dispónese la sujeción del presente régimen

de retenciones a los pagos que la Municipalidad de Sunchales efectúe a sus proveedores, en concepto de:

1. Compra de cosas muebles, incluido los bienes de uso.
2. Locación de obras. **3.** Locaciones o prestaciones de servicios. **4.** Otras contrataciones Municipales. Las retenciones serán practicadas a las personas físicas, sucesiones indivisas, empresas, asociaciones civiles y demás personas jurídicas de carácter público o privado, siempre que no se encuentre exento por Derecho de Registro e Inspección. **Artículo 58°) Importe a retener.**

Los proveedores contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección serán pasibles de una retención en un importe equivalente al 100% (ciento por ciento) del gravamen correspondiente al total de las facturas abonadas por la Municipalidad.- **Artículo 59°) Momento y constancia de retención.** La retención será practicada en el momento que se efectúe el pago, entregándosele al contribuyente una constancia de retención, donde conste:

1. Apellido y nombre o denominación, domicilio, número de inscripción en el DReI del sujeto pasible de la retención; **2.** Concepto por el cual se practicó la retención y el respectivo importe (N° de expediente o legajo de pago); **3.** Importe retenido; **4.** Firma y sello del Agente Municipal responsable de practicar la retención.- **Artículo 60°) Carácter de la retención.** Las sumas y/o montos retenidos que se consignaren en el comprobante del artículo anterior, tendrá para el proveedor el carácter de pago a cuenta del Derecho de Registro e Inspección, correspondiendo su imputación al período en el cual fueron realizadas las retenciones. En caso en que la retención genere un saldo a favor del responsable, tendrá el tratamiento de ingreso directo y constituirá un crédito a su favor para compensar contra sucesivas posiciones del Derecho.- **Artículo 61°)**

Disposiciones generales. Las mencionadas disposiciones serán de aplicación para las operaciones y sus respectivos pagos, que se realicen a partir del primer día del mes siguiente a la aprobación de la presente, así como respecto a los pagos que se efectúen, a partir de la citada fecha, aún cuando los mismos correspondan a operaciones realizadas en los meses inmediatos anteriores.- **Artículo 62°) Adicionales a la Tasa Derecho de Registro e Inspección.** Dispónese aplicar sobre el resultado final a desembolsar por cada contribuyente afectado al pago de Derecho de Registro e Inspección, los siguientes adicionales: **A) Fondo Apoyo**

a Cooperadora Policial Comisaría N° 3: Todos los contribuyentes del D. R. e I., ingresarán el equivalente al 2% en concepto de fondo, para la Cooperadora Policial. Este fondo especial deberá tener, como única afectación los fines para el cual se establece.- **B) Fondo de Obra Solidario:** Todos los contribuyentes del D. R. e I., ingresarán el equivalente al 5% en concepto de fondo de obra solidario s/Ordenanza N° 2362/2013. Este fondo especial deberá tener como única afectación los fines para el cual se establece.- **CAPITULO VII: DERECHO DE**

CEMENTERIO: Artículo 63°) Permisos de Inhumaciones, Exhumaciones y Reducciones. Fíjanse los siguientes

importes, por las prestaciones que se enumeran a continuación: **A) Permiso de Inhumaciones:** - En panteón por cadáver.....100 UCM
 - En tumbas, por cadáver.....80 UCM
 - En bóvedas y/o galería nicho municipal.....80 UCM
 - Inhumación c/traslado de cadáveres o restos a otros distritos.....50 UCM

B) Permiso de Exhumaciones: - En panteón por cadáver.....150 UCM
 - En tumbas, por cadáver.....120 UCM
 - En bóvedas y/o galería nicho municipal.....120 UCM

C) Permiso de Reducciones: - Reducir restos de panteón, bóveda o nicho.....80 UCM
 - Reducir restos en tierra.....50 UCM

Artículo 64°) Introducción y traslados de restos. Por cada introducción de restos y/o traslado dentro del Cementerio, se abonarán los siguientes derechos:

- Por traslado de restos en ataúd.....100 UCM
 - Por traslado de restos en urnas.....50 UCM
 - Por traslado de restos en ataúd menor.....80 UCM

Por cada introducción de restos y/o traslado fuera del Cementerio, se abonarán los siguientes derechos:

- Por traslado de restos en ataúd.....150 UCM
 - Por traslado de restos en urnas..... 80 UCM
 - Por traslado de restos en ataúd menor.....120 UCM

Artículo 65°)Derecho Anual por Limpieza y Conservación.

Por los servicios que se prestan en el Cementerio Municipal, en concepto de conservación y limpieza de los mismos, se percibirán los siguientes valores:

-Por terrenos para panteones.....200 UCM
 -Por panteones.....120 UCM
 -Por terrenos para tumbas..... 100 UCM
 -Por tumbas.....70 UCM
 -Por nichos municipales y no municipales.....50 UCM

Artículo 66º) Empresas Fúnebres. Las empresas de Pompas Fúnebres tendrán a su cargo lo siguiente:
 -Por cada acompañamiento fúnebre (coche fúnebre, coche porta coronas, coche duelo, etc.)de empresas inscriptas y radicadas en Sunchales.....100 UCM
 -Por cada acompañamiento fúnebre (coche fúnebre, coche porta coronas, coche de duelo, etc.)de empresas radicadas fuera de Sunchales.....150 UCM
 -Permiso de libre tránsito por cadáver.....30 UCM
 -Certificaciones de inhumaciones.....20 UCM
 -Cambio en caja metálica.....150 UCM

Artículo 67º) Arrendamiento y Renovaciones de nichos.

1- Arrendamiento de nichos por 10 años: -Sector de 1ra. y 5ta. fila.....800 UCM
 -Sector de 4ta. fila.....950 UCM
 -Sector de 2da. y 3ra. fila.....1200 UCM
 El pago de los importes establecidos en el inciso 1), podrá realizarse en cuotas mensuales. Para tal fin, será de aplicación en lo que sea pertinente, lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente - Art.31º).-

2- Arrendamiento de nichos en forma mensual hasta un período de seis (6) meses inclusive: -Sector de 1ra. y 5ta. fila.....25 UCM
 -Sector de 4ta. fila.....30 UCM
 -Sector de 2da. y 3ra. fila.....40 UCM

3- Renovación del arrendamiento mensual desde el séptimo al decimosegundo mes: -Sector de 1ra. y 5ta. fila.....60 UCM
 -Sector de 4ta. fila.....70 UCM
 -Sector de 2da. y 3ra. fila.....80 UCM

Al término de la renovación mencionada en el punto 3, caducan las renovaciones mensuales debiéndose en ese caso optar por el arrendamiento a 10 años o en su defecto, desocupar el nicho.-

Artículo 68º) Concesiones a Perpetuidad.

La concesión a perpetuidad de los terrenos para panteones o tumbas, se abonará de acuerdo a la jerarquía del lugar que ocupen, para tal fin se dividirán en tres categorías: 1ra., 2da. y 3ra. y el precio de la venta se regirá por Ordenanza, que regle los derechos y obligaciones de las partes. Asimismo dicho precio de venta, será directamente proporcional a la superficie expresada en metros cuadrados que se ocupe en los sectores de cualquiera de las tres categorías determinadas precedentemente. **Pobres de solemnidad.** Establécese que, para las sepulturas de personas pobres de solemnidad y a quienes la Municipalidad facilite el féretro, serán inhumados bajo

tierra, en el lugar destinado para ello, a título gratuito y por el término de 10 años.- A los efectos de cobrar la inscripción de transferencias, se establece una alícuota de 10% sobre el Art.69°), inc.b). El valor base de aplicación, como así también de venta para los lotes de cementerio, se fija en los valores, que se detallan: **a)** 1ra. categoría por m2.....600 UCM
b) 2da. categoría por m2.....450 UCM
c) 3ra. categoría por m2.....350 UCM

Las categorías se determinarán, de acuerdo al plano existente en la oficina municipal correspondiente, la Ordenanza N° 1246/98 y la Ordenanza N° 1892/09.- El valor base para la transferencia de panteones, se establecerá en la presentación que corresponde, ante el Departamento Ejecutivo, a los efectos de dicha estimación particularizada, y siempre que no medie una valuación estable y general sobre el área a la que el Departamento Ejecutivo haya asignado carácter de base fiscal. La inscripción de transferencias, sólo podrá ser solicitada y efectuada, cuando el Departamento Ejecutivo expida constancia definitiva de haberse cumplimentado con todos los requisitos que, a tal efecto se disponga, en ejercicio del Poder de Policía sobre el particular.- **Artículo 69°) Permisos Generales.**

Fíjense los siguientes valores, por las prestaciones que se enumeran a continuación: **a)** Por colocación de cadáveres en depósito municipal, p/cadáver y p/día50 UCM

b) Solicitud de transferencias de bóvedas perpetuas o panteones o terrenos, para tumbas entre herederos y/o particulares.....130 UCM

c) Por derecho de comisión de duplicados de títulos.....50 UCM

d) Por derecho de Edificación en panteón.....120 UCM

e) Por derecho de Edificación en tumba.....100 UCM

f) Por construir monumentos funerarios.....100 UCM

g) Por trabajos de albañilería, pintura y similares a cargo de contratistas.....30 UCM

h) Por solicitar personal municipal, para movimiento de ataúdes en panteones o bóvedas particulares.....100 UCM

Artículo 70°) Vencimientos. La fecha de vencimiento previsto en el Art. 65°), será el día 10 de junio de cada año o el día hábil posterior, sin perjuicio de las variaciones que pueda determinar el Departamento Ejecutivo Municipal.- **Artículo 71°) Vencimiento**

anticipado de los Arrendamientos. El vencimiento podrá

operar con anterioridad, cuando: **A)** el titular de la concesión exprese su voluntad de trasladar los restos sepultados; **B)** no se pague en término el derecho de concesión; **C)** la Municipalidad decidiera el traslado de los restos a otro lugar, por razones de seguridad, salubridad, edificaciones o de interés público. **Artículo 72°)**

Transferencias. La inscripción de transferencia, sólo podrá ser solicitada y efectuada cuando el Departamento Ejecutivo expida constancia definitiva de haberse cumplimentado con todos los requisitos que, a tales efectos, se disponga en ejercicio del Poder de Policía sobre el particular.- **Artículo 73°)** **Infracciones y**

Multas. Establécese, como regla general equivalente al 50% del derecho que correspondiera en cada caso, por el incumplimiento a los artículos de este Capítulo, que se elevará a un equivalente del 100%, para las sucesivas reiteraciones. Esta disposición regirá a excepción de lo normado a continuación en el presente artículo. Por el ingreso de féretros al Cementerio Municipal, sin placa identificatoria del difunto, o con aquella sin grabar, aplicarán: **a)** Primera infracción, multa de 200 UCM
b) Segunda infracción, multa de.....500 UCM
c) Tercera infracción, cada una.....1000 UCM

Toda persona o empresa, que realice tareas de acondicionamiento, refacción o construcción y/o limpieza de cualquier tipo de construcciones en el Cementerio Municipal, deberá requerir autorización expresa al responsable de sector, para la ocupación de los espacios que le sean necesarios para su trabajo, como así también respetará las limitaciones que se le impongan, sobre las condiciones de seguridad, limpieza, transitabilidad de calles internas y acumulación y desalojo de escombros y desperdicios. Las infracciones a estas normas serán penalizadas, por el valor equivalente a.....200 UCM

CAPITULO VIII: CANON POR USO Y OCUPACIÓN DEL DOMINIO

PÚBLICO: Artículo 74°) **Definición.** Por la ocupación del suelo, subsuelo y espacio aéreo de la vía pública municipal que realicen las empresas autorizadas o habilitadas al efecto, sean estas oficiales o privadas, o mixtas, las mismas deberán abonar un canon de carácter mensual, representando la suma que se paga periódicamente al propietario de un inmueble por quién disfruta de su dominio útil, como reconocimiento del dominio directo que se reserva al dueño. El otorgamiento de ese derecho especial que confiere un beneficio que no aprovecha igualmente a todas las

personas justifica, por razones de equidad y justicia retributiva, la exigencia de una prestación remunerativa especial.- **Artículo 75°) Ocupación dominio público.** Cuando se utilicen redes multiservicios con líneas, cables, tuberías y/o cualquier otra vía de transmisión, que permitan prestar distintos servicios, previamente autorizados por este Municipio, se abonará una Tasa equivalente al seis por ciento (6%) de los Ingresos Brutos que el responsable o titular percibe por el servicio que preste. Para empresas, cuyos titulares estén radicados en esta ciudad de Sunchales, la alícuota, será del cuatro por ciento (4,00%). En el caso de ocupación aérea y/o subterránea, con cableados para enlaces satelitales, se abonará p/mes y p/mts lineales el equivalente.....1,00 UCM

Artículo 76°) Vencimiento. Las empresas responsables por este gravamen, ingresarán el importe correspondiente dentro de los 10 primeros días del mes calendario siguiente al vencimiento del servicio, debiendo presentar a tal efecto, una declaración jurada mensual de sus ingresos brutos. **Artículo 77°) Exhibición mercaderías.** Por la ocupación de dominio del espacio público, terrestre o aéreo, previa autorización escrita emitida por el D.E.M., por los siguientes conceptos, se abonará por mes: **A)** Exhibidores de libros, revistas, diarios y similares:.....60 UCM **B)** Escaparates p/venta de material gráfico, flores o cualquier servicio o actividad, específicamente autorizada:.....100 UCM

En todos los casos, esta utilización del espacio público, deberá estar debidamente autorizada por la autoridad municipal, en las condiciones establecidas por la legislación vigente, debiendo solicitar los propietarios o responsables de tales actividades la pertinente autorización, con anterioridad a la efectiva ocupación y se abonará por mes vencido. **C)** Espectáculos, exhibiciones y /o promociones de productos y/o servicios: los organizadores permanentes o esporádicos de espectáculos, exhibiciones y/o promociones de productos y/o servicios en la vía pública que hubieren obtenido la pertinente autorización con anterioridad a la efectiva ocupación, deberán abonar como mínimo y por día en concepto de ocupación de la misma, sea ésta calzada, vereda, estacionamiento u otro espacio público, el siguiente derecho según corresponda: **1- Módulo mínimo de 15 mts.2 de superficie:.....15 UCM**

2- Dos módulos de 15 mts.2 de superficie cada uno:.....30 UCM

3- Exhibiciones y/o promociones ambulantes de productos y/o servicios en el ejido urbano:.....50 UCM

En caso de que el responsable, persona física o jurídica, no esté radicado en esta ciudad de Sunchales, los montos indicados en el artículo precedente, se duplicarán.- **Artículo 78º) Ocupación veredas - calles.**

Por la ocupación de la vía pública, veredas y/o calles, los propietarios o responsables de locales, bares, comedores u otros similares, que utilizan con fines comerciales mesas, sillas, bancos o similares en la vía pública, en las condiciones establecidas por la legislación vigente, abonarán anualmente, un adicional al D. R. e I., un monto de600 UCM

En todos los casos deberán solicitar anualmente la pertinente autorización, en la que constará expresamente, la cantidad y tipo de unidades autorizadas. **Artículo 79º) Vendedores ambulantes.** Los

vendedores ambulantes, que comercialicen mercaderías o presten servicios en la vía pública o espacios verdes, dentro del ejido urbano de la ciudad, deberán cumplir con los requisitos y condiciones, según lo dispuesto por Ordenanza N° 1714/06.- **I) Domiciliados en el Municipio: 1.- Derecho por Mes: a)** Sin vehículo y por persona la suma de.....250 UCM

b) Con utilización de motocarro o vehículo similar:.....350 UCM

c) Con vehículo tipo pick-up y/o automóvil:.....500 UCM

d) Con vehículo tipo camión:.....900 UCM

2.- Derecho por día: a) Sin vehículo y por persona, la suma de.....50 UCM

b) Con utilización de motocarro o vehículo similar:.....50 UCM

c) Con vehículo tipo pick-up y/o automóvil:.....250 UCM

d) Con vehículo tipo camión:.....350 UCM

II) De otras localidades: 1.- Derecho por Mes: a) Sin vehículo y por persona la suma de.....700 UCM

b) Con utilización de motocarro o vehículo similar.....800 UCM

c) Con vehículo tipo pick-up y/o automóvil:.....1000 UCM

d) Con vehículo tipo camión:.....1500 UCM

2.- Derecho por día: a) Sin vehículo y por persona la suma de.....150 UCM

b) Con utilización de motocarro o vehículo similar:.....400 UCM

c) Con vehículo tipo pick-up y/o automóvil:.....600 UCM

d) Con vehículo tipo camión:.....800 UCM

Cuando la actividad se desarrolle en la Plaza Libertad, se deberá multiplicar por dos (2), los valores arriba indicados. En ningún caso, el pago del derecho de ocupación del dominio público, significa por sí la habilitación para el ejercicio de la actividad, la que será otorgada en tramitación por separado, del mismo modo, queda taxativamente establecido que el derecho de ocupación del dominio público por este artículo establecido, no habilita en modo alguno a la permanencia en lugar fijo, por un tiempo mayor de 24(veinticuatro) horas.- **Artículo 80º) Constancias de Autorización.**

Todos los vendedores ambulantes u ocasionales, deberán probar ante esta Municipalidad su situación ante la AFIP y la API, si correspondiera su inscripción en la Agencia de Seguridad Alimentaria y/o repartición que corresponda legalmente, la propiedad y procedencia de la mercadería a vender, conforme a las leyes en vigencia. **CAPITULO IX: DERECHO DE PUBLICIDAD Y**

PROPAGANDA: Artículo 81º) Hecho Imponible. Estará gravada con este derecho la realización de anuncios publicitarios en pantallas, bastidores o similares, siempre que hagan ocupación del dominio público; o en vehículos; visible desde la vía pública, destinada a publicitar y/o propalar actos de comercio o actividades económicas. Quedan excluidos expresamente, aquellos anuncios publicitarios adosados a la fachada. Se entiende por anuncio publicitario a toda leyenda, inscripción, dibujo, colores identificatorios, imagen, emisión de sonidos o música y todo otro elemento similar, cuyo fin sea la difusión pública de productos, marcas, eventos, actividades, empresas o cualquier otro objeto con carácter esencialmente comercial, lucrativo o no. Sin perjuicio de lo dispuesto en las Ordenanzas N° 2035/2010 sobre ruidos y vibraciones, y N° 1606/05 (Reglamento de Edificación).- **Artículo 82º)**

Contribuyentes - Agentes de Información. Se consideran contribuyentes del pago del Derecho precedente a los anunciantes que realicen el hecho imponible referido en el artículo anterior. Serán considerados agentes de información del presente tributo tanto las empresas de publicidad, como los fabricantes de cartelería publicitaria, los que deberán llevar un registro de las firmas anunciadoras, que realicen el hecho imponible.- **Artículo 83º) Forma de Liquidación.** Los contribuyentes

que efectúen publicidad y/o propaganda, deberán

presentar una declaración jurada, la cual deberá contener los siguientes datos: fecha de inicio del hecho imponible, medidas de la cartelera, cuando corresponda y ubicación de la misma. La falta de presentación de la respectiva declaración jurada, será sancionada con las multas previstas en la Ordenanza, además de que el Municipio proceda a determinar de oficio el tributo en cuestión, previa constatación del hecho imponible. **Artículo 84°) Cuadro Tarifario.** A) Por cada cartel, hasta dos metros cuadrados de superficie, pagos semestrales:

1- Carteles iluminados y/o luminosos:
.....250 UCM

2- Estructura de soporte con cartel:.....400 UCM

B) La realización de publicidad, mediante el reparto de volantes y/o revistas, ya sea en espacios públicos o distribución domiciliaria, estará gravada por este derecho, por día en.....20 UCM

C) La realización de publicidad sonora, realizada mediante voz humana u otro medio audible, reproducidos ya sea electrónicamente, usando micrófonos, amplificadores, altavoces o similares, por día...40 UCM

D) La publicidad efectuada por promotores/as, vendedores, volanteras o asimilables y/o cualquier elemento de exposición, de promoción, etc., en la vía pública por día:40 UCM

E) La propaganda realizada en vehículos anunciadores que ostenten letreros, dibujos, aparatos o similares p/día:.....50 UCM

Cuando las personas físicas o jurídicas, que no sean contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección, realicen anuncios publicitarios o propalen actos de comercio o actividades económicas, el Fisco Municipal incrementará las tarifas establecidas, en los ítems anteriores, en un cincuenta por ciento (50%).-

Artículo 85°) Exenciones. Los anunciantes estarán exentos del pago del citado derecho, cuando se configurare alguno de los siguientes supuestos: A) La promoción y publicidad de los servicios o productos a los que se hace referencia en el Art. 81°) de la presente, se realice en el inmueble afectado a la explotación comercial de los mismos, ya sea mediante elementos publicitarios ubicados dentro de los límites del mismo o adheridos internamente a la construcción, en donde se desarrolla la actividad. La exención será procedente, sólo respecto de la publicidad efectuada en dicho inmueble; B) Realicen publicidad o propaganda, instituciones sin fines de lucro, como: organismos

públicos, entidades deportivas, instituciones educativas públicas y privadas, instituciones religiosas, partidos políticos y organizaciones sin fines de lucro. A fin que los anunciantes queden eximidos del pago de dicho derecho, deberán realizar aportes que beneficien a las actividades desarrolladas por dichas instituciones. Para ello las entidades exentas deberán presentar, de manera semestral un informe de las empresas anunciantes, especificando el tiempo de duración de la publicidad y/o propaganda y el monto aportado. El monto del aporte, nunca deberá ser inferior al derecho de publicidad y propaganda que le hubiere correspondido ingresar, por igual período. Si los aportes no se producen dentro de la duración del convenio, el Municipio hará caer dicha exención de pago del derecho, sin más trámite, debiendo los responsables o contribuyentes ingresar el derecho, más las multas establecidas en la Ordenanza Tributaria vigente. **C)** La publicidad de sus propios productos realizados por empresas radicadas en el Área Municipal de Promoción Industrial, que estén instaladas dentro de dicho predio.- **CAPITULO X: DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS: Artículo 86º)**

Derecho Espectáculos Públicos.

Los organizadores de espectáculos o diversiones públicas en el ejido municipal -excepto las deportivas- organizadas en forma independiente o como anexo a otras actividades, deberán solicitar la respectiva autorización municipal y abonar conforme al siguiente régimen: **A) Permiso de funcionamiento -excepto deportivas:**

1- Espectáculos organizados por residentes de la ciudad: p/día.....100 UCM

2- Espectáculos provenientes de otras localidades: p/día.....200 UCM

3- Vehículos para paseos por la ciudad: p/día....50 UCM

4- Juegos Infantiles fijo: p/día.....50 UCM

5- Publicidad sonora, para el anuncio de espectáculos:

- espectáculos organizados p/residentes en la ciudad: p/día:.....100 UCM

- espectáculos provenientes de otras localidades: p/día.....250 UCM

Este permiso, le dará derecho a la realización de publicidad, durante cinco (5) días consecutivos, vencidos los cuales, deberá volver a solicitar la autorización en caso que resulte necesario. Los vehículos y sus responsables, deberán contar con autorización municipal, en las condiciones establecidas en la legislación vigente. **B) Derecho de Acceso: I - Circos:** Los circos

abonarán los siguientes importes, por adelantado y por semana o fracción: **a)** Para circos c/capacidad de hasta 500 localidades.....500 UCM

b) Para circos c/capacidad de más de 500 localidades1000 UCM

Se requiere, para la habilitación de los mismos, una autorización transitoria, que deberá ser tramitada ante la Secretaría de Coordinación y Gobierno de este municipio. **II - Resto espectáculos:** Los organizadores

permanentes o esporádicos de espectáculos, deberán abonar el derecho previamente a la realización de los mismos, por cada espectáculo o día de función, según corresponda: **1- Espectáculos con cobro de entradas o conceptos similares, que las reemplacen:** deberán abonar

el equivalente a cincuenta (50) entradas de mayor valor. **2- Espectáculos sin cobro de entradas:** p/día y p/espectáculo.....100 UCM

Cabe aclarar que dicho pago previo, no dará derecho al responsable a considerar acordada tácitamente la autorización municipal, por lo que no suplirá, en ningún momento, al permiso de funcionamiento. Será considerado, como concepto de entrada, el derecho de ingreso y/o consumición. Los propietarios de las salas o locales en que se realicen estos espectáculos, serán directos responsables del pago de este Derecho, en el caso que no sean abonadas por los organizadores. Serán también responsables del pago del presente tributo los titulares de bares, pubs, confiterías, dancing, night clubs, etc.. La enumeración, es meramente enunciativa.

A los efectos tributarios, se considerarán diversiones y/o espectáculos públicos a: los espectáculos teatrales, bailables, circense, musicales (recitales, eventos musicales, conciertos, etc.), parques de diversiones, actividades recreativas o de esparcimiento en general, por las cuales deban abonarse entradas o derechos especiales de ingreso ya sean boleto o localidad o derecho de cualquier tipo. Se requiere, para la habilitación de los mismos, una autorización transitoria, que deberá ser tramitada ante la Secretaría de Coordinación y Gobierno de este municipio. **Agentes de Retención y/o Percepción.** Actuarán como agentes de retención y/o percepción, las personas físicas o jurídicas que organizan o patrocinan dichos espectáculos, además de los propietarios, usufructuarios o locatarios de los lugares físicos, donde se desarrollen dichos espectáculos, en la medida que no resulten contribuyentes, conforme lo establecido por el

presente artículo, debiendo ingresar el derecho dentro del plazo que fijare el Organismo Fiscal, una vez de realizado o finalizado el evento (hecho imponible). En caso de no cumplimentar con dicha obligación tributaria serán considerados responsables solidarios del mismo aplicándosele las multas correspondientes. **Artículo 87°)**

Exenciones. Estarán exentos de estos derechos: **A)** Funciones cinematográficas; **B)** Espectáculos de promoción cultural o social organizados y/o patrocinados por entes oficiales nacionales, provinciales o municipales y por instituciones benéficas, cooperadoras y entidades de bien público, debidamente acreditadas; **C)** Exposiciones artesanales de libre acceso al público; **D)** Fiestas familiares y **E)** Eventos deportivos.- **Artículo 88°) No residentes en la ciudad.**

En el caso de espectáculos públicos organizados por personas no residentes en la ciudad o por organizadores esporádicos, que no posean registraciones contables para su presentación a solicitud del municipio, deberán abonar el cinco por ciento (5%) sobre la liquidación presentada, ante los respectivos organismos de contralor (SADAIC, Argentores, AADICAPYF y/o entidad correspondiente o que la reemplace).- **CAPITULO XI: TASA DE REMATE: Artículo 89°) Base imponible.**

Por la venta en remates ferias de ganado en jurisdicción municipal, se tributará de la siguiente manera: **A- Vendedor:** uno por mil (1%) sobre precio de venta. **B- Comprador:** uno por mil (1%) sobre precio de compra. Para la percepción de esta tasa actuará, como agente de retención, el comprador o el intermediario acreditado debidamente, como tal. El Departamento Ejecutivo fijará la fecha de vencimiento, para el ingreso de esta tasa.- **CAPITULO XII: DERECHO DE**

ABASTO, MATADERO E INSPECCION VETERINARIA: Artículo 90°) Hecho Imponible.

Por la matanza de animales en mataderos comunales o autorizados y por la inspección veterinaria de animales faenados en la localidad o introducción al mismo, se pagará el Derecho que se detalla en el artículo siguiente.- **Artículo 91°) Base Imponible.**

Los montos a abonar por el Derecho de Abasto, Matadero e Inspección Veterinaria se cobrará por animal faenado, sea propio del faenador o de terceros, los siguientes valores: **1)** Bovinos, porcinos y equinos.....1,00 UCM
2) Ovinos, caprinos.....1,00 UCM
3) Aves.....0,50 UCM

Artículo 92°) Declaración Jurada. Las sumas correspondientes a este Derecho, deberán ser ingresadas por mes calendario devengado, hasta el día 10 (diez) del mes inmediato posterior o el primer día hábil siguiente, si este fuera feriado, debiendo los contribuyentes obligados al pago del mismo, presentar declaración jurada de las liquidaciones correspondientes, en el período.- **Artículo 93°)**

Sanciones. El no cumplimiento de las normas vigentes y de las que se establecieron sobre faenamiento, abastecimiento, venta de carnes y derivados, serán sancionados con multas equivalente a.....2000 UCM

CAPITULO XIII: DERECHO DE EDIFICACIÓN: Artículo 94°)

Permiso de Construcción, Ampliación, Modificación o Refacción y/o Trabajos y Obras en la Vía Pública. En

los casos de construcciones nuevas, refacciones, modificaciones, ampliaciones, obras y trabajos en la vía pública y/o documentaciones de obras que requieran la intervención de oficinas técnicas, se abonará en concepto de derecho de construcción los importes que resulten de aplicar sobre la base imponible los siguientes porcentajes: **A)** Construcciones efectuadas por métodos tradicionales.....0,50%

B) Construcciones, obras y/o trabajos realizados en espacio público (terrestre, subterráneo y/o aéreo) según Ordenanza N° 1053/95.....5,00%

C) Instalación de antenas Tipo 1, 2, 3 y 4 s/Ordenanza N° 1923/09.....5,00%

D) Para la visación de los planos de Construcción, Ampliación, Modificación, Refacción y/o Documentación se abonará un sellado de iniciación de trámite...50 UCM

Artículo 95°) Base imponible. A efectos de proceder a la liquidación de los derechos de Edificación, se considerará como base imponible: **A)** para los inc. a) y b) del Art. 94°) al monto de la obra, determinado por el Colegio Profesional que corresponda, vigente a los treinta días corridos inmediatos anteriores a la fecha de presentación de los planos pertinentes ante las áreas correspondientes. **B)** para el inc. c) del Art. 94°) el monto total de la obra a ejecutar (materiales, insumos y mano de obra).- **Artículo 96°) Derecho**

adicional por volados. Por todos los volados de los pisos altos que avancen sobre la línea de edificación, los responsables pagarán por única vez, un derecho de espacio aéreo, el que se liquidará conjuntamente con el derecho de edificación y cuyo monto se determinará

aplicando un recargo del ciento por ciento (100%) a la base imponible correspondiente a esa superficie.-

Artículo 97°) Sanciones. A los propietarios que edifiquen sin autorización se les aplicará un recargo, según la siguiente escala: **1.** En los casos que los propietarios no hayan cumplido con lo establecido en el Art. 3°) - Capítulo II - Tramitaciones - (inc. 4,5 y 9) de la Ordenanza N° 1606/05 (Reglamento de Edificación) y sus modificatorias: **a)** Construcciones efectuadas p/métodos tradicionales o no tradicionales.....200 % **b)** En el caso que las construcciones a documentar infrinjan el reglamento de edificación, el recargo será de.....300 %

2. En los casos que los propietarios hayan cumplido con lo establecido en el Art. 3°) - Capítulo II - Tramitaciones - (inc. 4,5 y 9) de la Ordenanza N° 1606/05 (Reglamento de Edificación) y sus modificatorias, pero hayan comenzado la obra sin el correspondiente permiso de edificación (Ord. N° 1606/05 Cap II inc. 12).....25%

Salvo cuando la demora sea atribuible a dificultades internas de las áreas municipales intervinientes. Los propietarios que edifiquen sin autorización, no gozarán de ningún tipo de descuentos y/o beneficios, establecidos por la normativa vigente.- **Artículo 98°)**

Exenciones. Todas las exenciones se tendrán en cuenta en aquellos casos en que se cumplimente con lo establecido en el Art.3°) - Capítulo II -Tramitaciones- de la Ordenanza N° 1606/05 (Reglamento de Edificación) y sus modificatorias. En todos los casos, se deberá solicitar el correspondiente permiso de edificación, obligación que alcanza también, a los sujetos exentos.-

Están exentas del derecho de Edificación: **A)** La Nación y la Provincia de Santa Fe; **B)** Las entidades deportivas y culturales sin fines de lucro, filantrópicas y de bien público; **C)** Las entidades Vecinales, reconocidas por el Municipio; **D)** Las asociaciones con personería gremial, expresamente reconocidas por los organismos estatales, cuando el inmueble sea destinado a sede social, deportiva o afectado a partidos políticos reconocidos oficialmente; **E)** Templos de cualquier culto reconocido oficialmente y los inmuebles, que se destinen a extensión de su objetivo: convenios, seminarios, asilos o cementerios. **F)** Las empresas que se instalen en el área Municipal de Promoción Industrial.- **Artículo 99°) Derecho por visación de**

planos de mensura y/o subdivisión. A) Por la Visación previa de los planos de mensura y/o subdivisión de lotes urbanos, suburbanos y/o rurales se abonará un sellado de iniciación de trámites de.....30 UCM

B) Subdivisión de inmuebles o su afectación al régimen de propiedad horizontal, en una manzana ya urbanizada, por cada fracción o inmueble que surja, abonará:

1- por mensura:.....40 UCM

2- Por cada lote de subdivisión:.....30 UCM

C) Subdivisiones tendientes a la formación de nuevas manzanas abonarán: **1- por cada manzana:**.....80 UCM

2- por cada lote de la subdivisión:.....50 UCM

3- por cada mensura:.....40 UCM

D) Por Contralor e Inspección de obras de infraestructura a realizar, para la aprobación de loteos, se abonará un derecho equivalente al dos y medio por ciento (2,5%), sobre el presupuesto total de la obra, s/el costo calculado en base a los publicados por el IPEC o el que determinen los Colegios Profesionales correspondientes, el que sea mayor. Estarán exentos del pago del citado derecho los loteos que sean destinados a viviendas sociales cuando los fondos para dichas obras provengan de subsidios, de los Estados Nacional, Provincial, Municipal y sus entes autárquicos descentralizados. **E)** Por copia visada del plano de mensura:.....10 UCM

Artículo 100º) **Derechos de delineaciones, niveles y sistemas de drenaje.** **A) Delineaciones:** **1-** Por Línea para construcción de viviendas en cada frente y por línea de mensura, por calle.....100 UCM

2- Amojonamiento de c/esquina de manzana y línea p/construcción.....200 UCM

B) Niveles: **1-** P/fijación de niveles en planta baja p/parcela y p/frente.....100 UCM

2- Evaluación e Inspección Sistemas de Drenaje...50 UCM

Artículo 101º) **Tasas y Derechos Varios.** **1)** Por ingreso de expediente:.....30 UCM

2) Certificado de numeración:.....20 UCM

3) Permiso de conexión de luz:.....30 UCM

4) Certificaciones varias c/u:.....10 UCM

5) Inspección Final de Obra: **a-** hasta dos (2) viviendas por lote:.....200 UCM

b- más de dos (2) viviendas p/lote, p/c. unidad adicional.....100 UCM

6) Derechos Varios: **a-** Solicitud de inspección:50 UCM

b- Búsqueda de antecedentes de planos existentes en el Archivo Municipal (de mensura o construcción), solicitados por sus respectivos propietarios o representantes autorizados.....10 UCM

c- Copia mediana de planos de la ciudad:.....50 UCM

d- Copia grande de planos de la ciudad:.....110 UCM

Artículo 102°) Vallas provisionarias. Para la colocación de vallas frente a las obras en construcción, se abonará un derecho, por metro lineal y por día:0,25 UCM

Deberá darse cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Edificación (Código IV - 4.2) "Valla Provisionaria", s/Ordenanza N° 1606/05. Este derecho deberá abonarse en el mismo momento que se abone el Derecho de Edificación y por la totalidad del tiempo estipulado para la finalización de obras.- **Artículo**

103°) Deducciones por construcciones de vivienda económica única. Todos los derechos de edificación correspondientes a construcción de viviendas económicas, cuando es única propiedad, estarán sujetas a los siguientes porcentajes de degravación: -

Viviendas: hasta sesenta (60) metros cuadrados cubiertos, excluidos aleros y/o galerías, el cien por ciento (100%).- **Artículo 104°) Carnet Profesional.** Los

Profesionales de la construcción, habilitados por el correspondiente Colegio de Profesionales de la Provincia de Santa Fe, abonarán un Derecho de Inscripción, por única vez de.....300 UCM Anualmente deberá renovarse la habilitación municipal, conforme al monto establecido en el Art. 129°), inc. d).

CAPITULO XIV: HABILITACIÓN REGLAMENTARIA DE INSTALACIONES DE ANTENAS Y DERECHO DE INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS DE INSTALACIÓN DE ANTENAS. Artículo 105°)

Hecho Imponible. Por la instalación de antenas dentro del ejido municipal, conforme lo reglamentado por Ordenanza N° 1923/09, deberán abonar los tributos que se establecen en el presente capítulo.- **Artículo 106°)**

Sujetos pasivos. Serán contribuyentes de las obligaciones tributarias que surjan del presente Capítulo todas las Empresas o Entidades -tanto privadas como públicas- sometidas al Reglamento para las instalaciones de estructuras de soportes de antenas, antenas para transmisión y recepción de radiofrecuencias y microondas e instalaciones complementarias, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1923/09.- **Artículo 107°) Base imponible y**

determinación del gravamen. A efectos de proceder a la liquidación de las tasas por habilitación, control y verificación de estructuras de soporte de antenas y sus infraestructuras relacionadas, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1923/09, se abonará: **A)**

Tasa por Habilitación: por la habilitación del emplazamiento de estructuras de soporte de antenas de comunicaciones móviles y sus infraestructuras relacionadas, se abonará por única vez la citada tasa de habilitación: **1-** Para estructuras soportes de antenas de: telefonía local, de larga distancia, telefonía celular móvil, telefonía inalámbrica fija, televisión satelital, televisión abierta e Internet.....20.000 UCM

2- Resto de antenas.....3.000 UCM

B) Tasa por Control y Verificación de estructuras de antenas y sus infraestructuras relacionadas: por los

servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antena de comunicaciones móviles y sus infraestructuras relacionadas, se abonará un importe anual en concepto de la siguiente tasa: **1-** Para estructuras soportes de antenas de: telefonía local, de larga distancia, telefonía celular móvil, telefonía inalámbrica fija, televisión satelital, televisión abierta e Internet.....30.000 UCM

2- Resto de antenas.....1.200 UCM

CAPITULO XV: PERMISOS DE USOS: Artículo 108°) Derecho de uso de maquinarias. Por utilización de máquinas

viales y mano de obra para trabajos particulares, se abonará por hora o fracción o unidad especificada: **1-** Por uso de tanque atmosférico, por viaje o fracción de tanque en sectores con red cloacal.....350 UCM

2- Por uso de tanque atmosférico, por viaje o fracción de tanque en sectores sin red cloacal.....70 UCM

3- Por uso de camión volcador en propiedad privada p/hs o fracción.....250 UCM

4- Por uso de tanque para agua (vacío), p/hs. o fracción.....250 UCM

5- Por uso de tractor, p/hs o fracción.....350 UCM

6- Por uso de motoniveladora chica, p/hs o fracción.....500 UCM

7- Por uso de motoniveladora grande, p/hs o fracción.....600 UCM

8- Por uso de tractor con pala de arrastre, p/hs o fracción.....650 UCM

- 9- Por uso de pata de cabra, p/hs o fracción....300 UCM
10- Por uso de arado a disco, p/hs o fracción...300 UCM
11- Por uso de retroexcavadora, p/hs o fracción.900 UCM
12- Por uso de desmalezadora, p/hs o fracción...300 UCM
13- Por uso de pala de arrastre,p/hs.o fracción:300 UCM
14- Por limpieza de lotes c/motoguadadora,p/h:250 UCM
15-Por una camionada de tierra negra o colorada:450 UCM
16- Por un tanque con agua de pozo (8.000 lts.):600 UCM
17- Por uso de Topador, p/hs.:.....1.000 UCM
- Cuando los servicios deban realizarse los días sábados, domingos y feriados, a los valores citados se le adicionará un treinta (30%) por ciento. Los montos antes mencionados rigen para servicios en la zona urbana. De ser requeridos para lugares fuera de la misma, zona rural o suburbana, se le adicionará al costo establecido un monto variable por distancia que se calculará a razón de 10 (diez) UCM por km recorrido de ida y vuelta. Para todos los casos, los servicios y entregas se realizarán únicamente con pago anticipado, y contra la presentación en el Corralón Municipal del comprobante de haber abonado el permiso en Receptoría Municipal. En todos los casos las maquinarias serán operadas por personal municipal. Cuando se solicite el uso de máquinas, no contemplado en el párrafo anterior y a criterio del Municipio se autorice prestar el servicio, a los efectos de la tarifa se establecerá un valor que resultará de aplicar a los vigentes de mercado, al momento de la solicitud, un adicional del ciento por ciento más (100%). **Artículo 109°) La concesión de puestos, locales, kioscos, etc.:** Para la concesión de uso de puestos, kioscos, locales, etc., (excluido boleterías y plataformas), en la Terminal de Ómnibus (C.A.P.) o cualquier otra dependencia de propiedad y jurisdicción municipal, se abonará un monto de acuerdo a la Licitación Pública, llamada al efecto.- **Artículo 110°) Derecho de boleterías y plataformas de la Estación Terminal de Ómnibus.** Por uso de plataformas se deberá abonar mensualmente lo siguiente: 1- Empresas que realizan 1 recorrido diario o menos.....150 UCM
2- Empresas que realizan 2 recorridos diarios...280 UCM
3- Empresas que realizan 3 a 5 recorridos diarios.....550 UCM
4- Empresas que realizan de 5 a 10 recorridos diarios.....1000 UCM
5- Empresas que realizan más de 10 recorridos diarios.....1400 UCM

Por uso de boleterías y locales comerciales, el derecho a abonar resultará de la Licitación Pública llamada al efecto.- **Artículo 111°) Servicio de Saneamiento Ambiental.** **Desmalezado y limpieza de terrenos:** 1- Por desmalezado c/bordeadoras y similares p/m2.....10 UCM
2- Por limpieza mecánica c/pala mecánica, limpieza de escombros y basura por m2.....20 UCM
3- Por cada erradicación y extracción de árboles cada uno y por día.....2000 UCM

CAPITULO XVI: DERECHOS DE RIFAS: Artículo 112°) Hecho Imponible.

Por la emisión, promoción, distribución, circulación y/o comercialización dentro del ejido municipal de boletas y/o documentos que, mediante sorteo, acuerden derechos o premios, ya se trate de rifas, bingos, loterías, bonos, cupones, billetes, vales, tómbolas o cualquier otro medio o instrumento equivalentes y cualquiera fuera su denominación, deberá abonarse el derecho que se establece en el presente título.- **Artículo 113°) Autorización Municipal.**

Prevía la realización de cualquiera de los hechos a que alude el artículo anterior, los interesados deberán solicitar la pertinente autorización ante la Administración Provincial de Impuestos, repartición que acordará la misma en tanto determine fehacientemente que las boletas de rifa sometidas a habilitación Municipal cuenten con la debida autorización de las reparticiones o autorizaciones competentes del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe.- **Artículo 114°) Domicilio especial.**

Los responsables que tuviesen asiento real y/o legal fuera de los límites del Municipio, deberán constituir domicilio especial en el mismo, para todos los efectos administrativos, impositivos o judiciales que deriven de las normas contenidas en este Capítulo.- **Artículo 115°) Defraudación Fiscal. Multa.**

La emisión, promoción, distribución, circulación y/o venta de rifas sin previo cumplimiento de las disposiciones legales contempladas en el presente Capítulo y de las normas reglamentarias pertinentes, configurará defraudación fiscal y será penada con una multa equivalente a cinco (5) veces el monto del tributo que se defraudó o pretendió defraudar al Fisco Municipal.- **Artículo 116°) Sujetos pasivos.**

Serán contribuyentes del Derecho de Rifas las personas o entidades, que organicen y/o patrocinen la emisión de las boletas y/o documentación, sometidos a las disposiciones del presente Capítulo.- **Artículo 117°) Responsables.**

Serán solidariamente responsables del pago de las prestaciones pecuniarias

inherentes al Derecho de Rifas, conjuntamente con los obligados principales según lo estipulado en el artículo anterior, las personas o entidades que promocionen, distribuyan, comercialicen y/o hagan circular en el ejido municipal los instrumentos de referencia.- **Artículo 118°) Contribuyentes radicados en el Municipio.** Cuando las personas o entidades que organicen o patrocinen los eventos a que se refiere el presente Capítulo, tengan su domicilio fiscal dentro del ejido municipal, abonarán un sellado equivalente al 2,5% (dos y medio por ciento) del total de las boletas que se comercialicen en la ciudad de Sunchales acompañando declaración jurada. Cuando se falsearan datos configurará defraudación fiscal y se aplicará la multa del Art. 115°).- **Artículo 119°) Momento de Pago.** El Derecho de Rifa deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente de producida la venta. Cuando la rifa se comercialice mediante el sistema de financiación, el o los responsables podrán formalizar convenio de pago en idénticas condiciones en forma mensual.- **Artículo 120°) Alícuota General.** Cuando las personas o las entidades organizadoras o patrocinantes de las rifas tengan su domicilio fuera de los límites del ejido municipal, abonarán previamente y al contado un sellado equivalente al tres por ciento (3%) de las boletas que se introduzcan en la ciudad. Este no podrá ser menor al sellado de 500 boletas.- **Artículo 121°) Alícuota Especial.** Cuando la entidad organizadora fuera una institución filantrópica o de beneficencia con personería jurídica, que esté debidamente reconocida como tal, por las autoridades nacionales o provinciales competentes y tengan por finalidad la prestación de servicios asistenciales exclusivos a la comunidad de Sunchales y en forma totalmente gratuita, el Derecho de Rifas a abonar por el responsable, será equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de las boletas.- **Artículo 122°) Plazo de pago.** El Derecho de Rifas que resulte de la liquidación que se practique conforme a lo dispuesto en los artículos precedentes, deberá ser ingresado por los responsables, previamente a la habilitación de las boletas respectivas, por parte de la Municipalidad.- **Artículo 123°) Devolución.** Sólo será procedente el reintegro total o parcial del tributo abonado por los responsables, cuando mediaran causales o errores materiales que hubiesen motivado un pago indebido, o en caso de que se rescataran las rifas vendidas y se

anularan los premios, debiendo aportar el interesado con cinco (5) días de anticipación a la fecha de sorteo pertinente y como documentación probatoria, las boletas rescatadas y anuladas.

CAPITULO XVII: TASA DE DESARROLLO AGRO ALIMENTARIO LOCAL Y REGIONAL: Artículo 124°) Hecho Imponible.

La "Tasa de Desarrollo Agro alimentario Local y Regional" tendrá carácter obligatorio para todo establecimiento que produzca, elabore, fraccione, deposite, comercialice o reparta productos alimenticios y no alimenticios (domi sanitarios) dentro del ejido municipal.-

Artículo 125°) Sujetos Pasivos. Todo establecimiento que elabore, fraccione, deposite, conserve, expendo o reparta productos alimenticios o no alimenticios (domi sanitarios) dentro y fuera del ejido municipal, y abone la Tasa Provincial queda exento de la Tasa de desarrollo Agro alimentario Local y Regional aquí establecida.

Artículo 126°) Clasificación. Clasificación de acuerdo al Código Alimentario Argentino.

COMERCIO de ALIMENTOS: Con el nombre de Comercio de Alimentos, se entiende la casa de negocios con local y/o depósito propio o rentado a terceros, para almacenaje de productos alimenticios, que reserva, fracciona, expende, importa o exporta los mismos con destino al consumo, pudiendo ser mayor o menor. Se clasificarán de la siguiente manera: **1.** Comercio de Alimentos de Base no Específica. **2.** Comercio de Alimentos de Base Láctea. **3.** Comercio de Alimentos de Base Harinas. **4.** Comercio de Alimentos de Base Cárnica. **5.** Comercio de Alimentos de Base Vegetal. **6.** Comercio de Alimentos de Base Azucarada. **7.** Comercio de Alimentos de Base Hídrica e Hídrica Fermentada. **8.** Comercio de Alimentos Base Grasa. **9.** Comercio de Alimentos Dietarios.

FABRICA de ALIMENTOS: Con la denominación de Fábrica de Alimentos, se entiende el establecimiento que elabora alimentos. Se clasificarán de la siguiente manera: **1.** Fábrica de Alimentos de Base no Específica. **2.** Fábrica de Alimentos de Base Láctea. **3.** Fábrica de Alimentos de Base Harinas. **4.** Fábrica de Alimentos de Base Cárnica. **5.** Fábrica de Alimentos de Base Vegetal. **6.** Fábrica de Alimentos de Base Azucarada. **7.** Fábrica de Alimentos de Base Hídrica e Hídrica Fermentada. **8.** Fábrica de Alimentos de Base Grasa. **9.** Fábrica de Alimentos Dietarios.

COMERCIO/ FABRICA DE ALIMENTOS: Con el nombre de Comercio/ Fábrica de Alimentos, se entiende la casa de negocios con local y/o depósito propio o rentado a terceros,

para almacenaje de productos alimenticios, que reserva, fracciona, expende, importa o exporta los mismos con destino al consumo y que además cuenta con un sector que elabora alimentos. **VEHÍCULO DE REPARTO:** Con el nombre de Vehículo de Reparto de Alimentos se entiende a todo sistema utilizado para el traslado de alimentos (materia prima, productos, subproductos, derivados) fuera de los establecimientos donde se realiza la manipulación y hasta su llegada a los consumidores, dentro del ejido municipal.- **Artículo 127°) Módulo Agro Alimentario (MA).** Módulo Agro alimentario (MA), con una Base MA = 1,00 UCM y las Categorías para el pago de la Tasa de Desarrollo Agro Alimentario Local y Regional las siguientes:

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	MODULO ANUAL
A-	Comercio Menor de alimentos:	100 UCM ☐
	kiosco, despensa, carnicería, verdulería, casa de comidas, venta de aves, huevos, pescados, pan y facturas, café, té y especias, bebidas envasadas, despacho de bebidas, etc..	
B-	Comercio Mayor de alimentos:	125 UCM ☐
	bar, confitería, restaurante, parrilla, rotisería, pizzería, cocina en salón de fiestas, cocina en geriátricos, panadería, fábrica de soda, etc..	
C-	Comercio al por mayor de alimentos:	200 UCM
	depósito de productos alimenticios, quesos, fiambres, bebidas, frutas secas, fábrica de helados, de pastas frescas, de sándwich, fraccionamiento de productos alimenticios, autoservicio, servicio de comidas, de lunch, procesado de frutas y verduras, fábrica de milanesas, etc..	
D-	Fábrica de alimentos:	300 UCM
	fábrica de chacinados Tipo B, fábrica de agua potable, etc..	
E-	Comercio/Fábrica de alimentos:	450 UCM
	fábrica de productos lácteos (de todo tipo), supermercados (con o sin elaboración), etc..	
F-	Vehículo para Repartos:	100 UCM
	utilitarios grandes y chicos. ☐	
G-	Vehículo para Repartos:	75 UCM
	de 2 y 3 ruedas.	

Artículo 128°) Forma de Pago. El monto establecido en el artículo anterior corresponde a un año y el pago

será cuatrimestral, debiendo abonar el cuatrimestre en vigencia al momento de la habilitación, a excepción de las categorías F y G, cuyo pago será único y anual al momento de habilitarse.- **CAPITULO XVIII: TASA DE**

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES:

Artículo 129°) Sellado Municipal.- En concepto de

sellado se cobrará: **A)** Todo trámite y/o gestión administrativa, que se realice ante las dependencias municipales, estará sujeto al pago de un sellado, de:.....10 UCM

Están exentas de esta tasa las gestiones o actuaciones efectuadas por Comisiones Vecinales y Entidades de Bien Público. **B)** Por los certificados de Libre Deuda, se

abonará al momento de la presentación de la solicitud de informe, con un plazo de vigencia de treinta (30) días, el equivalente a:.....80 UCM

Se exceptúan los certificados de Libre Deuda, para la inscripción de inmuebles, como bien de familia.- **C)** Por

los certificados y/o renovaciones de habilitación de negocios: **a.** Sin locales.....100 UCM

b. Con locales de hasta 300 m2 de superficie:...150 UCM

c. Con locales superiores a 300 m2 de superf....300 UCM

D) Por los certificados de cualquier índole, cuya Tasa no haya sido expresamente establecida:.....50 UCM

E) Por cualquier trámite que se realice, ante el Departamento de Patentamiento y por cada libre deuda, que se extienda en esa dependencia.....50 UCM

F) Por cada intimación, para el pago de deuda....20 UCM

G) Por cada copia de documentación municipal, que se realice:.....20 UCM

H) Por la emisión de estados de cuentas, relacionadas con la Patente Única de Vehículos.....10 UCM

I) Por certificado de libre multa de Tránsito....20 UCM

J) Participación en licitaciones y concursos de precios:

1- Valor del pliego: medio por mil (0,5%), sobre el monto del presupuesto oficial, con un mínimo de..100 UCM

2- Sellado de participación: medio por mil (0,5%), sobre el monto del presupuesto oficial, con un mínimo de.....70 UCM

K) Por gastos de estadía de vehículos en depósito municipal, a partir de las 48 hs. hábiles de su retención, se abonará por día: **1-** Ciclomotor, motocicletas y triciclo motor, p/día:.....10 UCM

2- Automóviles, camionetas y vehículos mayores de dos ejes.....30 UCM

En ocasión a la restitución de los rodados retenidos, deberá el titular y/o responsable acreditar el libre deuda de la Contribución, que incide sobre Automotores y Rodados. **Artículo 130°) Autorizaciones e Inspecciones**

Vehiculares. Las autorizaciones e inspecciones, para el

funcionamiento de vehículos automotores para transporte público, por unidad y por año: **A) Autorización e Inspección de vehículos para transporte de pasajeros o escolares: por año: 1- Categoría Automóviles....180 UCM**

2- Categoría Utilitarios.....200 UCM

3- Categoría Ómnibus.....250 UCM

4- Vehículos no diseñados de fábrica y adaptados para el transporte de pasajeros.....220 UCM

B) Autorización de c/vehículo afectado al servicio de taxi o remis, p/año.....150 UCM

C) Autorización del conductor de vehículo afectado al servicio de taxi o remis, p/año.....50 UCM

D) Autorización de c/vehículo afectado al servicio de delivery, p/año:.....100 UCM

E) Autorización de cada caja conservadora p/el servicio de delivery, p/año.....50 UCM

El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la periodicidad de los controles, según el destino de los vehículos.- **Artículo 131°) Servicio Personal Municipal.**

Por servicios prestados por Personal Municipal, no comprendidos en el Art. 107°), se abonará la suma de 100 UCM p/hora y por persona afectada al servicio.- **Artículo 132°) Licencia de Conductor.**

Por la solicitud, emisión, cambios de datos y duplicados de la nueva licencia de conducir conforme a las disposiciones de la Ley Provincial N° 11583 y su reglamentación, se aplicará el siguiente cuadro tarifario en concepto de tasas administrativas:1- **Tipo de Licencias de Conducir:**

a) Clase A: ciclomotor, motocicletas y triciclo motor.

b) Clase B: automóviles y camionetas. **c) Clase C:** camiones s/acoplados y clase B.- **d) Clase D:** servicio pco. de pasajeros y clase B y C.- **e) Clase E:** camiones c/acoplados o articulados. **f) Clase F:** automotores para discapacitados.- **g) Clase G:** tractores, máquinas agrícolas y viales.- **2- Cambio de datos y/o duplicados:**

a) Para Un año restante de vigencia.....50 UCM

b) Para Dos años restantes de vigencia.....60 UCM

c) Para Tres años restantes de vigencia.....70 UCM

d) Para cuatro años restantes de vigencia.....80 UCM

3- Adicionales licencias de conducir para dos o más

clases. Se aplicará la tasa administrativa

correspondiente a la clase de mayor tasa, adicionándole un veinte por ciento (20%) al valor de la tasa, por cada una de las restantes. **4- Bonificación Especial:** a) Conductores mayores de 65 años, renovación bianual, el.....60 %

b) Conductores mayores de 70 años, renovación anual, el.....80 %

c) Ciudadanos con constancia médica que certifique la necesidad de conducir algún vehículo especial para su discapacidad, el.....50%

d) Miembros Cuerpo activo de Bomberos Vol. de Sunchales, clase D, el.....100 %

e) Jubilados, pensionados y personas con discapacidades que presenten declaración jurada y fotocopia del recibo de haberes, cuyos ingresos mensuales totales no superen a un mes del haber jubilatorio mínimo nacional y a los mayores de sesenta (60) años sin jubilación ni pensión alguna, el.....100 %

5- Adicionales por Estampillado Médico: Estará a cargo del solicitante el pago de los gastos de estampillado de las certificaciones médicas.- **CAPITULO XIX:**

DISPOSICIONES VARIAS: **Artículo 133°)** Vigencia. La aplicabilidad de la presente Ordenanza Tributaria regirá desde el 1º de Enero de 2014 y mantendrá su vigencia mientras no sea dictada otra norma legal que la sustituya, total o parcialmente.- **Artículo 134°)**

Facultades del D.E.M.: El Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Resolución podrá modificar las fechas y/o plazos de vencimiento establecidas en la presente Ordenanza, cuando las circunstancias así lo requieran.- **Artículo 135°)** **Aplicación del Código**

Tributario Municipal. En todos los aspectos no contemplados especialmente por la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiaria, las disposiciones del Código Tributario Municipal(Ley N° 8173).- **CAPITULO XX:**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:Artículo 136°)**Referencia a la Jurisdicción Municipal.** Cuando la presente

Ordenanza hace referencia a la "jurisdicción municipal sunchalense" o al "ejido municipal de la ciudad de Sunchales" o la "ubicación o radicación" dentro de la ciudad de Sunchales, se está refiriendo al radio municipal definido por la Ley provincial N° 1.749 y las Ordenanzas en vigencia.- **Artículo 137°)** **Derogación.**

Derógase toda Ordenanza y/o articulado que contravenga a la presente.- Artículo 138°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese,

publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.- Sunchales, 30 de diciembre de 2013.- Finalizada la lectura pide la palabra el Concejal **Gonzalo Toselli** (FPCyS): "Bueno, como se mencionó antes, es de destacar del Proyecto de Ordenanza Tributaria, que hemos recibido una serie de pretensiones de generación de fondos adicionales a las distintas Tasas, ya sea a la Urbana, Rural, Área Industrial y el Derecho de Registro e Inspección e Higiene, digo adicionales a esas tasas, para constituir determinados fondos. Este Concejo Municipal entendió, de alguna manera, la necesidad de seguir obteniendo nuevos ingresos para que se puedan realizar obras, para que se pueda cumplir con las distintas necesidades de los Sunchalenses, no obstante, como también se ha mencionado, sólo uno de estos pretendidos fondos y modificaciones o adicionales a las distintas tasas, fueron aprobados por este Cuerpo, el recientemente aprobado. El resto, por ejemplo, el Fondo de Recuperación Vial y Espacios Verdes, el Fondo de Protección Ciudadana, el Fondo de Protección Ambiental, el Fondo de Ampliación de Planta Depuradora, ninguno de ellos fue aprobado por este Cuerpo, por entender fundamentalmente, que no responden a un criterio contributivo de equidad y así es, que pretendemos y de hecho lo acabamos de hacer también, de generar otras herramientas como la Ordenanza que se acaba de aprobar, que conforma una Comisión ad hoc, para considerar la Creación del Avalúo Fiscal Municipal. También el Proyecto de Ordenanza de Plusvalía entre otras herramientas que, este Concejo, quiere poner a disposición del Departamento Ejecutivo Municipal y por tanto de todos los Sunchalenses, para recaudar más y mejor, pero reitero, de un modo solidario, equitativo y que, en definitiva, los objetivos por los cuales se pretendían crear estos fondos, puedan ser cumplidos también y no se vea afectada, de alguna manera, la necesidad o los intereses de los Sunchalenses. Esa es la parte, a la cual quería hacer referencia, en cuanto a la Ordenanza Tributaria, ejercicio 2014". Pide la palabra el Concejal **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Bien, es para hacer algunos agregados, en correlato a lo que termina de mencionar el Concejal Toselli. El proyecto de Ordenanza original de Tributaria, generaba o creaba adicionales a la tasa, adicionales específicos con valores porcentuales en el cual se aplicaba, casi de manera igualitaria, a todos los frentistas, cuando hablamos de Tasas Urbanas, Tasas Suburbanas, Rural e

Industrial. A nosotros nos parecía y tiene que ver, con el proyecto antes aprobado, con la Comisión que va a Crear el Avalúo Fiscal Municipal, en donde incorporamos este concepto de capacidad contributiva, que es muy importante, pero además tiene que ver, de qué manera se generan estos servicios y cómo recaudamos, a partir de estas situaciones. Cuando hablamos de la Protección Ambiental en particular, no es lo mismo un vecino de una casa, donde habitan 5 personas, que un gran generador de residuos, ahí se debe aplicar un concepto más equitativo y tiene que tener un correlato, no una aplicación general porcentual. También, cuando hablamos de la Ampliación de la Planta Depuradora de Cloacas, que era un valor fijo de la U.C.M.(Unidad de cuenta Municipal), que nosotros no hemos accedido a aprobarlo. Además, de Recuperación Vial y Espacios Verdes, y Protección Ciudadana. Nos parece, que es importante generar recursos, nos parece, que es muy importante fortalecer el rol del Estado, para que el Estado sea un Estado fuerte debe contar con los recursos y además, no solamente para prestar un servicio, sino para garantizar derechos necesitamos tener fondos, pero tenemos que ver, de qué manera los recaudamos y el camino es, empezar por lo del Avalúo Fiscal y continuar haciendo evaluaciones y trabajando con lo Tributario. Además, había una modificación que ha generado alguna polémica, que tiene que ver con el Derecho de Registro e Inspección, en particular con el Fondo para la Cooperadora Policial, que es un fondo de hace mucho tiempo, que históricamente fue el 2%, pasa a un 0,5%, nosotros decidimos unánimemente, aprobar el valor que estaba anteriormente afectado, el 2%. Así que vamos a seguir con una serie de consideraciones, una serie de trabajos, para poder evaluarlo con mayor tiempo y tratar de ser lo más objetivo posible, a la hora de aprobar un fondo específico. Estimo no olvidarme nada, estos son los puntos más importantes, además de temas puntuales muy concretos, que no hacen a tal importancia para el fundamento. Simplemente eso, Sr. Presidente. No sé, si algún Concejal va hacer uso de la palabra, sino voy a mocionar la aprobación del Despacho de Comisión, sobre Ordenanza Tributaria, para el año 2014". Solicita la palabra el Concejal **Leandro Migliori** (P.J.): "Para aclarar y no seguir ahondando en lo que ya han expresado mis colegas, quiero dejar en claro, para que el día de mañana no tengamos ningún tipo de inconveniente o repercusión. Si bien Ud. lo ha

mencionado, cuando ha fundamentado uno de los proyectos, el tema de que hoy el Departamento Ejecutivo Municipal no cuenta con Concejales Oficialistas para defender los proyectos, quiero dejar en claro que acá no es, y perdóneme la expresión, "poner palos en la rueda" al Intendente o al Departamento Ejecutivo Municipal de parte de los Concejales. Esto se ha consensuado entre los Concejales primero y posteriormente hemos citado al Intendente, quien estuvo en este Recinto y hemos dado los fundamentos por los cuales nosotros, considerábamos o sosteníamos, que no era viable aplicar un adicional a la tasa. Entendíamos que, a los proyectos que han presentado les faltaba fundamentación o argumentos y entendíamos que el dinero se podía recaudar de otra manera, antes de tocar el bolsillo del vecino. Hoy sabemos que es un tema muy susceptible, hoy hablar de un incremento a la tasa, un adicional a la tasa, muchas veces los vecinos se hacen eco de esta situación y la verdad, a veces, se sienten muy molestos. Entonces creo que, hoy por hoy, como lo dije anteriormente, cuando me expresé en una oportunidad, le estamos dando herramientas al Ejecutivo, para aprovecharlas y ponerlas en funcionamiento a la brevedad y obtener recursos, para llevar adelante gestiones. Nosotros entendemos, primero como Concejales, que tenemos la función de controlar la tarea del Ejecutivo, frenar este tipo de situaciones, cuando entendemos que no están bien fundamentadas o que le falta argumentación, como para luego, como en este caso, salir en defensa del vecino. Así que, quiero que quede claro este tipo de situación, nosotros en ningún momento, vamos a ponerle palos a esta gestión, más allá de ser 6 Concejales que hoy, ninguno de nosotros es oficialista, pero bajo todo punto de vista, vamos a defender al vecino sobre todas las cosas, vamos a defender los proyectos del Ejecutivo, cuando haya que defenderlos y tenga los argumentos necesarios, pero vuelvo a reiterar, los adicionales a la tasa entendimos y nosotros consideramos, que se puede obtener el dinero por otros medios, incluso nos hemos puesto de disposición tanto los Concejales del Frente, como los Concejales del Partido Justicialista para gestionar, ya sea a nivel Provincial o Nacional las puertas que sean necesarias y que podamos tener acceso, para golpear y obtener los recursos necesarios, para volcarlos en obras. Así que quería aclarar simplemente eso, para que no haya un mal entendido y para que no seamos, en este

caso, y perdónenme nuevamente el término, "los malos de la película", sino que nosotros, la situación de este Concejo o la opinión del Concejo, es trabajar con seriedad, como lo venimos haciendo, defendiendo al vecino, tal como lo hemos analizado esta mañana y en estos días, que hemos trabajado muchas horas en el Presupuesto y en la Tributaria, analizando cada punto en particular, para evitar este tipo de situaciones, para que de cada cosa que aprobemos seamos responsables y también lo hagamos, defendiendo los intereses del vecino. Así que dicho esto, Sr. Presidente voy a solicitar lo que ha establecido el Concejal Pinotti, mocionar la aprobación del Despacho de Comisión sobre el proyecto de Ordenanza Tributaria". Pide la palabra la Concejala **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "En realidad, compartir las apreciaciones de quienes se han expresado anteriormente, decir también, que aprovechando la presencia de algunos medios de comunicación, nosotros estamos hablando de Adicionales a la Tasa. Actualmente, la tasa está compuesta además, de los cálculos que se realizan por metros lineales de frente y metros cuadrados de superficie de cada vivienda, los adicionales a la tasa se componen por un Servicio de Atención Médica a la Comunidad, la Tasa Retributiva por Servicios Cloacales y de Control, el Aporte al ENRESS y el Fondo para el Relleno Sanitario, creado en el 2011, esos son los adicionales a la tasa, a los que hemos hecho referencia en el transcurso de esta sesión. Lo que proponía el Ejecutivo, tal como se ha dicho oportunamente, son nuevos adicionales, es decir que esto implicaba, de cierta manera, un incremento encubierto quizás de la tasa, dado que creaba el Fondo de Protección Ambiental, ya se ha dicho esto, lo reitero, Protección Ciudadana, Fondo de Recuperación Vial y Espacios Verdes, Ampliación de la Planta Depuradora de Colectores Cloacales, Fondo de Obras Solidario, que se aprobó recientemente, y el Fondo Municipal de Promoción a la Comunidad. Esto implicaba un porcentaje de estos ítems de entre un 5% al 10% más, de la tasa. Es decir, que de acuerdo a la categoría, esto implicaba para el vecino, incrementos que iban en un lote tipo del 33% al 35%, por eso en su momento, hablábamos de un incremento encubierto de la tasa, pero también dijimos aquí, que le estamos dando herramientas al Ejecutivo para constituir un Estado fuerte, para garantizar derechos, para dar respuesta a los reclamos de los vecinos, esas herramientas, tal como el Avalúo

Fiscal, el Fondo de Obras Solidario, que acompañamos por unanimidad y otra cuestión que también se nombró, es la Plusvalía, proyecto que tenemos pendiente y que hay intenciones de avanzar en el mismo. Además, puede definirse la Plusvalía, como el Incremento en el Valor del Suelo, producido por una acción estatal o por una decisión estatal y su recuperación, es la apropiación de todo o parte de ese mayor valor por el estado, para ser volcado en la comunidad que la creó. Esto, qué significa, si pensamos que la mejor tierra rural de la Provincia, podría estar en 15.000 dólares la hectárea, en el caso de que el propietario de ese suelo rural, solicite al municipio un cambio en el Uso de Suelo y dicta una norma, en donde esa propiedad pasa de Suelo Rural a Urbano, podríamos estar diciendo que esa hectárea, pasaría a costar quizás, 100 veces más. Entonces la plusvalía implica, que el estado se apropie de parte de ese recurso, que se genera por esta acción estatal, que es el cambio de normativa. Esto se ha estado conversando en el Concejo y hay posibilidades de avanzar en su tratamiento, por eso también coincido con el Concejal Migliori, que hacía referencia a que no ponemos palos en la rueda, sino que en vez de generar en el vecino, en el propietario de un inmueble nuevos adicionales a la tasa, nuevas formas de contribución, consideramos que era necesario pensar en otras posibilidades que, creo que son sumamente válidas y sobre las que tenemos que avanzar, a la brevedad. Para finalizar, recordar que existen Exenciones a la Tasa para personas con discapacidad, para las personas que cobran un sueldo mínimo, que son jubiladas y pensionadas y tienen un haber mínimo, también pueden acercarse al municipio para tramitar esta exención. Creo que es importante también, aclarar y podemos también difundir, a través del Concejo Municipal el spot correspondiente, que hemos preparado en su momento. Así que nada más, acompañar este Despacho y reiterar que ponemos nuestro tiempo a disposición del Ejecutivo, para poder avanzar en iniciativas, que sean solidarias y justas. Gracias". Toma la palabra el Presidente del Concejo Municipal, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Bien, entonces pongo a consideración de los Sres. Concejales, la aprobación del Despacho de Comisión, incluido como punto 5-d) en el Orden del Día, sobre Proyecto de ordenanza emanado del D.E.M., Tributaria, ejercicio 2014".- Aprobado.- **5-e) Sobre Proyecto de Ordenanza emanado del D.E.M.:**

VISTO: La Ordenanza N° 2145/12, que establece el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, para el ejercicio 2013, y; **CONSIDERANDO**: Que, para la elaboración de la presente Ordenanza, se han tenido en cuenta las distintas partidas que lo componen; Que efectuado, el análisis de rigor, el Concejo Municipal en pleno, constituido en Comisión, dispone la aprobación del Proyecto de Ordenanza emanado del D.E.M., proponiendo el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, para el ejercicio 2014, que quedará redactado de la Siguiete manera: "**VISTO**: La Ordenanza N° 2145/12, que establece el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, y; **CONSIDERANDO**: Que, para la elaboración de la presente Ordenanza se han tenido en cuenta las distintas partidas que lo componen, efectuándose en todos los casos el análisis correspondiente; Que, con la finalidad de prever los recursos y consecuentemente los gastos, que componen los rubros del presupuesto municipal para el año 2014, resulta hoy prioritario detenerse a analizar y vislumbrar el marco económico y político en que habrá de desarrollar sus actividades la Municipalidad, teniendo en cuenta la incidencia tanto a nivel Internacional, como Nacional y Provincial; Que el contexto actual, es de incertidumbre acerca del desarrollo de la economía en general, dada la posibilidad de cambios imprevistos en las políticas económicas, que tiendan a minimizar los efectos de la recesión en los mercados mundiales centrales, por tanto se ha considerado prudente, en materia de pautas inflacionarias, estimaciones más realistas que posicionan las proyecciones, aproximadamente en un 20%, una pauta de crecimiento de la economía, alrededor del 5% y una previsión del tipo de cambio de 6,30 pesos, por dólar; Que, para el cálculo de los recursos, se ha tenido en cuenta el comportamiento observado durante los primeros ocho meses reales del año 2013, su proyectado anual, y las perspectivas de la actividad económica, para el año 2014; Que, sólo se han considerado, como "Transferencias", aquellas partidas cuyos desembolsos están aprobados por Resoluciones o Convenios Nacionales o Provinciales y que los fondos se encuentran ya disponibles, o próximos a ser depositados en las cuentas bancarias; Que las gestiones de fondos, en estado de expedientes a nivel Nacional o Provincial, no se incluyen como recursos; Que en materia de erogaciones, se ha iniciado un proceso de Presupuesto

orientado a Resultados, sobre la base de PROGRAMAS; Que consecuentemente con los niveles de ingresos previstos, las erogaciones han sido ajustadas, a efectos de mantener el indispensable equilibrio presupuestario. Para tal fin, se han ponderado las prioridades, privilegiando las que hacen al cumplimiento de los objetivos principales de esta gestión; Que, para una mejor y más completa información, se desarrollan a continuación, los fundamentos de las distintas partidas a nivel de los Recursos y distintos Programas, a nivel de las Erogaciones; **RECURSOS: A-RENTAS GENERALES:**

1- TRIBUTARIOS: El conjunto de partidas que componen el rubro de ingresos tributarios, fue tratado con los criterios que se explicitaron en los considerandos y los montos asignados, se definieron en función de los mismos y de su comportamiento en el año 2013. A continuación se tratarán aquellas cuentas, que merecen una explicación adicional: **Tasa General de Inmuebles Urbanos:** Teniendo en cuenta el comportamiento observado durante el año 2013 y considerando acciones, que mejoren el nivel de cobrabilidad, se fija su importe en **\$ 8.124.458.-** (Pesos: Ocho Millones Ciento Veinticuatro mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho). **Tasa Retributiva - Área Municipal de Promoción Industrial:** En esta partida se registran los ingresos que, en concepto de Tasa Retributiva, abonan las empresas radicadas en el Área Municipal de Promoción Industrial, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tributaria y Tarifaria vigente. Se fija el monto de la presente partida en **\$ 182.465.-** (Pesos: Ciento Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco).- **Tasa General de Inmuebles Suburbanos:** En virtud de lo establecido en la Ordenanza N° 1901/09 y observando el comportamiento en el año 2012, se fija la misma en **\$ 561.482.-** (Pesos: Quinientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos).- **Tasa General de Inmuebles Rurales:** Se fija esta partida, en **\$ 893.143.-** (Pesos: Ochocientos Noventa y Tres Mil Ciento Cuarenta y Tres).- **S.A.M.Co.:** Se fija esta partida en **\$ 920.007.-** (Pesos: Novecientos veinte Mil Siete).- **Tasa de Seguridad - Derecho de Registro e Inspección:** En función de lo que se proyecta recaudar, en concepto de Derecho de Registro e Inspección, se prevé un aumento, fijándose la presente partida en **\$ 445.709.-** (Pesos: Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Nueve).- **Tasa de Seguridad Rural:** De acuerdo a lo que se proyecta recaudar, en concepto de

Tasa por Hectárea, se fija el importe de la presente partida en **\$ 26.794.-**(Pesos: Veintiséis Mil Setecientos Noventa y Cuatro).- **Tasa Especial por Servicios de Desmalezado de Caminos Rurales:** De acuerdo a lo que se proyecta recaudar, en concepto de Tasa por Hectárea, se fija el importe de la presente partida en **\$ 89.314.-**(Pesos: Ochenta y Nueve Mil Trescientos Catorce).- **Tasa de Desarrollo Agro alimentario Local y Regional:** Se fija esta partida en **\$ 111.013.-**(Pesos: Ciento Once Mil Trece).- **EN.RE.S.S.:** De acuerdo a las estimaciones de cobrabilidad de la Tasa por Servicios Cloacales y Control, se calcula esta partida en **\$ 65.183.-**(Pesos: Sesenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Tres).- **Derecho de Registro e Inspección:** Durante el año 2013, se ha evidenciado una fuerte influencia de acciones de fiscalización, que determinan estimar un crecimiento moderado de este indicador, por ello su importe se fija en **\$ 22.285.464.-**(Pesos: Veintidós Dos Millones Doscientos Ochenta y Cinco mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro).- **Tasa Servicios Cloacales y Control:** En función de lo que se proyecta recaudar, en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, se fija esta partida en **\$ 2.507.045.-**(Pesos: Dos millones Quinientos Siete Mil Cuarenta y Cinco).- **Fondo para Relleno Sanitario:** En función de lo que se proyecta recaudar, en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, se fija la presente partida en **\$ 249.208.-** (Pesos: Doscientos cuarenta y nueve mil doscientos ocho).- **Asociación Bomberos Voluntarios:** Se fija esta partida en **\$ 32.511.-**(Pesos: Treinta y Dos Mil Quinientos Once).- **Fondo de Obras Solidario:** Se fija esta partida en **\$ 1.574.277.-**(Pesos: Un Millón Quinientos Setenta y Cuatro mil Doscientos Setenta y Siete).- **Derechos de Cementerio:** - **Inhumaciones/Exhumaciones/ Reducciones:** En función del comportamiento observado en el año 2013 y previendo un ordenamiento administrativo en el Cementerio, se fija esta partida en **\$ 52.585.-**(Pesos: Cincuenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Cinco). - **Alquiler / Renovaciones de Nichos:** Se fija esta partida en **\$ 61.386.-**(Pesos: Sesenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Seis). - **Derechos Empresas Fúnebres:** Se fija en **\$ 183.102.-**(Pesos: Ciento Ochenta y Tres Mil Ciento Dos). - **Derecho Permisos Generales:** Se fija el importe de esta partida en **\$ 6.255.-**(Pesos: Seis Mil Doscientos Cincuenta y Cinco). - **Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos:** Se fija esta

partida en \$ 4.516.- (Pesos: Cuatro Mil Quinientos Dieciséis). - **Derecho de Abasto e Inspección Veterinaria:** Se fija el importe de esta partida en \$ 24.586.- (Pesos: Veinticuatro Mil Quinientos Ochenta y Seis). - **Derecho de Ocupación del Dominio Público:** Debido al buen comportamiento observado en la recaudación de este tributo durante el año 2013, se incrementa la misma, fijándose en \$ 1.436.647.- (Pesos: Un Millón Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Siete). - **Venta de Terrenos:** Estimando el ingreso anual de la venta de terrenos municipales financiados en el Loteo Rossi, se fija esta partida en \$ 701.170.- (Pesos: Setecientos Un Mil Ciento Setenta). - **Permisos de Uso:** Esta partida se mantiene en la suma de \$ 58.884.- (Pesos: Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro). - **Tasa de Actividades Administrativas y Otras Prestaciones:** Se incrementa su importe a \$ 982.415.- (Pesos: Novecientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Quince). - **Publicidad / Propaganda:** Se fija esta partida en \$ 9.827.- (Pesos: Nueve Mil Ochocientos Veintisiete). - **Edificación, Delineación y Catastro:** Basados en el comportamiento del rubro de la construcción y acciones de regularización de deuda, que se llevaron a cabo durante el año 2013, se estima una recaudación de \$ 1.561.751.- (Pesos: Un Millón Quinientos Sesenta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Uno). - **Tasa de Remate:** Se fija esta partida en \$ 42.000.- (Pesos: Cuarenta y Dos Mil). - **Derecho Antenas y Estructuras para Antenas:** Se fija esta partida en \$ 129.807.- (Pesos: Ciento Veintinueve Mil Ochocientos Siete). - **Derecho de Rifas:** Se fija esta partida en \$ 1.251.- (Pesos: Un Mil Doscientos Cincuenta y uno). - **Contribución por Mejoras:** - **Ampliación Red de Desagües Cloacales:** Teniendo en cuenta los vencimientos para el año 2014, de obras que ya fueron ejecutadas y la planificación de Obras Públicas, incorporando mayor cantidad de mts. lineales de obra, es que se fija el monto de la presente partida en \$ 487.779.- (Pesos: Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Nueve). - **Calles de Ripio:** Se fija la presente partida en \$ 2.945.- (Pesos: Dos Mil Novecientos Cuarenta y Cinco). - **Construcción Pavimento Urbano:** Se fija la misma en función de la proporcionalidad anual, correspondiente a la Ordenanza 2345/2013 (Plan de

Pavimentación 152 cuadras) \$ 4.500.000.- (Pesos: Cuatro Millones Quinientos Mil). - **Construcción Cordón Cuneta:** Se prevé imputar los ingresos que se percibirán, por nuevas cuadras construidas y a construir, sobre la base del plan de obras ejecutado durante el año 2013, por lo que se fija en \$ 330.981.- (Pesos: Trescientos treinta mil novecientos ochenta y uno).

2- DE EJERCICIOS ANTERIORES Y CONVENIOS DE PAGO: Durante el transcurso del ejercicio 2013 se evidenció un buen comportamiento de los contribuyentes en la regularización de sus deudas, debido fundamentalmente a las acciones encaradas por el municipio en materia de fiscalización, que se continuarán durante el año 2014. Se fijan los siguientes valores en las respectivas partidas.

Tasas Urbanas: Se incrementa esta partida fijando el importe de la misma en \$ 1.019.544.- (Pesos: Un Millón Diecinueve Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro).

Pavimento: Se fija la presente partida en \$ 20.800.- (Pesos: Veinte Mil Ochocientos).

Cloacas: En virtud del comportamiento del ejercicio 2013, se fija la partida en \$ 145.423.- (Pesos: Ciento Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintitrés).

Tasas Rurales: Se fija esta partida en \$ 79.236.- (Pesos: Setenta y Nueve Mil Doscientos Treinta y Seis).

Uso Dominio Público: Se fija esta partida en \$ 18.000.- (Pesos: Dieciocho Mil).

Alumbrado: Se fija esta partida en \$ 2.032.- (Pesos: Dos Mil Treinta y Dos).

Ripio: Se fija esta partida en \$ 19.058.- (Pesos: Diecinueve Mil Cincuenta y Ocho).

Cordón Cuneta: Se fija esta partida en \$ 5.872.- (Pesos: Cinco mil ochocientos setenta y dos).

Tasa Suburbana: Se fija la presente partida, en la suma de \$ 160.831.- (Pesos: Ciento Sesenta Mil Ochocientos Treinta y Uno).

Derecho de Registro e Inspección: En función del comportamiento de la cobranza de este tributo, por deudas atrasadas durante el ejercicio 2013 y teniendo en cuenta las acciones de fiscalización, que se continuarán realizando durante el año 2014, es que se incrementa el monto de la partida a \$ 786.455.- (Pesos: Setecientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco).

Convenio Patente: En función del comportamiento de la cobranza de este tributo, por deudas atrasadas durante el ejercicio 2013, se estima el valor de esta partida en \$ 949.697.- (Pesos: Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Siete).

3- NO TRIBUTARIOS: Patentes, Rodados, Carnet, Sellados: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza

Tributaria, se estima el valor de esta partida en \$ **1.180.718.-** (Pesos: Un Millón Ciento Ochenta Mil Setecientos Dieciocho).- **Carnet Manipuladores de Alimentos:** De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tributaria, se estima el valor de esta partida en \$ **99.644.-** (Pesos: Noventa y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro).- **Obleas Unidades de Transporte y Reparto Alimentos:** De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tributaria, se estima el valor de esta partida en \$ **9.320.-** (Pesos: Nueve Mil Trescientos Veinte).- **Viviendas Preterminadas:** Se fija en la suma de \$ **32.746.-** (Pesos: Treinta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Seis).- **Otros Ingresos:** Se incluyen en esta partida todos aquellos ingresos que, por su naturaleza no es posible clasificar dentro del detalle que componen las rentas generales.- Se estima en \$ **798.153.-** (Pesos: Setecientos Noventa y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Tres).- **Multas:** Se fija esta partida, en función del comportamiento del año 2013, en \$ **946.832.-** (Pesos: Novecientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Dos).- **Multas Convenio 3977:** Se fija esta partida en \$ **209.406.-** (Pesos: Doscientos Nueve Mil Cuatrocientos Seis).- **Recargos:** Se fija en \$ **199.888.-** (Pesos: Ciento Noventa y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Ocho).- **Aporte Voluntario Comisaría N° 3(s/Ordenanza N° 1342/00):** Se fija esta partida en \$ **1.763.-** (Pesos: Un Mil Setecientos Sesenta y Tres).- **Liceo Municipal:** Se fija esta partida en \$ **109.665.-** (Pesos: Ciento Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Cinco).- **Casa de la Historia y Cultura del Bicentenario:** Se estiman ingresos pendientes de esta partida, más gestiones adicionales para concluir la obra, en \$ **49.073.-** (Pesos: Cuarenta y Nueve Mil Setenta y Tres).- **Fondo Solidario Redes -Proy. Capacitación:** Dado el comportamiento durante el año 2013 y las acciones realizadas, desde la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Cooperativismo, se estima que el monto a cobrar, en concepto de recupero de capital y cobro de intereses, durante el ejercicio 2014, será de \$ **56.352.-** (Pesos: Cincuenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Dos).- **Programa Provincial Banco Solidario:** En función de los importes a recuperar, por los créditos entregados, es que se estima el monto de esta partida en \$ **27.370.-** (Pesos: Veintisiete Mil Trescientos Setenta).- **Fondo para el Fomento de Emprendimientos Empresariales:** De acuerdo a los ingresos estimados para

el año 2014, en concepto de recupero de capital e intereses de los préstamos otorgados, en virtud de lo dispuesto por la Ordenanza N° 1489/03 y modificatorias, se fija el importe de esta partida en **\$ 222.960.-** (Pesos: Doscientos Veintidós Mil Novecientos Sesenta).-

Auspicios y Subsidios: En esta partida se da ingreso a los aportes de empresas y/o instituciones para eventos de diversa índole. Se fija el monto de esta partida en **\$ 127.600.-** (Pesos: Ciento Veintisiete Mil Seiscientos).-

Talleres Barriales: A fin de dar ingreso a las cuotas de las alumnas y alumnos de los Talleres Barriales, se fija el monto de esta partida en **\$ 19.268.-** (Pesos: Diecinueve Mil Doscientos Sesenta y Ocho).-

Aporte Pro.So.Mu. (Programa Social Municipal): Para registrar los aportes de la Administración Provincial, para el Comedor Municipal, se fija esta partida en **\$ 71.465.-** (Pesos: Setenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco).-

Ingresos Carnavales Sunchalenses: En esta partida se da ingreso a los aportes de empresas y/o instituciones y todo lo recaudado por los Fabulosos Carnavales Solidarios Sunchalenses. Se fija el monto de esta partida en **\$ 297.365.-** (Pesos: Doscientos Noventa y Siete Mil Trescientos Sesenta y Cinco).-

Recupero Mejoramiento Habitacional: En esta partida se da ingreso a las cuotas emergentes de los convenios que el Área Social acuerde con los beneficiarios, con capacidad de devolución, por ayudas económicas destinadas al mejoramiento de sus viviendas. Se fija el monto de esta partida en **\$ 50.000.-** (Pesos: Cincuenta Mil).-

Fondo Federal Solidario: Se mantiene esta partida a efectos de ingresar los aportes provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional N° 0486/09, fijándose el mismo, en un monto de **\$ 1.978.730.-** (Pesos: Un Millón Novecientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Treinta).

Programa Autoconstrucción de Viviendas por Administración Municipal: Por Ordenanza N° 1736/07, se autorizó al Sr. Intendente Municipal a suscribir un convenio con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, para la obtención de un préstamo para materiales, conducción técnica y mano de obra, con destino a la construcción, por Administración Municipal, de 9 (nueve) viviendas económicas. Por tal motivo y con el objeto de registrar los movimientos que origine la obtención del mencionado préstamo, es que se fija esta partida en **\$ 12.657.-** (Pesos: Doce Mil Seiscientos Cincuenta y Siete).-

ACTA

Acuerdo E.P.E. - Mantenimiento Arbolado Público: De acuerdo a la Ordenanza N° 1750/07, se firma un acta acuerdo con la Empresa Provincial de la Energía, a fin de realizar tareas de poda, para despejar líneas de tensión, efectuando la misma, un aporte. Se fija en la suma de **\$ 103.680.-** (Pesos: Ciento Tres Mil Seiscientos Ochenta).- **Venta Rezagos:** Se mantiene esta partida, a fin de dar ingreso a las ventas de papel, cartón, vidrio y todo otro elemento recuperado en la separación de residuos. Se fija el monto en **\$ 82.122.-** (Pesos: Ochenta y Dos Mil Ciento Veintidós).- **Remate de Vehículos:** Se mantiene esta partida, a fin de dar ingreso a las ventas provenientes del remate de vehículos secuestrados, por los procesos de control de tránsito y documentación de vehículos. Se fija el monto en **\$ 80.000.-** (Pesos: Ochenta Mil).

4- DE OTRAS JURISDICCIONES:

Coparticipación Impuestos Nacionales: Se espera, para el año 2014 un ingreso, por este concepto, de **\$ 15.088.919.-** (Pesos: Quince Millones Ochenta y Ocho Mil Novecientos Diecinueve).- **Coparticipación Impuestos Provinciales - Ingresos Brutos:** Se espera para el año 2014 un ingreso, por este concepto, de **\$ 10.715.974.-** (Pesos: Diez Millones Setecientos Quince Mil Novecientos Setenta y Cuatro).- **Coparticipación Patente Automotor:** En el transcurso del año 2013 se observó un buen nivel de recaudación del mencionado tributo. Para el año 2014 se espera un comportamiento similar en la recaudación del presente impuesto, en el que se estima un incremento, por lo que se fija el valor de esta partida en **\$ 7.751.256.-** (Pesos: Siete Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Seis).- **Coparticipación Impuesto Inmobiliario:** Esta partida se fija en **\$ 3.324.473.-** (Pesos: Tres Millones Trescientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Tres).

5- RECURSOS DE CAPITAL:

Venta de Lotes Área Industrial/Servicios: Se incluyen en esta partida los recursos provenientes de la venta del nuevo loteo del Área Industrial, motivo de la ampliación realizada, durante el año 2013. Se fija en **\$ 1.700.000.-** (Pesos: Un Millón Setecientos Mil).

6- FINANCIAMIENTO:

Participación Lotería: En función de la evolución de los ingresos observados en el transcurso del año 2013, se fija en **\$ 301.778.-** (Pesos: Trescientos Un Mil Setecientos Setenta y Ocho).

Aporte Reintegrable - Repavimentación Avda. Yrigoyen: Se fija la presente partida, en **\$ 247.429.-** (Pesos: Doscientos

Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Veintinueve).- **Saldo al 31/12/13:** Se fija un monto de \$ **2.500.000.-** (Pesos: Dos Millones Quinientos Mil).- **B - RENTAS ESPECIALES:**

1 - FINANCIAMIENTO: **Fondo de Obras Menores Año 2011:** Por el saldo pendiente de ingreso de \$ **391.378.-** (Pesos: Trescientos Noventa y Un Mil Trescientos Setenta y Ocho).- **Fondo de Obras Menores Año 2012:** Se estima recibir, por este concepto, un total de \$ **1.052.081.-** (Pesos: Un Millón Cincuenta y Dos Mil Ochenta y Uno).- **Fondo de Obras Menores Año 2013:** Se estima recibir, por este concepto, un total de \$ **545.000.-** (Pesos: Quinientos Cuarenta y Cinco Mil).- **Préstamo ENHOSA - DESOBRUCTOR:** Se estima recibir, por este concepto, un total de \$ **1.399.000.-** (Pesos: Un Millón Trescientos Noventa y Nueve Mil).- **Pavimento Calle San Juan:** Se estima recibir, por este concepto, un total de \$ **4.200.000.-** (Pesos: Cuatro Millones Doscientos Mil).- **PRESUPUESTO DE EROGACIONES POR PROGRAMAS:** Durante el año 2013 se inició una nueva etapa en el desarrollo e implementación de un Presupuesto, orientado a Resultados basados en Programas seleccionados de la Administración Municipal, con el objetivo de incrementar la eficacia y el impacto de las políticas del Sector Público. Este desafío reconoce, como antecedentes, la incorporación de la Programación física y la medición de metas en el Presupuesto Municipal. A su vez, constituye un avance en relación al sistema actual de "Partidas", al permitir incorporar el concepto de PROGRAMAS orientados a resultados. El actual Proyecto de Ordenanza de Presupuesto abarca 17 programas presupuestarios relevantes, desde el punto de vista financiero y con un alto grado de prioridad de la gestión, en los que se definirán indicadores de resultado final, impacto, cobertura o resultado intermedio. A través de esta iniciativa, se busca profundizar la fundamentación de los aspectos financieros y físicos del Presupuesto Municipal, con los objetivos de política, comprometidos para cada período, de manera de explicitar con mayor precisión los aspectos que motivan las previsiones financieras y la programación de los servicios a brindar por cada Área. A su vez se pretende motivar cambios en la administración de las Secretarías o Dependencias Municipales, acordes a los nuevos enfoques presupuestarios que procuran mostrar, en un todo integrado, los servicios que es posible proveer por una

determinada asignación de gastos y los objetivos políticos estratégicos que se consiguen, mediante esas provisiones. Por otra parte, las dinámicas promocionadas apuntan a fortalecer el diseño e implementación de un sistema de evaluación que incluya la medición y seguimiento de indicadores de resultado de los diferentes Programas y Actividades y, finalmente, se busca favorecer la elaboración de estudios, análisis y debates en diferentes ámbitos, que contribuyan a mejorar las asignaciones presupuestarias. La iniciativa involucra la adecuación flexible de los recursos, sistemas de gestión y estructura de responsabilidades, vinculadas a un conjunto de resultados estratégicos precisos, definidos y dados a conocer con antelación, que son acompañadas con otros avances, en materia de administración financiera a nivel municipal, desarrollados en los últimos años, con el objetivo de mejorar la gestión y profundizar la descentralización operativa y la responsabilidad, en materia financiera y presupuestaria. Las acciones desarrolladas en directa relación con el Presupuesto, orientadas a resultados durante el ejercicio 2014, comprenderán actividades de diagnóstico, revisión de las aperturas Programáticas definidas, análisis de los factores claves, que explican la evolución de los indicadores físicos a definir, revisión de los resultados de cada Programa y su consistencia con metas fijadas por la gestión, identificación de déficit en las prácticas presupuestarias y una propuesta global de mejora. Cada Programa incluye capacitación a Referentes de Programas y referentes técnicos, asistencia técnica, destinada a fortalecer la información de respaldo de las metas e indicadores, elaboración de indicadores de desempeño, medios de verificación y una definición consensuada de indicadores de resultados, para cada programa. En la presente etapa el proceso abarca a 17 PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, comprendiendo a todos los sectores de la Administración Municipal. **EROGACIONES:** La asignación del Gasto Municipal se orienta, conforme las prioridades que se fijaron en cada uno de los Programas.- **El total de gasto por PROGRAMAS para el año 2014:** Pesos

Programa de Gestión	Total
10 -Servicios Públicos	31.640.381
11 -Obras Públicas	10.520.964
12 -Medio Ambiente	2.586.821
13 -Seguridad	6.435.296

14 -Educación	3.160.865
15 -Cultura	4.117.706
16 -Desarrollo Social	8.872.588
17 -Vecinales	1.991.558
18 -Viviendas	2.441.323
19 -Desarrollo Productivo	2.944.284
20 -Promoción Territorial	486.618
21 -Comunicación Institucional	627.226
22 -Servicios Administrativos	27.731.245
23 -Desarrollo Urbano	328.590
24 -Desarrollo RRHH	895.062
25 -Concejo	2.073.091
26 -Edificios Públicos	488.500
Total General	107.342.118

La estimación de los importes de las partidas, que componen el capítulo GASTOS EN PERSONAL, se mantienen los principios generales, utilizados en la confección de los presupuestos anteriores, incorporando los incrementos salariales otorgados al personal, durante el ejercicio 2013. Los mismos comprenden tanto a los importes no remunerativos, como a las sumas remunerativas, aportes de jubilación, horas extras y colaboración comunitaria, entre otros. Asimismo se prevé un incremento salarial anualizado, para el personal de planta, del 20% en el año 2014.- **Pesos**

Agrupamiento	Partida	Total
-1000 Personal Permanente		33.131.957
	1001 Sueldo y Salario P.P.	19.146.383
	1002 Aportes Patronales P.P.	4.545.435
	1003 Aportes Personales P.P.	5.496.504
	1004 Aportes SOEM P.P.	439.143
	1005 Aportes FESTRAM P.P.	119.099
	1006 Horas Extras P.P.	2.796.342
	1007 Asignaciones Fliares.P.P.	289.842
	1008 Otros Gastos P.P.	299.208
-2000 Funcionarios Pcos.		5.556.747
	2001 Sueldo y Salario F.P.	3.698.734
	2002 Aportes Patronales F.P.	828.280
	2003 Aportes Personales F. P.	1.009.604
	2007 Asignaciones Fliares.F.P.	20.129
-3000 Personal Contratado		13.565.517
	3001 Sueldo y Salario P.C.	7.213.654
	3002 Aportes Patronales P.C.	1.739.316
	3003 Aportes Personales P.C.	2.077.090

	3004 Aportes SOEM P.C.	171.752
	3005 Aportes FESTRAM P.C.	43.450
	3006 Horas Extras P.C.	2.067.337
	3007 Asignaciones Fliares.P.C.	172.582
	3008 Otros Gastos P.C.	80.336
Total General		52.254.221

Resto de la composición del Presupuesto: Para establecer los objetivos a alcanzar, tanto en su naturaleza, como en su cantidad, desarrollando las acciones pertinentes, se requiere disponer de medios humanos y materiales, que se traduce en los Gastos Presupuestarios. La siguiente clasificación funcional presenta el Gasto Municipal, según la naturaleza de los servicios que la Municipalidad brinda a la comunidad: **Pesos**

Agrupamiento	Total
4000 Bienes de Consumo	18.938.000
5000 Servicios	17.997.492
6000 Bienes de Capital	2.683.904
7000 Transferencias	7.410.502
8000 Amortización de Deudas	8.058.000
Total General	55.087.897

El total del Presupuesto combinado por Programas y Objeto de los Gastos, permite observar la demanda de los recursos reales y financieros que se prevé, para cada una de las categorías programáticas: **Pesos**

Programa de Gestión	Agrupamiento	Total
10 Servicios Públicos		31.640.381
	1000 Personal Permanente	15.992.369
	2000 Funcionarios Públicos	395.258
	3000 Personal Contratado	5.789.491
	4000 Bienes de Consumo	6.995.000
	5000 Servicios	1.968.264
	6000 Bienes de Capital	500.000
11 Obras Públicas		10.520.964
	1000 Personal Permanente	1.332.465
	2000 Funcionarios Públicos	253.764
	4000 Bienes de Consumo	6.144.000
	5000 Servicios	2.783.736
	6000 Bienes de Capital	7.000
12 Medio Ambiente		2.586.821
	1000 Personal Permanente	1.025.246
	2000 Funcionarios Públicos	296.121
	3000 Personal Contratado	485.655

	4000 Bienes de Consumo	135.000
	5000 Servicios	629.800
	6000 Bienes de Capital	15.000
13 Seguridad		6.435.296
	1000 Personal Permanente	1.249.499
	3000 Personal Contratado	2.451.605
	4000 Bienes de Consumo	569.000
	5000 Servicios	281.650
	6000 Bienes de Capital	1.375.000
	7000 Transferencias	508.542
14 Educación		3.160.865
	1000 Personal Permanente	111.968
	2000 Funcionarios Públicos	246.773
	3000 Personal Contratado	136.859
	5000 Servicios	775.050
	6000 Bienes de Capital	55.000
	7000 Transferencias	1.835.215
15 Cultura		4.117.706
	1000 Personal Permanente	797.719
	2000 Funcionarios Públicos	471.396
	3000 Personal Contratado	501.363
	4000 Bienes de Consumo	93.000
	5000 Servicios	1.793.519
	6000 Bienes de Capital	15.000
	7000 Transferencias	445.709
16 Desarrollo Social		8.872.588
	1000 Personal Permanente	2.694.559
	2000 Funcionarios Públicos	394.850
	3000 Personal Contratado	1.159.009
	4000 Bienes de Consumo	1.325.000
	5000 Servicios	1.960.512
	6000 Bienes de Capital	12.905
	7000 Transferencias	1.325.753
17 Vecinales		1.991.558
	1000 Personal Permanente	96.381
	3000 Personal Contratado	80.153
	5000 Servicios	373.500
	7000 Transferencias	1.441.523
18 Viviendas		2.441.323
	4000 Bienes de Consumo	1.505.000
	5000 Servicios	420.225
	7000 Transferencias	516.098
19 Desarrollo Productivo		2.944.284

	1000 Personal Permanente	125.917
	2000 Funcionarios Públicos	395.258
	3000 Personal Contratado	300.511
	4000 Bienes de Consumo	667.500
	5000 Servicios	328.075
	6000 Bienes de Capital	505.000
	7000 Transferencias	622.023
20 Promoción Territorial		486.618
	1000 Personal Permanente	119.618
	4000 Bienes de Consumo	162.000
	5000 Servicios	205.000
21 Comunicación Institucional		627.226
	2000 Funcionarios Públicos	296.121
	3000 Personal Contratado	0
	4000 Bienes de Consumo	55.000
	5000 Servicios	266.105
	6000 Bienes de Capital	10.000
22 Servicios Administrativos		27.731.245
	1000 Personal Permanente	7.999.805
	2000 Funcionarios Públicos	1.764.441
	3000 Personal Contratado	2.379.000
	4000 Bienes de Consumo	898.000
	5000 Servicios	6.027.055
	6000 Bienes de Capital	188.998
	7000 Transferencias	415.638
	8000 Amortización Deuda	8.058.000
23 Desarrollo Urbano		328.590
	1000 Personal Permanente	258.590
	5000 Servicios	70.000
24 Desarrollo RRHH		895.062
	1000 Personal Permanente	696.008
	3000 Personal Contratado	183.054
	4000 Bienes de Consumo	1.000
	5000 Servicios	15.000
25 Concejo		2.073.091
	1000 Personal Permanente	631.812
	2000 Funcionarios Públicos	1.042.767
	3000 Personal Contratado	98.512
	7000 Transferencias	300.000
26 Edificios Públicos		488.500
	4000 Bienes de Consumo	388.500
	5000 Servicios	100.000

Total General		107.342.118
---------------	--	-------------

Detalle del Presupuesto por Programas(PPP). Muestra la asignación, a determinadas categorías programáticas a cargo de las Secretarías que conforman la Administración Municipal, de recursos necesarios para producir y proveer bienes y servicios destinados a satisfacer, de manera eficaz y eficiente, necesidades de la comunidad. **PROGRAMA N° 10:**

Programa	Servicios Públicos	Código 10
Fecha de Inicio	01/01/2014	
Duración	12 meses	
Unidad Ejecutora	Secretaría de Obras y Servicios Públicos.	
Responsable	Daniel Lisowiec	
Costo Total del Programa		31.640.381

OBJETIVO: dar rápida y ágil respuesta a la demanda de servicios y operaciones para satisfacer en forma oportuna los requerimientos y necesidades de los vecinos y productores rurales. Procurar los medios y los recursos para mantener en buenas condiciones espacios y obras de nuestra ciudad, contemplando también el mantenimiento de calles de pavimento y tierra. Procurar los medios y los recursos, para mantener en buenas condiciones los caminos rurales y principales arterias de comunicación, caminos y Rutas Provinciales. Mantener en funcionamiento los canales pluviales, que permitan el escurrimiento de las aguas. Coordinar y Gestionar el Taller de Reparaciones, para el mantenimiento y reparación de equipos, herramientas y maquinarias Municipales, procurando optimizar los costos en tales conceptos. Ejecutar todas aquellas construcciones y reparaciones, requeridas en las distintas dependencias. Ejecutar todas las actividades inherentes al funcionamiento y mantenimiento del Cementerio, como así también, la definición de las mejoras a realizar, para satisfacer la demanda, optimizar su aspecto y condiciones. Realizar el armado del equipamiento urbano necesario, para el mantenimiento de espacios verdes y la ejecución de obras públicas. Fabricado de ladrillo bloc de cemento. Desde el sector de Electricidad y Alumbrado Público, la conservación de las luminarias, semáforos y señalización luminosa de la ciudad. La atención de la demanda de alumbrado público, por parte de los vecinos. Mantenimiento de las luminarias e instalaciones eléctricas del Palacio Municipal y de todas sus dependencias. El programa incluye acciones, que tengan

por objetivo minimizar los factores de riesgo, para la salud de la población. Incluye el tratamiento de residuos, desechos y la creación, ampliación y reposición de la infraestructura, que posibilite el mejor tratamiento de la disposición final de los mismos.- **Detalle de Erogaciones:** Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas por objeto del gasto.-

10 Servicios Públicos	31.640.381
1001 Administ. y Coord.de Obras y Servicios Públicos	415.258
1002 Coordinación y Gestión de Servicios Pcos. Urbanos	20.621.541
1003 Cloaca Máxima y Planta Depuradora	145.000
1004 Planta Tratamiento de Residuos	390.000
1005 Coordinación y Gestión de Scios. Públicos Rurales	3.656.180
1006 Coord.y Gestión de Areas Prestadoras de Serv.Pcos.	6.412.403
1000 Personal Permanente	15.992.369
1001 Sueldo y Salario P.P.	9.173.672
1002 Aportes Patronales P.P.	2.181.389
1003 Aportes Personales P.P.	2.634.375
1004 Aportes SOEM P.P.	222.554
1005 Aportes FESTRAM P.P.	53.841
1006 Horas Extras P.P.	1.400.157
1007 Asignaciones Familiares P.P.	164.066
1008 Otros Gastos P.P.	12.315
2000 Funcionarios Públicos	395.258
2001 Sueldo y Salario F.P.	259.657
2002 Aportes Patronales F.P.	60.838
2003 Aportes Personales F. P.	74.355
2007 Asignaciones Familiares F. P.	408
3000 Personal Contratado	5.789.491
3001 Sueldo y Salario P.C.	2.819.433
3002 Aportes Patronales P.C.	682.771
3003 Aportes Personales P.C.	812.512
3004 Aportes SOEM P.C.	71.795
3005 Aportes FESTRAM P.C.	15.760
3006 Horas Extras P.C.	1.247.093
3007 Asignaciones Familiares P.C.	105.478
3008 Otros Gastos P.C.	34.649
4000 Bienes de Consumo	6.995.000
4001 Racionamientos , alimentos p/Personas	10.000
4010 Combustibles y Lubricantes	2.700.000
4011 Cubiertas, Cámaras de Aire y Accesorios	250.000
4013 Repuestos y Accesorios Equipos y Maquinarias	1.000.000
4014 Repuestos y Accesorios Rodados	220.000
4015 Prendas de Vestir, Uniformes y Otros Accesorios	390.000
4016 Elementos de Seguridad	50.000
4017 Insumos Electricidad Automotor	45.000
4018 Materiales de Alumbrado Público	250.000
4019 Elementos de Limpieza e Higiene	115.000
4020 Tinturas, Pinturas y Colorantes	60.000
4021 Herramientas Menores	40.000
4022 Materiales de Construcción	250.000
4023 Material Conservación Calles Alcantarillas y Otros	280.000

4025 Material de Ripio	900.000
4028 Insumos de Forestación	40.000
4030 Productos Químicos	170.000
4034 Insecticidas, Fumigantes y Otros	100.000
4039 Bienes de Consumo Varios	125.000
5000 Servicios	1.968.000
5004 Alquileres de Máquinas, Equipos y Medios de Transp.	50.000
5006 M. Obra Mant. y Rep. de Rodados	230.000
5007 M. Obra Mant. y Rep. Varios	110.000
5010 M. Obra Mant. y Rep. de Equipos y Maquinarias	330.000
5011 M. Obra y Limpieza de Espacios Públicos	300.000
5014 Pasaje, viáticos y Movilidad	20.000
5023 Trabajos de Terceros	723.096
5025 Trabajos de Terceros Sociales - PASS	50.168
5034 Servicios de Seguridad y Vigilancia	50.000
5035 Servicios de Desobstructor	50.000
5046 Otros Servicios	55.000
6000 Bienes de Capital	500.000
6004 Equipos y Aparatos de Seguridad	10.000
6009 Herramientas y Repuestos Mayores	30.000
6010 Semáforos y Otros Equipos de Señalización	60.000
6012 Equipos y Maquinarias	400.000

PROGRAMA N° 11:

Programa:	Obras Públicas	Código 11
Fecha de Inicio	01/01/14	
Duración	12 Meses	
Unidad Ejecutora	Secretaría de Obras y Servicios Públicos	
Responsable	Sr. Daniel Lisowiec	
Costo Total del Programa	10.520.000	

OBJETIVO: la ejecución de las acciones definidas, por la Secretaría en materia de arquitectura, diseño y construcciones de obras, llevadas a cabo por Administración Municipal. La definición de un modelo Urbano - Arquitectónico para la ciudad y su ejecución, como así también, la definición de nuevos proyectos de obras, para atender las necesidades de la población. El funcionamiento técnico - administrativo del Área de Infraestructura Urbana (desagües pluviales y obras viales en general). Llevar a cabo todas las obras de infraestructura urbana y de servicios públicos, que tiendan a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos sunchalenses. Este programa incluye las partidas presupuestarias necesarias, para la construcción, mantenimiento, conservación, modificación y/o mejoramiento de la red de caminos y servicios de alumbrado y cloacales. **Detalle de Erogaciones:** Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas por objeto del gasto.-

11 Obras Públicas	10.520.00
--------------------------	------------------

	0
1101 Obras Públicas, Planificación y Coord. de Proyectos	1.070.564
1102 Obras de Infraestructura Urbana y Servicios Públicos	1.219.400
1103 Red de Cloacas	793.000
1104 Iluminación y Alumbrado Público	588.000
1105 Sistemas de Desagües Pluviales	840.000
1106 Pavimentación	4.530.000
1107 Cordón Cuneta	1.480.000
1000 Personal Permanente	1.332.000
1001 Sueldo y Salario P.P.	739.635
1002 Aportes Patronales P.P.	174.881
1003 Aportes Personales P.P.	212.168
1004 Aportes SOEM P.P.	18.748
1005 Aportes FESTRAM P.P.	4.115
1006 Horas Extras P.P.	165.438
1007 Asignaciones Familiares P.P.	8.247
1008 Otros Gastos P.P.	9.233
2000 Funcionarios Públicos	253.764
2001 Sueldo y Salario F.P.	162.127
2002 Aportes Patronales F.P.	38.175
2003 Aportes Personales F. P.	46.470
2007 Asignaciones Familiares F. P.	6.991
4000 Bienes de Consumo	6.144.000
4005 Útiles y Artículos de Librería	10.000
4013 Repuestos y Accesorios Equipos y Maquinarias	15.000
4015 Prendas de Vestir, Uniformes y Otros Accesorios	19.000
4016 Elementos de Seguridad	15.000
4018 Materiales de Alumbrado Público	200.000
4021 Herramientas Menores	45.000
4022 Materiales de Construcción	550.000
4023 Material Conservación Calles Alcantarillas y Otros	50.000
4025 Material de Ripio	600.000
4026 Material de Cloacas	400.000
4027 Material Hormigón	4.100.000
4039 Bienes de Consumo Varios	140.000
5000 Servicios	2.783.736
5003 Locaciones y Contrataciones Varias	60.000
5014 Pasaje, Viáticos y Movilidad	40.000
5023 Trabajos de Terceros	1.965.736
5024 Honorarios p/ Servicios Técnicos y Profesionales	498.000
5046 Otros Servicios	220.000
6000 Bienes de Capital	7.000
6002 Equipos de Computación, Software y Licencias	7.000

PROGRAMA N° 12:

Programa	Medio Ambiente	Código 12
Fecha de Inicio	01/01/2014	
Duración	12 Meses	
Unidad Ejecutora	Subsecretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.	
Responsable	Dr. Ramiro Palomeque	
Costo Total del Programa		2.586.821

OBJETIVO: Preservar, conservar, defender y mejorar el ambiente en todo el territorio de la ciudad de

Sunchales, promoviendo el desarrollo sustentable y una óptima calidad de vida. Consolidar la temática ambiental, como política de estado, que priorice y genere acciones concretas, tendientes al logro del desarrollo sustentable en la ciudad. En particular, entender en establecer políticas y operaciones de mecanismo institucional que permitan y faciliten la participación de todos los sectores, sean públicos o privados, en las cuestiones relativas a la política y a la gestión ambiental. El programa incluye la administración y difusión de la información en materia ambiental, coordinando sus actividades, con los Organismos Nacionales y Provinciales que posean información y las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs). La aplicación, interpretación y cumplimiento de las normas, en materia ambiental. Concientizar y educar a la ciudadanía, sobre la tenencia responsable de animales. Realizar campañas de vacunación y desparasitación. Promover la adopción y castración de mascotas. Proveer de atención sanitaria y alimentaria a los animales de la vía pública, propiciando con estas medidas una mejor y mayor sanidad animal. Desmalezamiento, limpieza, forestación y poda de los distintos espacios verdes de la ciudad (plazas, plazoletas, canteros y otros) y su arbolado público, con la finalidad de embellecerla y aumentar la calidad de vida de los vecinos. Educar a la población en temas de saneamiento ambiental y la importancia del manejo adecuado de los desechos. Promocionar la adquisición de conocimientos y actitudes en el proceso de separación de los desechos domiciliarios. Desde la propuesta "Programa Mejor Vida", se procura lograr el hábito de la separación domiciliar de los RSU y disminuir el porcentaje de residuos eliminados. Erradicar los basurales clandestinos, dar tratamiento de los residuos sólidos urbanos, disponiendo de los mismos, en forma ambientalmente adecuada. Controlar las plagas urbanas, que puedan generar dicha actividad y garantizar un ambiente urbano saludable. Puntos limpios, espacios destinados para que los vecinos depositen en ellos, los residuos inorgánicos, en forma clasificada. Lograr que el relleno sanitario tenga una vida útil mayor. Lograr la implementación de procesos de manejo de desechos, a través de la creación de micro empresas (Cooperativas), bajo la perspectiva de generación de empleo y sostenibilidad. Asegurar la participación de los actores sociales, como gestores de este proceso,

promocionando el reciclaje de los desechos sólidos y su comercialización. **Detalle de Erogaciones:** Totalizados por Centro de Costos, y clasificadas las partidas, por objeto del gasto. **Pesos**

12 Medio Ambiente	2.586.821
1201 Tenencia Responsable y Zoonosis	295.539
1202 Seguridad Alimentaria	562.421
1203 Saneamiento Ambiental	1.728.862
1000 Personal Permanente	1.025.246
1001 Sueldo y Salario P.P.	605.038
1002 Aportes Patronales P.P.	143.102
1003 Aportes Personales P.P.	173.569
1004 Aportes SOEM P.P.	9.087
1005 Aportes FESTRAM P.P.	5.043
1006 Horas Extras P.P.	75.810
1007 Asignaciones Familiares P.P.	7.126
1008 Otros Gastos P.P.	6.471
2000 Funcionarios Públicos	296.121
2001 Sueldo y Salario F.P.	194.630
2002 Aportes Patronales F.P.	45.728
2003 Aportes Personales F. P.	55.763
3000 Personal Contratado	485.655
3001 Sueldo y Salario P.C.	285.069
3002 Aportes Patronales P.C.	68.752
3003 Aportes Personales P.C.	82.086
3004 Aportes SOEM P.C.	7.253
3005 Aportes FESTRAM P.C.	1.592
3006 Horas Extras P.C.	34.851
3007 Asignaciones Familiares P.C.	3.145
3008 Otros Gastos P.C.	2.906
4000 Bienes de Consumo	135.000
4004 Productos de Artes Gráficas	17.000
4008 Insumos Emisión de Carnet o Licencias	30.000
4015 Prendas de Vestir, Uniformes y Otros Accesorios	6.000
4016 Elementos de Seguridad	12.000
4019 Elementos de Limpieza e Higiene	5.000
4028 Insumos de Forestación	40.000
4032 Productos Específicos Veterinarios	5.000
4033 Abonos y Fertilizantes	5.000
4035 Útiles Menores Quirúrgicos	5.000
4036 Útiles Menores de Laboratorio	10.000
5000 Servicios	509.800
5012 Capacitación y Cursos	25.000
5014 Pasaje, Viáticos y Movilidad	10.000
5019 Publicidad y Propaganda Institucional	35.000
5021 Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	55.000
5023 Trabajos de Terceros	215.000
5024 Honorarios p/Servicios Técnicos y Profesionales	49.800
5033 Servicios de Control de Plagas	120.000
6000 Bienes de Capital	135.000
6005 Equipos e Instrumental Sanitarios y de Laboratorios	15.000
6011 Rodados	120.000

PROGRAMA N° 13:

Programa	Seguridad	Código 13
Fecha de Inicio	01/01/2014	
Duración	12 Meses	
Unidad Ejecutora	Subsecretaría de Seguridad y Orden Público	
Responsable	Sr. Gabriel Cheirano	
Costo Total del Programa		6.435.296

OBJETIVO: la protección integral de las personas, de sus bienes e intereses, estableciendo políticas de acción preventivas, que coadyuven al bienestar y a una mejor calidad de vida del ciudadano sunchalense. El programa busca, desarrollar políticas de prevención del riesgo y atención de emergencias y seguridad vial. Garantizar la seguridad vial de las personas, así como el mayor conocimiento de los factores de riesgo, asociados a toda la comunidad. Apoyar el desarrollo e implementación de políticas en materia de seguridad vial y prevención de accidentes de tránsito. Desplegar actividades de coordinación interna y externa, involucrando la totalidad de las áreas de seguridad, como es la Guardia Urbana Sunchalense (GUS) y la estructura de TRANSITO. Establecer un Sistema Operativo, para asegurar especialmente el cumplimiento del ordenamiento legal, en relación a las inspecciones en general, espectáculos públicos, alcoholemia, educación vial y sobre las cuestiones eventuales, que impongan su accionar. Realizar conjuntamente con la fuerza policial patrullajes, en especial en días inhábiles, destinados a optimizar el nivel de prevención y control. Establecer los lineamientos de una política activa de protección al ciudadano, en la búsqueda de mayor seguridad urbana y la necesidad de disponer de medidas que este municipio considere más conveniente, dentro del ámbito del Consejo Consultivo de Seguridad y el Consejo Ejecutivo de Seguridad. Que la instalación de cámaras, como sistema de Video Monitoreo Urbano, es uno de los instrumentos tecnológicos que puede guardar información y visualizar acciones particulares o colectivas, que puedan devenir en actos ilícitos o contravenciones. Que además, a través de la instalación de estas cámaras, el órgano jurisdiccional, encargado de investigar delitos, podrá contar con una herramienta procedente, para primero, prevenir o indagar la comisión de actos ilícitos, y segundo, de constatar éstos, esclarecer el hecho e investigar a los posibles sospechosos. Que el sistema de Video Monitoreo Urbano Municipal tiene como propósito primigenio, colaborar en

la prevención de delitos y contravenciones, evitar la comisión de infracciones de tránsito, y contribuir paralelamente al control vehicular. Asistir en todo lo relativo a la planificación, organización, promoción, dirección y control de la Defensa Civil y eventualmente en la conducción de las operaciones de emergencias, dentro del ámbito de la ciudad, mediante la Junta de Protección Civil, posibilitando la prevención, respuesta y recuperación de las emergencias que se produzcan, con incidencia sobre la vida, los bienes, la actividad socio - económica de la población y el medio ambiente de la ciudad. **Detalle de**

Erogaciones: Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas por objeto del gasto.- Pesos

13 Seguridad	6.435.296
1302 Convivencia y Seguridad Ciudadana y Vial	4.947.248
1303 Centro de Monitoreo	1.488.047
1000 Personal Permanente	1.249.499
1001 Sueldo y Salario P.P.	591.403
1002 Aportes Patronales P.P.	140.939
1003 Aportes Personales P.P.	169.903
1004 Aportes SOEM P.P.	15.013
1005 Aportes FESTRAM P.P.	3.296
1006 Horas Extras P.P.	308.979
1007 Asignaciones Familiares P.P.	8.567
1008 Otros Gastos P.P.	11.400
3000 Personal Contratado	2.451.605
3001 Sueldo y Salario P.C.	1.415.913
3002 Aportes Patronales P.C.	339.599
3003 Aportes Personales P.C.	407.279
3004 Aportes SOEM P.C.	29.972
3005 Aportes FESTRAM P.C.	9.514
3006 Horas Extras P.C.	211.619
3007 Asignaciones Familiares P.C.	23.721
3008 Otros Gastos P.C.	13.988
4000 Bienes de Consumo	569.000
4005 Útiles y Artículos de Librería	10.000
4010 Combustibles y Lubricantes	80.000
4011 Cubiertas, Cámaras de Aire y Accesorios	12.000
4014 Repuestos y Accesorios Rodados	50.000
4015 Prendas de Vestir, Uniformes y Otros Accesorios	42.000
4016 Elementos de Seguridad	50.000
4020 Tinturas, Pinturas y Colorantes	75.000
4029 Insumos de Cartelerías	250.000
5000 Servicios	281.650
5023 Trabajos de Terceros	70.000
5024 Honorarios p/Servicios Técnicos y Profesionales	211.650
6000 Bienes de Capital	1.375.000
6001 Muebles y Equipos de Oficina	5.000
6002 Equipos de Computación, Software y Licencias	20.000
6011 Rodados	250.000
6013 Muebles y Equipos Especializados	1.100.000

7000 Transferencias	508.542
7006 Transferencia Cuerpo de Bomberos Voluntarios	34.275
7007 Transferencia Comisaría N° 3	445.709
7008 Transferencia Guardia Rural Los Pumas	26.794
7009 Transferencia Aporte Voluntario Comisaría N° 3	1.763

PROGRAMA N° 14:

Programa	Educación	Código 14
Fecha de inicio	01/01/2014	
Duración	12 Meses	
Unidad Ejecutora	Secretaría de Desarrollo Humano y Familia	
Responsable	Susana Loyola de Bosco	
Costo Total del Programa		3.160.865

OBJETIVO: Diagnosticar y evaluar las problemáticas referentes al desarrollo del aprendizaje, registro de casos y seguimiento de los mismos, especialmente en sectores vulnerables. Minimizar la deserción y reducir el fracaso en el ámbito educativo de nuestra ciudad. Llevar a cabo diferentes actividades, como: - Apoyo escolar para atender las demandas de los sujetos escolarizados, a fin de lograr los objetivos académicos, para evitar el fracaso escolar. -Apoyo al aprendizaje escolar en la población estudiantil primaria, que presenta necesidades educativas, que no pueden ser atendidas por la escuela. -Articular este apoyo con las demás acciones que lleva a cabo el Equipo Municipal Interdisciplinario (E.M.I.), que trabaja para disminuir los índices de abandono y repetición del año escolar, procurando trabajar sobre las causas y consecuencias a nivel individual y social. Acompañar y colaborar con las instituciones educativas públicas del nivel medio de la ciudad, en los nuevos contextos sociales y culturales, por los que están transitando. Brindar canales de apoyo y sostenimiento a la educación en su conjunto, a través de becas, pasantías y la capacitación docente entre otros. Promover actividades orientadas a mejorar la alfabetización científica, la formación de competencias de la sociedad en el campo de lo tecnológico, así como el mejoramiento de la enseñanza en las ciencias. Brindar a toda la comunidad y en igualdad de condiciones, la conectividad libre y gratuita y acceso a las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones. Promover la inclusión digital de las personas sin posibilidad de acceso, por su situación de vulnerabilidad social, económica o de alejamiento geográfico. Promover el desarrollo en cuatro módulos: -Espacio de aprendizaje tecnológico y alfabetización digital. -Espacio de

conectividad inalámbrica. Punto de Acceso Digital (PAD). -Espacio de micro cine, capacitación y sala de audiovisual. -Espacio de entretenimiento digital. Este programa da cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, en su Art. N° 13, en el aporte del Fondo de Asistencia Educativa (FAE), aumentando la inversión en educación para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, trabajando en diferentes líneas de acción, relacionadas al equipamiento escolar y la capacitación docente. **Detalle de Erogaciones:** Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas por objeto del gasto.- **Pesos**

14 Educación	3.160.865
1401 Apoyo a la Educación y Aprendizaje	2.274.338
1402 Núcleos de Acceso al Conocimiento (N.C.A.)	201.859
1403 Talleres Barriales	186.668
1404 Equipo Municipal Interdisciplinario - E.M.I.	498.000
1000 Personal Permanente	111.968
1001 Sueldo y Salario P.P.	70.895
1002 Aportes Patronales P.P.	17.478
1003 Aportes Personales P.P.	20.503
1004 Aportes SOEM P.P.	1.812
1005 Aportes FESTRAM P.P.	398
1008 Otros Gastos P.P.	884
2000 Funcionarios Públicos	246.773
2001 Sueldo y Salario F.P.	162.127
2002 Aportes Patronales F.P.	38.175
2003 Aportes Personales F. P.	46.470
3000 Personal Contratado	136.859
3001 Sueldo y Salario P.C.	87.024
3002 Aportes Patronales P.C.	20.994
3003 Aportes Personales P.C.	25.060
3004 Aportes SOEM P.C.	2.214
3005 Aportes FESTRAM P.C.	486
3008 Otros Gastos P.C.	1.080
5000 Servicios	775.050
5003 Locaciones y Contrataciones Varias	15.000
5023 Trabajos de Terceros	24.900
5024 Honorarios p/Servicios Técnicos y Profesionales	585.150
5045 Ayudas Económicas Becas	150.000
6000 Bienes de Capital	55.000
6001 Muebles y Equipos de Oficina	10.000
6002 Equipos de Computación, Software y Licencias	20.000
6003 Aparatos Audio - Visuales y Electrónicos Varios	25.000
7000 Transferencias	1.835.215
7002 Transferencia Fondo Asistencia Educativa F.A.E.	1.505.589
7014 Transfer. Fondo Apoyo Instit.Educ.Gestión Privada	133.713
7019 Transferencia Fondo Municipal Apoyo Coop. Escolares	195.913

PROGRAMA N° 15:

Programa	Cultura	Código 15
Fecha de Inicio	01/01/2014	
Duración	12 meses	

Unidad Ejecutora	Subsecretaría de Cultura	
Responsable	Sra. Susana Loyola de Bosco	
Costo Total del Programa		4.117.706

OBJETIVO: Generar un espacio de participación comunitaria, en todo lo referente al espectro cultural y artístico. Coordinar los diversos programas implementados, desde la Subsecretaría de Cultura. Realizar espectáculos artísticos y otras manifestaciones culturales, con identificación comunitaria. Organizar la Feria del Libro de la ciudad, Olimpiadas Culturales, Concursos de Proyectos, etc..- Promover la difusión de las producciones locales y regionales, que hacen al desarrollo cultural de nuestra región. Generar espacios de desarrollo artístico de todo género, para los vecinos de la ciudad y la región, considerando las necesidades y expectativas generacionales. Desarrollo de distintos Talleres que difunden, promueven la creatividad y la expresión, a partir del aprendizaje. Talleres vinculados a diferentes expresiones culturales nacionales, que incentiva la participación ciudadana, en las distintas manifestaciones populares del tango y folklore. Difusión de las actividades teatrales en todos los ámbitos de la ciudad, a través de los elencos infantiles, juveniles y adultos. La Banda Municipal, que promueve la música ciudadana, a través de presentaciones de la orquesta en los distintos eventos festivos y culturales, y la representación de la ciudad en otros puntos del país. El Coro Municipal, difundiendo y promocionando las diversas expresiones del canto popular. Velar por el Patrimonio Histórico de la ciudad, investigar sobre los aspectos que nos confieren identidad como pueblo, y difundir el pasado sunchalense. Procurar y fortalecer el funcionamiento del Museo Histórico Municipal. Promover y fomentar la realización de eventos artísticos culturales, en forma conjunta con "Amigos del Arte". Interactuar con la institución de la Promoción de la Cultura. Procurar y fortalecer el funcionamiento de la Comisión para el Patrimonio Cultural Sunchalense. Desarrollar y poner en marcha herramientas tecnológicas, para la prestación de los servicios de la biblioteca. Difusión de la colección, servicios y actividades de la institución. Incrementar en cantidad y calidad el contenido bibliográfico, acorde a las necesidades e intereses de los usuarios reales, potenciales y la comunidad en

general. Conservar y restaurar la colección existente. Sostener y mejorar el funcionamiento de los servicios de la Biblioteca, a través de la actividad genérica habitual, sumando a la misma programas, para llegar a las instituciones educativas de la ciudad, a los barrios y a la totalidad de los ciudadanos. Extensión bibliotecaria, para llegar a los ciudadanos / usuarios, en los casos en que, por razones de marginalidad topográfica, discapacidad física o social, no pueden acceder a la biblioteca. Extensión cultural, para insertar la Biblioteca y sus recursos en toda la comunidad, para conseguir que esta se conozca más y mejor. **Detalle de Erogaciones:** Totalizados por Centro de Costos, y clasificadas las partidas, por objeto del gasto.-

	Pesos
15 Cultura	4.117.706
1501 Biblioteca Municipal	179.758
1502 Liceo Municipal	1.702.160
1503 Cuerpo Artístico Estable	1.434.051
1504 Patrimonio Histórico y Museos	356.028
1505 Promociones Culturales	445.709
1000 Personal Permanente	797.719
1001 Sueldo y Salario P.P.	456.832
1002 Aportes Patronales P.P.	108.664
1003 Aportes Personales P.P.	131.195
1004 Aportes SOEM P.P.	11.593
1005 Aportes FESTRAM P.P.	2.545
1006 Horas Extras P.P.	77.431
1007 Asignaciones Familiares P.P.	408
1008 Otros Gastos P.P.	9.052
2000 Funcionarios Públicos	471.396
2001 Sueldo y Salario F.P.	369.905
2002 Aportes Patronales F.P.	45.728
2003 Aportes Personales F. P.	55.763
3000 Personal Contratado	501.363
3001 Sueldo y Salario P.C.	271.549
3002 Aportes Patronales P.C.	65.611
3003 Aportes Personales P.C.	78.221
3004 Aportes SOEM P.C.	6.912
3005 Aportes FESTRAM P.C.	1.517
3006 Horas Extras P.C.	72.598
3007 Asignaciones Familiares P.C.	1.583
3008 Otros Gastos P.C.	3.372
4000 Bienes de Consumo	93.000
4001 Racionamientos, alimentos p/Personas	20.000
4003 Libros, Revistas y Periódicos	20.000
4004 Productos de Artes Gráficas	2.000
4005 Útiles y Artículos de Librería	20.000
4009 Premios, Obsequios, Presentes y Otros	3.000
4015 Prendas de Vestir, Uniformes y Otros Accesorios	10.000
4019 Elementos de Limpieza e Higiene	8.000
4024 Material Conservación Inmuebles	10.000

5000 Servicios	1.793.519
5016 Gtos.Protocolares de traslado, Alojamiento y Estadías	80.000
5017 Gastos Protocolares y de Organizaciones Varias	30.000
5021 Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	10.000
5023 Trabajos de Terceros	273.900
5024 Honorarios p/ Servicios Técnico y Profesionales	1.020.900
5025 Trabajos de Terceros Sociales - PASS	50.168
5026 Banda Municipal	313.551
5046 Otros Servicios	15.000
6000 Bienes de Capital	15.000
6001 Muebles y Equipos de Oficina	5.000
6007 Elementos de Bibliotecas y Museos	10.000
7000 Transferencias	445.710
7012 Transferencia Fondo Municipal para Promoción Cultural	222.855
7020 Transferencia Patrimonio Cultural Sunchalense	222.855

PROGRAMA N° 16:

Programa	Desarrollo Social	Código 16
Fecha de Inicio	01/01/2014	
Duración	12 Meses	
Unidad Ejecutora	Secretaría de Desarrollo Humano y Familia.	
Responsable	Sra. Susana Loyola de Bosco	
Costo Total del Programa		8.872.588

OBJETIVO: En función de la realidad sunchalense, la Secretaría se plantea un modelo de gestión participativa y descentralizada, mediante políticas sociales destinadas a construir democráticamente una sociedad más justa y solidaria, líneas de acción que profundicen la coordinación, entre los diferentes sectores de la Secretaría y la sociedad civil. En este marco se propone diseñar e implementar políticas sociales, articuladas dinámicamente, focalizadas a las familias y grupos vulnerables, especialmente las familias indigentes, abarcando todas las edades y condiciones, destinadas a fortalecer la participación ciudadana en la resolución de los problemas sociales, derivados de la pobreza y falta de desarrollo social, con la contribución del municipio y de las diferentes y múltiples organizaciones sociales de la comunidad. Promover el empoderamiento y la participación social. Implementar políticas sociales integradoras e integrables, que fomenten la universalidad, solidaridad e igualdad de oportunidades. Implementar políticas sociales, programas y proyectos en beneficio de los Adultos Mayores de la ciudad, teniendo una mirada integral del ser humano. Intervenir en forma articulada entre las distintas políticas, servicios, poderes estatales y niveles de gobierno, la familia, las

instituciones sociales y la comunidad, a través de la interrelación entre la Comisión de la Mujer, Consejo de Protección y Promoción de los Niños, Adolescentes y Familias, el área local de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Consejo Asesor de Discapacidad y Consejo Asesor de Adultos Mayores. Contener y asistir a la población en situación de emergencia social, cuya criticidad o urgencia requieran de una intervención social inmediata, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos. Promover el desarrollo integral de las capacidades y potencialidades de las familias de la ciudad de Sunchales, que se encuentran en situación de vulnerabilidad y/o riesgo social, a través de la ejecución de acciones de integración de políticas activas de desarrollo social, fortaleciendo una alianza estratégica de todas las áreas del Municipio, proporcionando líneas transversales de acción, donde el eje central sea contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de las familias en todo su ciclo vital. Promover la detección de situaciones de violencia familiar y maltrato infantil, desde las redes sociales tendiendo a evitar la reiteración de hechos de violencia en el ámbito familiar. Procurar medidas de protección de personas, víctimas de situaciones de violencia y/o delitos. Concientizar a la población, a través de acciones concretas sobre: la importancia de conocer, proteger y promover los Derechos de los Niños; la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de la familia en todo su ciclo vital. Ejecutar talleres culturales, deportivos, recreativos en espacios públicos, para el desarrollo de las capacidades y posibilidades integrales de los niños, que sirva como canalizadores de las energías creativas del ser humano y su vinculación con la comunidad. Coordinar y gestionar los Centros de Promoción Familiar, que tienen como fin esencial la motivación, el aprendizaje, la contención y la estimulación temprana y pedagógica de niños de escasos recursos y su grupo familiar. Procurar y brindar espacios públicos, como "Jardín Materno Infantil", para el desarrollo de capacidades, posibilidades integrales e igualdad de oportunidades de los niños. Gestionar programas y proyectos dirigidos a adolescentes de la ciudad de Sunchales, a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos, según lo establecido en la Ley N° 26.061. Continuar con los

Programas: Centro de Capacitación, Nuevas Oportunidades e Iniciando Caminos. Generar un espacio de atención integral de las mamás adolescentes y al niño recién nacido, a través de la contención social, cooperación y desarrollo de emprendimientos sustentables, mediante la formación de oficios y espacios de prevención. Ejecución de programas, que atiendan las necesidades de las personas con discapacidad de la Ciudad, con el objetivo de mejorar la calidad de vida e independencia, favoreciendo la diversidad e integración bio - psico - social. Actuación de la Comisión referente. Promover el pleno ejercicio de los derechos reconocidos en la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Ley 26,378), a través de la ejecución de programas que atiendan la problemática y proponiendo la adecuación normativa y legislativa a nivel local. Integrar esfuerzos de gestión y acciones, con Instituciones (C.A.N.Di.) locales, abocados a esta problemática, para aunar e implementar nuevas propuestas de desarrollo e inclusión social. Implementar políticas sociales, programas y proyectos en beneficio de los Adultos Mayores de la ciudad, teniendo una mirada integral del ser humano. Asesorar, tramitar y realizar el seguimiento de pensiones no contributivas, destinadas a las personas que cumplan con los requisitos para las mismas. Producir y difundir conocimientos gerontológicos, para una mejor preparación de la sociedad ante el proceso de envejecimiento. Brindar asesoramiento y control, a través de inspecciones, a geriátricos y guarderías del sector privado, de acuerdo a las normativas locales. Brindar a los jóvenes de nuestra ciudad y región un espacio de recreación y esparcimiento, de inclusión y expresión artística, en las diferentes celebraciones como: "Día del Amigo", "Primavera Cero", "Día Nacional de la Juventud", "Día de la Lucha contra el SIDA" y otros encuentros. Otorgar las posibilidades de promoción, prevención, tratamiento y atención necesarias, para satisfacer las necesidades sanitarias básicas de la comunidad de Sunchales, principalmente al sector poblacional de menores recursos. Llegar a los distintos sectores de la ciudad, con la prevención y comunicación de los distintos Programas y Campañas de Salud. Desarrollar actividades de información y Educación para la Salud, con la finalidad de concientizar a la población, acerca de lo que significa estar sano, a través de diversas campañas de prevención

y concientización, tales como: -Prevención de enfermedades de transmisión sexual (SIDA - ITS). - Atención integral al paciente con enfermedades crónicas (HTA - Diabetes). Promover y priorizar la Salud Materno Infantil, apuntando a la prevención de enfermedades y asistencia médica, a través de diversas acciones y campañas, desarrolladas durante todo el año: -Control de embarazos. -Programas de Vacunación Oportuna (Calendario Oficial de Vacunación). Integración de acciones y políticas conjuntas, con el Hospital "Almicar Gorosito". Este programa también incluye facilitar recursos, para la satisfacción de las necesidades alimentarias de los niños, durante el horario laboral de sus padres. Proporcionar al Jardín Materno Infantil Municipal de todos los recursos materiales necesarios, para el correcto funcionamiento del mismo. Organizar y capacitar al personal de limpieza, mantenimiento y cocina. Contar con condiciones básicas de seguridad e infraestructura del Jardín, donde se incluye un Seguro de Vida por accidentes a los niños, niñas y personal que integra el mismo. Evitar y disminuir el uso indebido de drogas, legales e ilegales, a través del desarrollo de programas de prevención integral (SEDRONAR), dentro del ámbito de reducción de la demanda y considerando los diagnósticos realizados para tal fin, sobre la población en general, los sectores de mayor vulnerabilidad, la comunidad educativa y ámbitos laborales públicos y privados. **Detalle de Erogaciones:** Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas por objeto del gasto.-

	Pesos
16 Desarrollo Social	8.872.588
1601 Administ.y Coordin.de la Secret. Desarrrollo Social.	394.850
1602 Asistencia y Contención Social.	1.687.877
1603 Prev.y Asist.Víct.en Situac.de Viol.Fliar.y/o Social	92.925
1604 Coordinación de Políticas sobre Niñez.	353.176
1605 Coord.Políticas s/Adolesc., Jóvenes y Adicc. SEDRONAR	284.359
1606 Coordinación de Políticas sobre Discapacidad	605.303
1607 Adultos Mayores	116.675
1608 Salud	1.976.889
1609 Jardín Materno Municipal	1.591.004
1610 Asistencia Alimentaria	1.500.281
1611 Mujeres Madres	155.809
1612 Deportes	113.439
1000 Personal Permanente	2.694.559
1001 Sueldo y Salario P.P.	1.437.596
1002 Aportes Patronales P.P.	341.585

1003 Aportes Personales P.P.	412.770
1004 Aportes SOEM P.P.	36.473
1005 Aportes FESTRAM P.P.	8.006
1006 Horas Extras P.P.	392.876
1007 Asignaciones Familiares P.P.	38.628
1008 Otros Gastos P.P.	26.623
2000 Funcionarios Públicos	394.850
2001 Sueldo y Salario F.P.	259.657
2002 Aportes Patronales F.P.	60.838
2003 Aportes Personales F. P.	74.355
3000 Personal Contratado	1.159.009
3001 Sueldo y Salario P.C.	637.709
3002 Aportes Patronales P.C.	153.708
3003 Aportes Personales P.C.	183.609
3004 Aportes SOEM P.C.	16.224
3005 Aportes FESTRAM P.C.	3.561
3006 Horas Extras P.C.	137.635
3007 Asignaciones Familiares P.C.	18.648
3008 Otros Gastos P.C.	7.914
4000 Bienes de Consumo	1.325.000
4001 Racionamientos, alimentos p/Personas	831.000
4002 Bolsones y/o Cajas de Medicamentos	300.000
4004 Productos de Artes Gráficas	7.000
4005 Útiles y Artículos de Librería	50.000
4006 Útiles e Insumos de Enseñanza	12.000
4007 Juegos, Material Didáctico de Enseñanza y Recreativo	6.000
4009 Premios, Obsequios, Presentes y Otros	40.000
4015 Prendas de Vestir, Uniformes y Otros Accesorios	11.000
4019 Elementos de Limpieza e Higiene	5.000
4024 Material Conservación Inmuebles	30.000
4037 Utensillos de cocina y Comedor	10.000
4038 Medicamentos	23.000
5000 Servicios	1.960.512
5002 Alquileres Edificios, Locales e Inmuebles	45.000
5003 Locaciones y Contrataciones Varias	150.000
5014 Pasajes, Viáticos y Movilidad	5.000
5017 Gastos Protocolares y de Organizaciones Varias	15.000
5021 Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	25.000
5023 Trabajos de Terceros	691.389
5024 Honorarios p/ Servicios Técnico y Profesionales	510.450
5025 Trabajos de Terceros Sociales - PASS	200.673
5044 Ayudas Económicas Sociales	265.000
5046 Otros Servicios	53.000
6000 Bienes de Capital	12.905
6001 Muebles y Equipos de Oficina	5.000
6013 Muebles y Equipos Especializados	7.905
7000 Transferencias	1.325.753
7004 Transferencia S.A.M.Co.	920.007
7016 Transferencia Fondo Jardín Materno PROSOMU	71.465
7021 Transferencia Consejo Inclusión Discapacitados	167.141
7022 Transferencia Comisión p/Niños y Adolescentes	167.141

PROGRAMA N° 17:

Programa	Vecinales	Código 17
Fecha de Inicio	01/01/2014	

Duración	12 Meses	
Unidad Ejecutora	Secretaría de Coordinación y Gobierno	
Responsable	Sr. Gerardo Corroto	
Costo Total del Programa		1.991.558

OBJETIVO: Orientar, informar y gestionar la solución de problemas, conflictos y denuncias, realizadas por los ciudadanos. Este programa busca promover la integración de la Municipalidad con la Sociedad Civil, fortaleciendo la calidad institucional de las Comisiones Vecinales, respaldando sus iniciativas e incentivando acciones comunitarias y de participación vecinal. Establecer una comunicación dinámica entre la Municipalidad de Sunchales y los Vecinos. Brindar una mayor celeridad en los plazos de cumplimiento del reclamo, dinamizando la interrelación con las distintas áreas municipales, mediante el seguimiento a través de la red informática. Brindar atención a los reclamos de los centros vecinales, su derivación y seguimiento, como así también, la ayuda y el apoyo necesario, para su mejor funcionamiento. Lograr la participación activa de todos los barrios estableciendo objetivos en común, para beneficio de la ciudad y de las Vecinales, conformando Grupos de Trabajo con el objetivo del intercambio de ideas y proyectos. Llevar a cabo todas los proyectos y obras de infraestructura urbana y de servicios públicos, votados en las Asambleas anuales de los barrios, que tiendan a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos sunchalenses. **Detalle de Erogaciones:** Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas por objeto del gasto.-

		Pesos
17 Vecinales		1.991.558
1701 Atención al Vecino y Participación Vecinal		772.889
1702 Presupuesto Participativo B° Villa autódromo		135.408
1703 Presupuesto Participativo B° 9 de Julio		135.408
1704 Presupuesto Participativo B° Sur		135.408
1705 Presupuesto Participativo B° Villa del Parque		135.408
1706 Presupuesto Participativo B° Centro		135.408
1707 Presupuesto Participativo B° SanCor		135.408
1708 Presupuesto Participativo B° Colón		135.408
1709 Presupuesto Participativo B° Moreno		135.408
1710 Presupuesto Participativo B° Cooperativo		135.408
1000 Personal Permanente		96.381
1001 Sueldo y Salario P.P.		61.109
1002 Aportes Patronales P.P.		14.702
1003 Aportes Personales P.P.		17.588
1004 Aportes SOEM P.P.		1.554
1005 Aportes FESTRAM P.P.		341
1007 Asignaciones Familiares P.P.		408
1008 Otros Gastos P.P.		679

3000 Personal Contratado	80.153
3001 Sueldo y Salario P.C.	50.926
3002 Aportes Patronales P.C.	12.336
3003 Aportes Personales P.C.	14.677
3004 Aportes SOEM P.C.	1.297
3005 Aportes FESTRAM P.C.	285
3008 Otros Gastos P.C.	633
4000 Bienes de Consumo	0
5000 Servicios	373.500
5023 Trabajos de Terceros	373.500
6000 Bienes de Capital	0
7000 Transferencias	1.441.523
7003 Transferencia Fondo Acción Vecinal-Comis. Vecinales	222.855
7024 Transferencia Presupuesto Participativo	1.218.669

PROGRAMA N° 18:

Programa	Viviendas	Código 18
Fecha de Inicio	01/01/2014	
Duración	12 Meses	
Unidad Ejecutora	Secretaría de Desarrollo Humano y Familia	
Responsable	Sra. Susana Loyola de Bosco	
Costo Total del Programa		2.441.323

OBJETIVO: el propósito fundamental es facilitar el acceso a la vivienda digna, dotada de servicios y sin riesgo ambiental, a los sectores más vulnerables, que no pueden acceder a otro tipo de créditos en instituciones de tipo financiera, contribuyendo al desarrollo habitacional de la ciudad. Además, el Instituto Municipal de la Vivienda recibe los aportes específicos de los Fondos Municipales para financiar, administrar y promover las políticas de viviendas de interés social, solucionando el déficit habitacional de la ciudad, a través de la articulación institucional, con los sectores públicos y privados. Dicho programa está destinado a llevar asistencia a, aquellos hogares que se encuentren por debajo de la línea de la Pobreza o Indigencia, a fin de erradicar las condiciones de hacinamiento en que viven, muchas de nuestras familias sunchalenses y mejorar su calidad socio - sanitaria, sin dejar de trabajar e ir estableciendo las condiciones necesarias, para el desarrollo de la vida digna. **Detalle de Erogaciones:** Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas por objeto del gasto.-

Pesos

18 Viviendas	2.441.323
1801 Construcción Viviendas Sociales	1.796.323
1802 Programa Mejoramiento Habitacional	645.000
4000 Bienes de Consumo	1.505.000
4020 Tinturas, Pinturas y Colorantes	20.000
4022 Materiales de Construcción	1.400.000
4039 Bienes de Consumo Varios	85.000
5000 Servicios	420.225
5002 Alquileres Edificios, Locales e Inmuebles	15.000
5023 Trabajos de Terceros	56.025
5024 Honorarios p/ Servicios Técnico y Profesionales	199.200
5044 Ayudas Económicas Sociales	150.000
7000 Transferencias	516.098
7015 Transfer. Fondo Instituto Municipal de la Vivienda.	516.098

PROGRAMA N° 19:

Programa	Desarrollo Productivo	Código 19
Fecha de Inicio	01/01/2014	
Duración	12 Meses	
Unidad Ejecutora	Secretaría de Desarrollo Económico, Cooperativismo e Internacionalización.	
Responsable	Sr. Samuel Delbón	
Costo del Programa		2.494.284

OBJETIVO: Este programa está destinado a promover y fortalecer el entorno institucional de la Secretaría, mediante el empoderamiento del capital humano, la actualización de la infraestructura tecnológica, la investigación y el desarrollo, para la formulación de proyectos. Desde la Secretaría se entiende al desarrollo productivo, como un proceso virtuoso de crecimiento económico e inclusión social, favorecido por el surgimiento de actividades productivas dinámicas, que incorporan a los distintos actores de la sociedad (Gobierno, Municipios, Empresarios, Trabajadores, Profesionales y Educación) y a su interrelación, como elementos claves para la sustentabilidad del progreso en el largo plazo. Este objetivo, sólo es asequible, mediante la actuación conjunta entre las unidades que componen la región sunchalense, sólo así, es posible generar las sinergías necesarias, para el desarrollo de encadenamientos productivos, que propicien el surgimiento de economías de escalas y nichos de especialización y desarrollo, con efectos positivos en la creación de empleos y la generación de conocimiento. Para ello, es necesario la creación de un entorno de prácticas y actividades, articuladas de manera conjunta, con demás actores estratégicos (Nación, Provincia, Municipio, Sector Privado, Centros de

Conocimientos), a los fines de constituir los canales institucionales, que favorezcan el desarrollo productivo. Asistimos a un mundo globalizado, en donde las relaciones sociales, políticas y económicas son reorganizadas en distintas escalas espaciales, dando lugar al surgimiento de nuevos canales de vinculación y nuevos actores en el escenario internacional. Este programa entiende que el accionar externo se constituye, como una tendencia consolidada a nivel mundial, donde cada vez es mayor el número de Regiones, Provincias y Municipios, que desarrollan actividades internacionales, en busca de atraer inversiones, penetrar en nuevos mercados o insertarse en los flujos de cooperación internacional. El programa incluye acciones locales de desarrollo, a través de incubadoras de empresas y Sunchales emprende con Inclusión Social, además aporta financiamiento, a través de los micro créditos. Incluye destinos de recursos necesarios, para el funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Sunchales (A.DE.Su.), el fin de fomentar el crecimiento y desarrollo sustentable de establecimientos industriales, comerciales y productivos en la ciudad de Sunchales. Brindar capacitación especial, orientado a las necesidades reales del mercado laboral. Apoyo técnico y metodológico en la elaboración de indicadores y en el procesamiento de bases de datos a Reparticiones Provinciales, Nacionales y otros Organismos en operativos estadísticos, procesamiento de bases de datos censales y encuestas temáticas, indicadores económicos y socio demográficos, etc..- **Detalle de Erogaciones:** Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas por objeto del gasto.- **Pesos**

19 Desarrollo Productivo	2.944.284
1901 Administración y Coordinación de la Secretaría de Desarrollo Económico.	1.140.057
1902 Casa del Emprendedor.	104.915
1903 Oficina de Empleo	105.825
1904 Área Industrial y Servicios	1.180.000
1905 A.DE.Su.	64.750
1906 Sistema Información Local - Eventos	226.417
1907 Internacionalización - Cooperativismo	122.319
1000 Personal Permanente	125.917
1001 Sueldo y Salario P.P.	69.344
1002 Aportes Patronales P.P.	16.616
1003 Aportes Personales P.P.	19.943
1004 Aportes SOEM P.P.	1.762
1005 Aportes FESTRAM P.P.	387
1006 Horas Extras P.P.	9.805
1007 Asignaciones Familiares P.P.	6.522
1008 Otros Gastos P.P.	1.539

2000 Funcionarios Públicos	395.258
2001 Sueldo y Salario F.P.	259.657
2002 Aportes Patronales F.P.	60.838
2003 Aportes Personales F.P.	74.355
2007 Asignaciones Familiares F.P.	408
3000 Personal Contratado	300.511
3001 Sueldo y Salario P.C.	164.693
3002 Aportes Patronales P.C.	39.776
3003 Aportes Personales P.C.	47.437
3004 Aportes SOEM P.C.	4.192
3005 Aportes FESTRAM P.C.	920
3006 Horas Extras P.C.	38.405
3007 Asignaciones Familiares P.C.	3.044
3008 Otros Gastos P.C.	2.045
4000 Bienes de Consumo	667.500
4001 Racionamientos, alimentos p/Personas	2.500
4004 Productos de Artes Gráficas	3.000
4005 Útiles y Artículos de Librería	22.500
4018 Materiales de Alumbrado Público	450.000
4019 Elementos de Limpieza e Higiene	4.500
4025 Material de Ripio	100.000
4026 Material de Cloacas	80.000
4039 Bienes de Consumo Varios	5.000
5000 Servicios	328.075
5003 Locaciones y Contrataciones Varias	15.000
5012 Capacitación y Cursos	15.000
5014 Pasajes, Viáticos y Movilidad	25.000
5016 Gtos.Protocol. de Traslado,Alojamiento y Estadías	15.000
5017 Gastos Protocolares y de Organizaciones Varias.	20.000
5021 Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	10.000
5023 Trabajos de Terceros	50.000
5024 Honorarios p/ Servicios Técnico y Profesionales	168.075
5046 Otros Servicios	10.000
6000 Bienes de Capital	505.000
6001 Muebles y Equipos de Oficina	5.000
6014 Tierras y Terrenos	500.000
7000 Transferencias	622.023
7001 Transferencia Proyecto Comercio a Cielo Abierto	48.000
7010 Transferencia Fondo Solidario Redes	56.352
7011 Transf.Fondo p/Fomento de Emprend. Empresariales	356.567
7017 Transf. Fondo Apoyo Instit.Educ.Gestión Privada	27.370
7018 Transf. Fondo Cap.Ctro.Comercial,Indust.y Produc	133.734

PROGRAMA N° 20:

Programa	Promoción Territorial	Código 20
Fecha de Inicio	01/01/2014	
Duración	12 Meses	
Unidad Ejecutora	Subsecretaría de Comunicación	
Responsable	Sra. Alejandra Guzmán	
Costo Total del Programa		486.618

OBJETIVO: Ejecutar y planificar el plan de promoción y difusión de los itinerarios históricos, culturales, económicos y recreativos de la ciudad de Sunchales. Fortalecer la identidad de Sunchales, como eslabón

principal en el recorrido de la "Ruta de la Leche", difundiendo los orígenes de los aspectos artesanales y tecnológicos de esta importante industria. Planificar, Coordinar y organizar acciones de promoción, publicidad y relaciones públicas. Asistencia a instituciones y entidades intermedias en el desarrollo de distintas actividades. Llevar adelante el festival denominado "Fabulosos Carnavales Solidarios Sunchalenses". Integrar un sistema de información sobre recursos e infraestructura turística y prestar servicios de orientación e información al usuario. **Detalle de Erogaciones:** Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas por objeto del gasto.- **Pesos**

20 Promoción Territorial	486.618
2001 Carnavales Sunchalenses	362.000
2002 Turismo	124.618
1000 Personal Permanente	119.618
1001 Sueldo y Salario P.P.	76.201
1002 Aportes Patronales P.P.	18.209
1003 Aportes Personales P.P.	21.903
1004 Aportes SOEM P.P.	1.935
1005 Aportes FESTRAM P.P.	425
1008 Otros Gastos P.P.	944
4000 Bienes de Consumo	162.000
4001 Racionamientos, alimentos p/Personas	90.000
4004 Productos de Artes Gráficas	12.000
4009 Premios, Obsequios, Presentes y Otros	10.000
4015 Prendas de Vestir, Uniformes y Otros Accesorios	10.000
4020 Tinturas, Pinturas y Colorantes	20.000
4039 Bienes de Consumo Varios	20.000
5000 Servicios	205.000
5001 Alquileres Varios	10.000
5003 Locaciones y Contrataciones Varias	140.000
5019 Publicidad y Propaganda Institucional	25.000
5021 Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	10.000
5034 Servicio de Seguridad y Vigilancia	10.000
5046 Otros Servicios	10.000

PROGRAMA N° 21:

Programa	Comunicación Institucional	Código
Fecha de Inicio	01/01/2014	21
Duración	12 Meses	
Unidad Ejecutora	Subsecretaría de Comunicación	
Responsable	Sra. Alejandra Guzmán	
Costo Total del Programa		627.226

OBJETIVO: Establecer un vínculo comunicacional con los Vecinos, informando a los ciudadanos acerca de los actos, acciones e instrumentación de programas de gobierno. Planificar, dirigir e instrumentar los planes comunicacionales de las acciones del gobierno y de cada

una de las áreas, que lo componen. Desarrollar las campañas públicas, de acuerdo a los objetivos y prioridades que determine el D. E. M. . Complimentar el aspecto informativo de la Municipalidad, desarrollado por el Sr. Intendente y las Secretarías correspondientes. Coordinar conferencias de prensa y entrevistas periodísticas de los diferentes medios, con el Intendente y demás autoridades del D.E.M.. Realizar la cobertura periodística de audiencias, actos, viajes a distintos lugares del país, proveyendo dicho material a los diferentes medios gráficos, radiales y televisivos. Otorgar la conformidad y autorizar a difundir la actividad oficial de todos aquellos actos, obras y realizaciones, que el D.E.M. y el resto de Secretarías, en cumplimiento de los preceptos republicanos, deba comunicar a la opinión pública.

Detalle de Erogaciones: Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas por objeto del gasto. -

Pesos

21 Comunicación Institucional	627.226
2101 Comunicación, Prensa y Difusión	627.226
2000 Funcionarios Públicos	296.121
2001 Sueldo y Salario F.P.	194.630
2002 Aportes Patronales F.P.	45.728
2003 Aportes Personales F.P.	55.763
4000 Bienes de Consumo	55.000
4004 Productos de Artes Gráficas	20.000
4005 Útiles y Artículos de Librería	20.000
4009 Premios, Obsequios, Regalos y Otros	15.000
5000 Servicios	266.105
5017 Gastos Protocolares y de Organizaciones Varias.	30.000
5019 Publicidad y Propaganda Institucional	150.000
5021 Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	30.000
5023 Trabajos de Terceros	20.000
5024 Honorarios p/ Servicios Técnico y Profesionales	36.105
6000 Bienes de Capital	10.000
6003 Aparatos Audio - Visuales y Electrónicos Varios	10.000

PROGRAMA N° 22:

Programa	Servicios Administrativos	Código 22
Fecha de Inicio	01/01/2014	
Duración	12 Meses	
Unidad Ejecutora	Secretaría de Hacienda, Secretaría de Coordinación y Gobierno e Intendencia.	
Responsables	Sres. Héctor Deluchi, Gerardo Corroto y Ezequiel Bolatti.	
Costo Total del Programa		27.731.245

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL: OBJETIVO: Administrar las políticas del Ejecutivo Municipal. Administrar los bienes municipales, realizar las obras públicas y prestar los servicios públicos, de naturaleza e interés municipal. Definir estrategias y ejercer el poder decisorio, a fin de conducir las acciones conjuntas de las áreas, hacia el logro de los objetivos planteados en la Plataforma de Gobierno. Instrumentar los mecanismos correspondientes a ceremonial y protocolo municipal. **SECRETARIA de COORDINACIÓN Y GOBIERNO:**

OBJETIVO: Planificar, desarrollar e instrumentar acciones comunicacionales, para vincular al Estado Municipal con los ciudadanos y sus instituciones, de un modo eficaz, ágil y directo. Coordinar las reuniones de gabinete y las acciones entre Secretarías y Programas. Llevar adelante el control de gestión respectivo en las diferentes áreas, a los fines de colaborar en la toma de decisiones, con economía y eficiencia. Asistir al Departamento Ejecutivo Municipal en todo lo inherente al gobierno político interno y a las relaciones institucionales. Entender en las relaciones con los Poderes del Estado Municipal, con los Organismos Oficiales Nacionales y/o Provinciales, y con las Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe. La habilitación de los comercios e industrias, dentro de las normativas reguladoras de actividades desarrolladas en la ciudad, contemplando especialmente la seguridad integral de todos los habitantes. Optimizar la tarea administrativa, vinculada a la comunicación con los contribuyentes, a fin de facilitar los trámites de habilitación. Coordinar y prestar los distintos servicios generales a todas las dependencias municipales para ayudar en el cumplimiento de sus objetivos. Impresiones y reproducciones, para uso interno del Municipio y sus dependencias. Asegurar un correcto servicio de limpieza de las dependencias municipales, como así también, un buen servicio de atención al personal Municipal y a quienes, por razones circunstanciales, llegan al Palacio. Producir opinión legal y/o jurídica, en todo asunto en que tenga intervención el Municipio, mediante Decretos o Resoluciones. Confección de todo instrumento que la Municipalidad se comprometa en obligaciones de dar, hacer o no hacer, y sea requerida su documentación por escrito. Proveer y dar trámite a todos los expedientes que tengan ingreso al Municipio, con excepción de los que tratan sobre Habilitaciones y Obras Privadas.

Entender en todos los recursos que se interpongan en contra de las Resoluciones de la Administración Municipal, que determinen obligaciones tributarias, impongan sanciones fiscales y/o resuelvan reclamos de repetición o de extinción de exenciones, según disposiciones y facultades de la Carta Orgánica Municipal. La recepción y revisión formal de todas las actuaciones, y su distribución a las distintas áreas destinatarias. Numeración y archivo de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones. La instrumentación de un sistema de ordenamiento de las normas, antes aludidas, a efectos de acceder ágilmente al conocimiento de las mismas, en cada situación. Contar con el material bibliográfico necesario, para el adecuado asesoramiento al D. E. M.. Controlar el cumplimiento de las disposiciones legales, vinculadas con la normativa de orden Municipal. Actuar en materia de multas y convenios de controles camineros. **SECRETARIA de HACIENDA e INVERSIÓN PÚBLICA: OBJETIVO:** Asistir al D.E.M., en todo lo inherente a la elaboración y control de la ejecución del Presupuesto Municipal, como así también, en los niveles del gasto y de los ingresos, conforme a las pautas que se fijan, y en particular: - Entender en la determinación de los objetivos y la formulación de las políticas de la Secretaría.- Asesorar en la distribución de las rentas Municipales. -Verificar, centralizar y conducir la información, sobre el endeudamiento público total, de la Municipalidad. -Realizar las gestiones necesarias, para obtener financiamiento y crédito. La gestión de cobro de tasas, tributos y demás conceptos, cuya recaudación corresponda al municipio. Imponer una mayor presencia del Órgano Fiscal en las actividades económicas de la ciudad, como así también, verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mediante el ejercicio de las facultades conferidas, por la norma vigente. Continuar con las acciones judiciales iniciadas, y procurar una atención y resolución de los casos, en forma ágil, personalizada y con la privacidad necesaria. Coordinar los procesos y procedimientos de todas las oficinas a cargo de la Contaduría General: Pagos, Presupuesto, Patrimonio, Compras y Suministro, Administración y Gestión Financiera, y demás áreas de la Secretaría. Realizar y cumplir, conforme las funciones, facultades y deberes asignados por la Carta Orgánica Municipal y Ordenanzas específicas, con el registro y control interno de la gestión económica y

financiera del Estado Municipal, Libros Obligatorios y Balance General. El control de las operaciones bancarias y conciliaciones de sus saldos. El seguimiento de la evolución de la gestión financiera de la administración municipal, para proveer información confiable, para la toma de decisiones. Realizar una oportuna emisión de pagos y un registro eficaz y eficiente de ingresos, (Municipales y de Otras Jurisdicciones). Instrumentar programas, tendientes a modernizar el Estado Municipal, eficientizar sus prestaciones y brindar más y mejores servicios. Incrementar la calidad, eficiencia y transparencia, a través de las NTIC'S. Centralizar el mantenimiento de la infraestructura tecnológica municipal y el procesamiento informático, de la información de gestión. La coordinación de todo el accionar inherente al manejo de la Economía y las Finanzas del Municipio, definiendo políticas económicas a seguir. Asistir en el control de Suministro de materiales, mercaderías y elementos varios, asegurando su provisión y mantenimiento de stock. Mantener normas, procedimientos de compras y contrataciones claras, actualizadas y modernas, que den respuesta a la situación actual y garanticen tanto la transparencia, como los controles necesarios. Responsable del control y emisión, como ente administrador descentralizado de la Provincia, en todo lo referente a las licencias de conducir y gestiones de patente y transferencias, bajo las disposiciones emanadas de la Provincia. **Detalle de Erogaciones:** Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas por objeto del gasto.-

Pesos

22 Servicios Administrativos	27.731.245
2201 Habilitaciones Unicas, Inspectores	576.255
2202 Administración y Coordinación del D.E.M.	1.062.264
2203 Ceremonial y Protocolo	36.500
2205 Administ. y Coordinación de la Secretaría de Gobierno	786.471
2206 Coordinación y Administración de los Servicios Grales	3.612.123
2207 Asesoría Letrada	300.835
2208 Mesa de entrada	501.366
2210 Juzgado de Fasltas Municipal	732.363
2211 Administ. y Coordin.de la Secretaría de Hacienda	5.113.749
2212 Administración Municipal de Ingresos Públicos	1.625.999
2213 Contaduría General	268.155
2214 Tesorería	675.572
2215 Sistemas, Informática y Telecomunicaciones	1.192.479
2216 Administración de compras y Suministro	1.480.973
2217 Inversione,Aplicaciones y Otras Previsiones Fcieras	8.308.000

2218 Gestión de Patentamiento y Licencia de Conducir	1.458.142
1000 Personal Permanente	7.999.805
1001 Sueldo y Salario P.P.	4.894.674
1002 Aportes Patronales P.P.	1.159.463
1003 Aportes Personales P.P.	1.404.561
1004 Aportes SOEM P.P.	100.349
1005 Aportes FESTRAM P.P.	33.618
1006 Horas Extras P.P.	296.792
1007 Asignaciones Familiares P.P.	51.203
1008 Otros Gastos P.P.	59.144
2000 Funcionarios Públicos	1.764.441
2001 Sueldo y Salario F.P.	1.151.980
2002 Aportes Patronales F.P.	270.194
2003 Aportes Personales F.P.	329.944
2007 Asignaciones Familiares F.P.	12.324
3000 Personal Contratado	2.379.306
3001 Sueldo y Salario P.C.	1.315.874
3002 Aportes Patronales P.C.	316.315
3003 Aportes Personales P.C.	378.668
3004 Aportes SOEM P.C.	27.692
3005 Aportes FESTRAM P.C.	8.892
3006 Horas Extras P.C.	302.417
3007 Asignaciones Familiares P.C.	16.964
3008 Otros Gastos P.C.	12.486
4000 Bienes de Consumo	898.000
4001 Racionamientos, alimentos p/Personas	151.500
4005 Útiles y Artículos de Librería	200.000
4008 Insumos Emisión de Carnet o Licencias	150.000
4009 Premios, Obsequios, Regalos y Otros	10.000
5012 Capacitación y Cursos	25.000
4015 Prendas de Vestir, Uniformes y Otros Accesorios	51.500
5019 Publicidad y Propaganda Institucional	200.000
4039 Bienes de Consumo Varios	110.000
5000 Servicios	6.027.055
5003 Locaciones y Contrataciones Varias	80.000
5007 M. Obra Mant. y Rep. Varias	10.000
5012 Capacitación y Cursos	10.000
5014 Pasajes, Viáticos y Movilidad	60.000
5016 Gtos.Protocol. de Traslado,Alojamiento y Estadías	40.000
5018 Suscripciones	5.000
5020 Boletín Oficial y Otras Publicaciones Oficiales	15.000
5021 Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	150.000
5022 Primas y Gastos de Seguro A.R.T.	3.500.000
5023 Trabajos de Terceros	651.250
5024 Honorarios p/ Servicios Técnico y Profesionales	220.385
5025 Trabajos de Terceros Sociales - PASS	125.420
5027 servicios Energía Eléctrica	90.000
5028 Servicios Agua y Cloacas	90.000
5029 Servicios Gas	10.000
5030 Servicios Correos y Telégrafos	60.000
5031 Servicios Telefónica, Telefax, Internet y Similar	300.000
5034 Servicios de Seguridad y Vigilancia	70.000
5037 Gastos Bancarios	250.000
5038 Comisiones por Recaudación	15.000
5039 Trámites y Gastos Varios	25.000
5043 Impuestos, Derechos y Tasas Judiciales	250.000

6000 Bienes de Capital	188.998
6001 Muebles y Equipos de Oficina	20.000
6002 Equipos de Computación, Software y Licencias	150.000
6013 Muebles y Equipos Especializados	18.998
7000 Transferencias	415.638
7005 Transferencia Subsidios y Subvenciones	127.600
7013 Transferencia Programa Apoyo Instituciones Bien Pco.	222.855
7025 Transferencia EN.RE.S.S.	65.183
8000 Amortización de Deudas	8.058.000
8002 Préstamos Provinciales - D.P.V. y U.	18.000
8003 Préstamos Provinciales- Caja Jubilaciones y Pensiones	780.000
8004 Régimen Compensación Deudas y Créditos	204.000
8005 Amortización Préstamos Bancarios	192.000
8007 Fondo de Reserva	5.000
8008 Leasing B.N.A.	960.000
8009 Amortización Préstamos ENHOSA	300.000
8010 Transferencia Pavimento Calle San Juan	4.200.000
8011 Econovo Desobstructor	1.399.000

PROGRAMA N° 23:

Programa	Desarrollo Urbano	Código 23
Fecha de Inicio	01/01/2014	
Duración	12 Meses	
Unidad Ejecutora	Secretaría de Obras y Scios.Pcos	
Responsable	Sr. Daniel Lisowiec	
Costo Total del Programa		328.590

OBJETIVO: Formular una planificación de las principales variables de crecimiento y desarrollo de la ciudad, que permita establecer los lineamientos de trabajo en los campos sociales,educativos,urbanos,económicos,laborales y otros, que hagan a la vida comunitaria. **Detalle de Erogaciones:** Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas por objeto del gasto.- **Pesos**

23 Desarrollo Urbano	328.590
2301 Plan Estratégico - Desarrollo Urbano	328.590
1000 Personal Permanente	258.590
1001 Sueldo y Salario P.P.	165.206
1002 Aportes Patronales P.P.	38.891
1003 Aportes Personales P.P.	47.350
1004 Aportes SOEM P.P.	4.184
1005 Aportes FESTRAM P.P.	918
1008 Otros Gastos P.P.	2.041
4000 Bienes de Consumo	0
5000 Servicios	70.000

5014 Pasajes, Viáticos y Movilidad	20.000
5024 Honorarios p/ Servicios Técnicos y Profesionales	50.000

PROGRAMA N° 24:

Programa	Desarrollo RRHH	Código 24
Fecha de Inicio	01/01/2014	
Duración	12 Meses	
Unidad Ejecutora	Secretaría de Coordinación y Gobierno	
Responsable	Sr. Gerardo Corroto	
Costo Total del Programa		895.062

OBJETIVO: Desarrollar las tareas inherentes a la Administración de los Recursos Humanos y Dotación de Personal. Gestión y Control de los Contratos del Personal Transitorio. Confección y seguimiento de los legajos de los agentes. Atención al personal, en cuanto a la liquidación de haberes, control de ausentismo, licencias, permisos especiales, etc., y toda gestión inherente, ante los organismos vinculados (Caja de Jubilación, I.A.P.O.S., Seguros, A.R.T. y otros). Procurar la higiene y seguridad laboral. Desarrollo de capacitación e instrucción a los agentes, en pos de tender a "cero accidente". Coordinar las relaciones laborales, entre el Municipio y el Sindicato. **Detalle de Erogaciones:** Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas por objeto del gasto.

Pesos

24 Desarrollo RRHH	895.062
2401 Relaciones Laborales, Capital Humano y Técnico	895.062
1000 Personal Permanente	696.008
1001 Sueldo y Salario P.P.	447.019
1002 Aportes Patronales P.P.	104.877
1003 Aportes Personales P.P.	128.040
1004 Aportes SOEM P.P.	5.010
1005 Aportes FESTRAM P.P.	4.175
1007 Asignaciones Familiares P.P.	3.084
1008 Otros Gastos P.P.	3.803
3000 Personal Contratado	183.054
3001 Sueldo y Salario P.C.	102.278
3002 Aportes Patronales P.C.	24.268
3003 Aportes Personales P.C.	29.359
3004 Aportes SOEM P.C.	2.594
3005 Aportes FESTRAM P.C.	569
3006 Horas Extras P.C.	22.719
3008 Otros Gastos P.C.	1.265
4000 Bienes de Consumo	1.000
4015 Prendas de Vestir, Uniformes y Otros Accesorios	1.000
5000 Servicios	15.000
5012 Capacitación y Cursos	15.000

PROGRAMA N° 25:

Programa	Concejo Municipal	Código 25
Fecha de Inicio	01/01/2014	
Duración	12 Meses	
Unidad Ejecutora	Concejo Municipal	
Responsable	Sr. Horacio Bertoglio	
Costo Total del Programa		2.223.091

OBJETIVO: El Concejo de la Ciudad, es el encargado de legislar. Junto al Departamento Ejecutivo, encabezado por el Sr. Intendente, conforma el Gobierno de la Ciudad. Este espacio es el foro de debate permanente y de decisión, para el desarrollo de la ciudad, donde se escuchan las necesidades y opiniones de los vecinos y se toman decisiones estratégicas, que marcarán el camino de las transformaciones de la ciudad. Esta institución se basa en el consenso, entre los diversos sectores de cada sector político, el accionar y el diálogo transparente. Los Concejales debaten proyectos, se informan con especialistas en cada tema y analizan su viabilidad, para dar respuestas realistas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos. La gente es parte del Concejo, a través de sus propuestas y de la información pública; por esta razón, la claridad y el acceso a la información, son objetivos primordiales. Entre sus funciones esenciales, el Concejo es el contralor del Poder Ejecutivo Municipal. Legisla, a través de normas que rigen la ciudad, en armonía con lo establecido por nuestra Constitución Nacional y las leyes que regulan el accionar en los Municipios. Además posee otras funciones, como la de intermediar entre los vecinos, las autoridades y los especialistas en los temas a tratar, o en espacios de debate, promovidos por el mismo Cuerpo Legislativo. Por su índole, el Concejo es el representante directo de los vecinos, por ello, esto se ha convertido en una tarea constante, cotidiana e implacable. **Detalle de Erogaciones:** Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas por objeto del gasto.

Pesos

25 Concejo Municipal	2.073.091
2501 Administración y Coordinación del Concejo Municipal	2.073.071
1000 Personal Permanente	631.812
1001 Sueldo y Salario P.P.	357.760
1002 Aportes Patronales P.P.	84.639
1003 Aportes Personales P.P.	102.636
1004 Aportes SOEM P.P.	9.069
1005 Aportes FESTRAM P.P.	1.991
1006 Horas Extras P.P.	69.054
1007 Asignaciones Familiares P.P.	1.583

1008 Otros Gastos P.P.	5.081
2000 Funcionarios Públicos	1.042.767
2001 Sueldo y Salario F.P.	684.364
2002 Aportes Patronales F.P.	162.038
2003 Aportes Personales F.P.	196.365
3000 Personal Contratado	98.512
3001 Sueldo y Salario P.C.	63.186
3002 Aportes Patronales P.C.	15.185
3003 Aportes Personales P.C.	18.182
3004 Aportes SOEM P.C.	1.607
3005 Aportes FESTRAM P.C.	353
7000 Transferencias	300.000
7023 Transferencia Concejo Municipal	300.000
Detalle:	
Gastos de Comunicación	87.500
Gastos de Funcionamiento	62.500
Aportes a Instituciones Intermedias	44.500
Aportes a Particulares	13.100
Viáticos	5.400
Personal	37.000
Asesoramiento	30.000
Agasajos	11.000
Varios	9.000

PROGRAMA N° 26:

Programa	Edificios Públicos	Código 26
Fecha de Inicio	01/01/2014	
Duración	12 Meses	
Unidad Ejecutora	Secretaría de Obras y Servicios Públicos	
Responsable	Sr. Daniel Lisowiec	
Costo Total del Programa		488.500

OBJETIVO: Satisfacer las demandas continuas de instituciones educativas, sociales, culturales y resto de ONGs, a través de transferencias de recursos materiales, y/o trabajos públicos, contribuyendo así, al logro de sus metas. Llevar a cabo acciones, tendientes a mantener en buen estado de conservación al Palacio Municipal y demás Edificios Municipales o de Uso Municipal. **Detalle de Erogaciones:** Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas por objeto del gasto.-

Pesos

26 Edificios Públicos	488.500
2602 Construcción y/o Mejora al Palacio Municipal	41.000
2603 Construc.y/o Mejora Espect. Culturales Est.Ferrocarril	40.000
2604 Construc.y/o Mejora Espect. Culturales Casa Steigleder	105.000
2606 Construcción y/o Mejora Corralón Municipal	102.500
2607 Construcción y/o Mejora Resto Edificios Municipales	200.000
4000 Bienes de Consumo	388.500
4020 Tinturas, Pinturas y Colorantes	15.000
4022 Materiales de Construcción	330.000

4024 Material Conservación Inmuebles	38.500
4039 Bienes de Consumo Varios	5.000
5000 Servicios	100.000
5023 Trabajos de Terceros	100.000

Estructura del Personal Municipal: Personal

Presupuestado: Para completar el Presupuesto, también es necesario detallar las dotaciones de personal. Para un mejor entendimiento de ellas, se brinda la siguiente explicación, referida al Personal Presupuestado:

Autoridades: -Concejo Municipal:(16) Dieciséis, según lo establecido en la legislación vigente, está constituido por seis (6) integrantes, a los que se agrega, según Resolución del propio Cuerpo Colegiado, los cargos de dos (2) Secretarías, de seis (6) Secretarios de Bloque y Dos (2) Contratados. -

Departamento Ejecutivo:(14) catorce, componiéndose de la siguiente manera: * Intendente Municipal.-

*Secretaría Privada. * Secretaría de Coordinación y Gobierno. * Secretaría de Desarrollo Económico y Cooperativismo. * Secretaría de Obras y Servicios Públicos. * Secretaría de Desarrollo Humano y Familia.-

*Secretaría de Hacienda e Inversión Pública. *Subsecretaría de Comunicación y Promoción Territorial. *Subsecretaría Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. *Subsecretaría de Seguridad y Orden Público.-

*Subsecretaría de Educación y Cultura. * Coordinación de Obras Públicas. * Coordinación de Servicios Públicos. * Coordinación de Inversión Pública. **Subtotal**

(1): 30.- -Planta Personal Permanente:(211) doscientos once agentes. -**Planta Personal Contratado:** (195) ciento noventa y cinco, ocupando puestos previstos en el Organigrama o desempeñando tareas específicas:

Subtotal: (406).- Detalle por Secretarías: -

Secretaría de Coordinación y Gobierno:(76) Setenta y seis. ***Administrativos:** (26) Veintiséis. * **Servicios:** (20) Veinte. **Subsecretaría de Comunicación y Promoción Territorial:(2)** Dos. **Subsecretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable:(6)**Seis. * **Administrativos:(6)** Seis. **Subsecretaría de Seguridad y Orden Público:(22)** Veintidós. * **Servicios:(22)** Veintidós. -**Secretaría de**

Desarrollo Económico y Cooperativismo:(9) Nueve. ***Administrativos:** (4) Cuatro. * **Servicios:** (5) Cinco.-

-Secretaría de Obras y Servicios Públicos:(195) Ciento noventa y cinco.* **Administrativos:** (2) Dos. ***Servicios:** (193) Ciento Noventa y tres. -**Secretaría de Desarrollo Humano y Familia:** (99) Noventa y nueve.

***Administrativos:**(6) Seis. * **Servicios:** (32) Treinta y dos. **Subsecretaría de Educación y Cultura:** (61) sesenta y uno. **-Secretaría de Hacienda e Inversión Pública:**(27) Veintisiete. * **Administrativos:**(27) Veintisiete.

Subtotal (2): 406 - Total (1 + 2): 436. Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA.- Art. 1º)** Fíjase en la suma de \$ 107.342.118.- (Pesos: Ciento Siete Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Dieciocho), el total de los gastos corrientes y de capital del Presupuesto General de la Administración Municipal, para el Ejercicio 2014, con destino a las finalidades que se indican a continuación:

RENTAS GENERALES:

EROGACIONES CORRIENTES:

Operación:

-Personal.....	\$ 52.254.221.-
-Bienes de Consumos no Personales.....	\$ 12.858.540.-
-Servicios no Personales.....	\$ 15.877.492.-
-Transferencias corrientes.....	\$ 7.410.502.-
	\$ 88.400.755.-

Inversión Real:

-Bienes de Capital.....	\$ 2.683.904.-
-Trabajos Públicos.....	\$ 6.211.000.-
	\$ 8.894.904.-

OTRAS EROGACIONES:

-Amortización de la Deuda.....	\$ 2.459.000.-
	\$ 2.459.000.-

TOTAL EROGACIONES RENTAS GENERALES.....\$ 99.754.658.-

RENTAS ESPECIALES:

Trabajos Públicos.....	\$ 7.587.460.-
------------------------	----------------

TOTAL DE EROGACIONES RENTAS ESPECIALES...\$ 7.587.460.-

TOTAL GENERAL DE EROGACIONES.....\$107.342.118.-

Art. 2º) Fíjase en la suma de \$ 99.754.658.- (Pesos: Noventa y Nueve Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho), el Cálculo de Recursos del Presupuesto General de Gastos y Recursos Municipales para el Ejercicio 2014, el que será distribuido de la siguiente manera: **RENTAS GENERALES:**

RECURSOS CORRIENTES: DE JURISDICCIÓN PROPIA:

- Tributarios del Ejercicio:

* Tasas y Derechos.....	\$43.324.258.-	
* Contrib. de Mejoras...	\$ 5.321.706.-	\$ 48.645.964.-
- No Tributarios.....		\$ 6.766.776.-
- Tributarios de Ejer. Anteriores.....		\$ 3.206.948.-
		\$ 58.619.688.-

DE OTRA JURISDICCIÓN:

-Coparticipación del Ejercicio.....\$ 36.880.621.-

\$ 36.880.621.-

RECURSOS DE CAPITAL:

- Ventas de Activo Fijo\$ 1.700.000.-

\$ 1.700.000.-

FINANCIAMIENTO:

- Participación Lotería.....\$ 301.779.-

- A.R. Repavimentación Av. H. Yrigoyen...\$ 247.429.-

- Saldo 31/12/13.....\$ 2.500.000.-

\$ 2.554.350.-

TOTAL DE RECURSOS RENTAS GENERALES.....\$ 99.754.658.-

TOTAL GENERAL DE RECURSOS.....\$ 99.754.658.-

Art. 3º) Establécese el siguiente Balance Financiero Preventivo: Total de Erogaciones, de acuerdo al Art.1ro.).....\$107.342.118.-

Total de Recursos de acuerdo al Art. 2º).\$ 99.754.658.-

Necesidad de Financiamiento.....\$ 7.587.460.-

Art. 4º) Fíjase en la suma de \$ 7.587.460.- (Pesos: Siete Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta), el financiamiento de la Administración Municipal, de acuerdo al siguiente detalle: **RENTAS ESPECIALES:**

FINANCIAMIENTO:

-Fondo Obras Menores 2011.....\$ 391.378.-

-Fondo Obras Menores 2012.....\$ 1.052.081.-

-Fondo Obras Menores 2013.....\$ 545.000.-

-Préstamo ENHOSA - DESOBRUCTOR.....\$ 1.399.000.-

-Fondo Obras Pavimento SAN JUAN.....\$ 4.200.000.-

TOTAL FINANCIAMIENTO RENTAS ESPECIALES..\$ 7.587.460.-

TOTAL GENERAL DE FINANCIAMIENTO.....\$ 7.587.460.-

Art. 5º) Fíjase la Planta de Personal, de acuerdo al siguiente detalle: -Concejo Municipal.....: 6

-Secretaría Concejo Municipal.....: 2

-Secretarios de Bloque Concejo Municipal.....: 6

-Pasante Concejo Municipal.....: 2

-Departamento Ejecutivo.....: 14

-Planta Permanente.....:191

-Personal Contratado.....:195

TOTAL.....:416

Art. 6º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar modificaciones y reestructuraciones necesarias en la Planta de Personal, sin que ello signifique modificar el total general del Art. 5to.) de la presente Ordenanza, sin perjuicio de lo que establece el Estatuto y Escalafón para el Personal

Municipal de la Provincia de Santa Fe, Ley Nro. 9286.- **Art. 7º)** Los Recursos del Presupuesto Municipal para el año 2014, fueron estimados conforme a la Ordenanza Tributaria vigente.- **Art. 8º)** Derógase la Ordenanza N° 2145/2012.- **Art. 9º)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..- Sunchales, 30 de Diciembre de 2013.- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Este proyecto que vamos a aprobar en breve, tiene que ver con el Presupuesto Municipal para el año 2014, es lo que plasma el Ejecutivo, para llevar adelante sus acciones en el año previsto, por eso es una Ordenanza madre, una Ordenanza muy importante, en donde el gran desafío es que el Ejecutivo plasme todo lo que se pide y lo que nosotros vamos a aprobar. Hay una particularidad en este Presupuesto 2014, desde muchos años y por usos y costumbres no se utilizaba este formato, que es un formato programático, es un Presupuesto Programático, dividido en programas, cada programa con sus objetivos, además de contemplar las imputaciones específicas, pero desagregadas. Acá voy a dar un ejemplo concreto, cuando hablamos de Servicios Públicos, antes era el monto específico total para el área, hoy se desagrega en puntos en particular, para la administración, otros tienen que ver con Personal Permanente, otro con Funcionarios Públicos, Personal Contratado, Bienes de Consumo, Servicios y Bienes de Capital. Es una herramienta muy interesante, más compleja para llevarla adelante y más fácil para llevar un control, por parte del Concejo Municipal o de los ciudadanos. Además quiero agregar, que hemos marcado algunos puntos específicos y en particular, antes se mencionaba mucho todo lo que tiene que ver con el desarrollo urbano, los proyectos especiales, proyectos específicos, el gran crecimiento de nuestra ciudad y uno de los temas pendientes que teníamos, que no se veía reflejado en este presupuesto que lo hemos modificado, tiene que ver con el Área de Desarrollo Urbano, con la necesidad de darle herramientas financieras y económicas, para poder llevar adelante los proyectos específicos, con la contratación de profesionales, como se venía haciendo y como lo hemos hecho, con la particularidad de lo que hemos modificado en la Ordenanza de Uso de Suelo, bien digo. Además, no sé, si algún Concejal me puede ayudar en algunas modificaciones que he marcado, pero en general hemos

reformulado específicamente, el hecho de ir hacia atrás con los adicionales a la tasa, se ha tenido que modificar y volver atrás, con los montos estipulados y pensados para el año 2014, concretamente. No veo ningún otro gran cambio, así que le pido a algún otro Concejal, si quiere hacer alguna mención, que he pasado por alto y además, mocionar la aprobación de este Despacho de Comisión, Sr. Presidente". Pide la palabra el Concejal **Leandro Migliori (P.J.)**: "Como antes hemos mencionado el tema de la falta de apoyo, como lo he manifestado, en el tema de los adicionales a la tasa, me parece que este es un acierto y me parece que es un trabajo muy importante, que ha hecho el Secretario de Hacienda, el Contador Héctor Deluchi que lo tenemos acá presente hoy, en la sesión. Me parece que es un trabajo, ya lo hemos charlado con él, en el transcurso de la mañana y a la tarde, cuando hemos trabajado y tratado este tema, creo que es, lo que nosotros estamos necesitando desde hace tiempo. Primero sincerarnos y darle transparencia, dividiendo por áreas cada una de las partidas y determinado a cada partida, en qué se va a utilizar, para que nosotros podamos tener un seguimiento de cada una, donde va destinado el dinero y ese importe que se establece, en cada una de ellas. Bien lo ha mencionado el Concejal Pinotti en su relato, hace tiempo que no se utiliza un sistema como este, un sistema ágil, un sistema transparente y me parece que es un acierto de esta gestión ejecutiva, que se haya presentado el proyecto de esta manera, sin perjuicio de ello y tal cual, como lo hemos mencionado en el transcurso del día, creo que es una experiencia, podemos tener errores, podemos tener aciertos, pero creo que vamos a ir trabajando en conjunto y mejorando las cosas, que se deben mejorar. Me parece que el Secretario de Hacienda, y lo miro, va a tener mucho trabajo en este año, acomodando partidas y haciendo un seguimiento más exhaustivo, más correcto y más concreto a cada punto en particular y no, como se mencionaba antes un área y se establecía el monto correspondiente. Así que me parece, que también va a ser mucho más fácil para trabajar nosotros, poder tener un correlato, un seguimiento de cada una de las partidas y también ejercer un control, como Poder Legislativo, en base a cada uno de los montos que se fueron estableciendo en cada una de ellas. Así que, simplemente quería agregar esto. Felicitaciones al Secretario de Hacienda, Contador Deluchi, por el trabajo que ha realizado, que

me parece importante y es bueno que sigamos con esta metodología. Quería agregar eso, así que muchas gracias Sr. Presidente, nada más". Pide la palabra la Concejala **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Algún dato, nada más, que el Presupuesto Municipal que estamos aprobando hoy, es de \$ 107.342.118.- Como un dato también importante, para viviendas está destinado en este presupuesto, un monto de \$ 2.441.000, esto implica los Programas de Construcción de Viviendas Sociales e incluye una transferencia al Instituto Municipal de la Vivienda de un monto de \$ 516.000.- También el Programa de Mejoramiento Habitacional, que esta Ordenanza fue aprobada el año pasado, en donde implica la posibilidad de que se entreguen, a través del municipio, créditos o subsidios, para tal como lo dice este programa, la Mejora de Viviendas y la Erradicación de Letrinas también. Así que eran estos datos, los que quería aportar, asimismo decir, que el Concejo Municipal tiene asignados \$ 300.000 como gastos, estos gastos del Concejo Municipal van a aparecer desagregados en el Presupuesto, dado que hemos también trabajado, para que cada una de las partidas o erogaciones, que realiza el Concejo Municipal, y estamos hablando de gastos en comunicación, gastos en personal, en asesoramiento, gastos varios, pueda verse reflejada su erogación específica, en cada uno de estos ítems, porque consideramos que también, era necesario transparentar esta cuestión. Así que ese es mi aporte y esto, por supuesto, implica también, un trabajo mayor para el Concejo, porque nos permite controlar con mayor cuidado, cada una de las partidas y cada uno de los usos que se les da a los Recursos Públicos. Así que es sumamente interesante, la posibilidad de contar con un presupuesto de estas características. Nada más, gracias". Pide la palabra el Concejal **Gonzalo Toselli** (FPCyS): "Algunos datos, solamente complementarios, a los ya dichos. El Proyecto de Presupuesto ingresa a este Concejo Municipal, totalizando la suma, de \$101.000.000, aproximadamente, y hoy estamos aprobando la cifra dicha por la Concejala, que supera los \$ 107.000.000. Cuando en realidad nosotros, al tratar la Tributaria se ha dicho y repetido recién, se ha decidido no aprobar estos adicionales a la tasa, por lo tanto disminuiría, en principio, el ingreso en un total de \$ 4.700.000. El Secretario de Hacienda, recién mencionado también, ha visto la posibilidad de incorporar nuevos ingresos en estos últimos días, así

por ejemplo, \$ 4.200.000, que vendrían para la pavimentación de calle San Juan, así también un crédito de ENHOSA para el desobstructor y ajustes a la mencionada U.C.M., previstos para marzo y septiembre, entre otras cuestiones que han hecho modificar los ingresos y que lleguemos a este total, ya mencionado, del Presupuesto para el 2014. También es importante mencionar que, este Concejo Municipal, ha resultado hacer una modificación, una reducción importante al Presupuesto previsto, para el Programa de Comunicación, Prensa y Difusión, para volcarlo a otras cosas prioritarias. Una cuestión que me parece dable destacar, recién la Concejala hacía referencia al total de recursos destinados a vivienda, y la verdad que, un fruto más del buen trabajo que quiero destacar, que viene haciendo este Concejo Municipal, la cantidad de tiempo que se ha dedicado, la responsabilidad que se ha puesto y la predisposición del Secretario de Hacienda también. Digo, fruto de este trabajo, la Concejala Ghione detectó, que se había hecho mal el cálculo de los recursos que debían transferirse al Instituto Municipal de la Vivienda, entonces de \$ 301.000 que estaba previsto, este quedó en \$ 516.000, esto me parece realmente destacable e importante, por el fin que se persigue con este fondo. Esto es todo cuanto tengo para agregar, no sé si otro Concejal quiere hacer uso de la palabra, sino solicito la aprobación del Despacho de Comisión, sobre el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto, para el ejercicio 2014". Hace uso de la palabra el titular del cuerpo Deliberativo, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Bien, uniéndome al reconocimiento al Secretario de Hacienda, su labor sin ningún tipo de retaceo, cosa habitual por otro lado, voy a poner a consideración la aprobación del Despacho de Comisión del Concejo en pleno, sobre el Proyecto de Ordenanza, referido a Presupuesto Municipal, ejercicio 2014".- Aprobado.- **6°) Proyectos presentados por el Concejo Municipal en pleno:** Por Secretaría se procede a dar lectura a los mismos. **6-a) De Resolución:** **VISTO:** El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Legislativo, y; **CONSIDERANDO:** Que el Proyecto de referencia se encuentra en Comisión para su pertinente tratamiento; Que el plazo para su correspondiente sanción se encuentra próximo a vencer, con la consiguiente pérdida de estado parlamentario; Que el Cuerpo Colegiado en pleno, dispone una prórroga de 180

días corridos, venciendo el 02/07/2014; Que el Proyecto de Ordenanza que recibe prórroga dispone la adhesión a la Ley Provincial N° 11.273 y a su Decreto Reglamentario N° 552/97 -Productos fitosanitarios; Que el Proyecto ya recibió una prórroga por Resolución N° 540/2013, por el lapso de 180 días venciendo el próximo 03/01/2014; Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales presenta, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN: Art. 1º) Dispónese prorrogar en Comisión, en el Concejo Municipal, por el término de 180 (ciento ochenta) días corridos, el siguiente Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal: * Adhiere a la Ley Provincial N° 11.273 y a su Decreto Reglamentario N° 552/97 - Productos Fitosanitarios. Prorrogado por Resolución N° 540/2013, por el lapso de 180 días.**Art. 2º)** Comuníquese, publíquese, archívese.- Sunchales, 27 de diciembre de 2013.- Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Concejo Municipal, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Aquí se trata de un tema de forma, cuando habitualmente está próximo a vencer un proyecto que tenemos interés que siga teniendo estado legislativo, el día 04 de enero próximo, vencería el proyecto y este proyecto del Ejecutivo está en el marco del análisis general de los distintos proyectos. Tres, sobre la problemática de Fitosanitarios, es por esto que, hemos dispuesto una Resolución que prorroga, por 180 días corridos. Dicho esto, solicito la ratificación de la misma". Aprobado.- **6-b) De Resolución: VISTO:** Las resoluciones N° 458/2010 y 471/2011, y;

CONSIDERANDO: Que la implementación de éstas acarreo un gran avance tanto en la digitalización de la información, como en el ahorro en papel y por consiguiente en una acción positiva para nuestro medio ambiente; Que también permitió mantener correctamente el reservorio de información pública que se publica en la página web del Concejo Municipal; Que, sin embargo, hay material faltante debido a la presentación de proyectos con anexos o adjuntos no digitalizados; Que es necesario comenzar a recibir toda la documentación en formato digital, para su incorporación completa al digesto municipal; Por todo lo expuesto el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales presenta, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUCIÓN: Art. 1º)** Dispónese que la secretaría del Concejo Municipal a partir del año 2014 solamente recibirá los proyectos que estén enteramente digitalizados, incluyendo notas, anexos y

planos, y/o cualquier otra documentación respaldatoria que se acompañe, los que serán archivados y resguardados como corresponda.- **Art. 2º)** Esta medida incluye todos los proyectos presentados por los distintos bloques políticos del Concejo Municipal, así como los presentados por el Departamento Ejecutivo Municipal. **Art. 3º)** Comuníquese, publíquese, archívese.- Sunchales, 30 de Diciembre de 2013.- Finalizada la lectura toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Concejal Migliori le cedo la Presidencia a efectos de fundamentar este Proyecto de Resolución". Hace uso de la palabra el Vicepresidente 1º del Concejo Municipal, Dr., **Leandro Migliori** (P.J.): "Me hago cargo de la Presidencia y tiene la palabra Concejal Bertoglio". Expresa el Concejal **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Muchas gracias, es muy breve así que, básicamente, me voy a apoyar en la lectura. La Resolución habla en el Visto de las Resoluciones Nº 458/2010 y Nº 471/2011. La implementación de estas dos Resoluciones tuvieron, como consecuencia, un importante avance en la digitalización de la información que manejaba este Concejo Municipal, un importante ahorro en el uso de papel, Uds. saben que, durante todo este tiempo, hasta la aprobación de estas Resoluciones, el Concejo Municipal no se manejaba de forma digital, para todo el Trabajo de Comisión, el Orden del día, todos los proyectos se imprimían y se fotocopiaban, por supuesto que, aparte de la practicidad, esto dispone un ahorro económico y supone un trabajo coherente, con la necesidad de preservar el medio ambiente. También permitió tener, de una manera mucho más disponible, mejor y más segura, a partir de la digitalización de todo lo que es la información que produce el Concejo Municipal y aquí, concretamente, se produce un faltante y debo decirlo, podrá ver alguna excepción, pero en este quiero salvar la responsabilidad del Concejo Municipal, pero debo decir que, muchas veces, el Departamento Ejecutivo Municipal, en particular anexos, ya sean planillas, sean planos o cualquier otra información que se presente, como tal, o sea como anexo y que no forme parte del cuerpo principal de Ordenanzas u otra información que mande el Ejecutivo, concretamente no la manda, pese a tenerla digitalizada. Puede ser un plano, puede ser planillas de Excel, documentos como convenios, contratos, no tienen la costumbre de mandarlo, por lo tanto el Concejo no las tiene digitalizadas, solamente obran en

papel impreso, el único ejemplar que se guarda como original, por Secretaría en este Concejo, en el archivo del Concejo Municipal, y a la hora de tener que disponer de la información, particularmente en nuestro Digesto Municipal, que es una tarea que, en nuestra página web nos llena de orgullo, y sobre la que seguimos trabajando y agregando información, nos encontramos hoy que tenemos un faltante importante y la necesidad de hacer una tarea de escaneo de toda esa documentación, cuando originalmente la tuvo el Ejecutivo en formato digital. Esto implica horas, aparte del incordio propio de realizar esta tarea, disponer de personal, disponer de horas hombre y por lo tanto de erogaciones, cuando se podría haber evitado absolutamente. Por todo esto, el Proyecto de Resolución, en su Art. 1º) dispone que la Secretaría del Concejo Municipal, a partir del año 2014, solamente recibirá los proyectos que estén enteramente digitalizados, incluyendo notas, anexos y planos, y/o cualquier otra documentación respaldatoria que se acompañe, los que serán archivados y resguardados, como corresponda. El Art. 2º) dice que, esta medida incluye todos los proyectos presentados por los distintos bloques políticos del Concejo Municipal, así como los presentados por el Departamento Ejecutivo Municipal. Esta es, Sras. Secretarías y colaboradores, esta es la Resolución que Uds. deberán presentar, a cualquier bloque político de este Concejo o a cualquier funcionario del Ejecutivo Municipal, como para negarse a recibir un proyecto, para ser tratado en la sesión siguiente. Esta, entendemos, que es la única manera en que vamos a poder acabar con esta especie de usos y costumbres, tan negativa. El Art. 3º) de forma. Dicho esto, Sr. Presidente, voy a solicitar la aprobación sobre tablas del Proyecto de Resolución, que ha sido presentado por el Concejo Municipal en pleno". toma la palabra el Vicepresidente 1º del Concejo, a cargo de la Presidencia, Dr. **Leandro Migliori** (P.J.): "Bien, pongo a consideración del resto de los Concejales la moción efectuada por el Concejál Bertoglio, la aprobación sobre tablas del Proyecto de Resolución que ha fundamentado".- Aprobado.- Continúa en el uso de la palabra el Presidente a cargo, Concejál **Leandro Migliori** (P.J.): "Le devuelvo la Presidencia, Concejál Bertoglio".- 7º) **Proyectos de Minuta de Comunicación, presentados por el Bloque de Concejales del (P.J.), con la adhesión del Bloque de Concejales del (FPCyS):**

Secretaría procede a dar lectura. **7-a) VISTO:** La necesidad de contar con información fehaciente y precisa sobre la nómina de personal municipal; empleados y trabajadores municipales contemplando contratados y locadores de servicios, indicando apellido y nombres, categorías, edades, títulos, fecha de ingreso, funciones, condiciones (contratado, monotributista o personal de planta) y Jefe responsable del Área, y; **CONSIDERANDO:** Que contar con información y/o documentación generalizada que garantice la transparencia de los procedimientos municipales, es tarea del Concejo Municipal; Que la documentación e información de la Administración Pública Municipal debe tener carácter de "información pública", de libre acceso para toda institución o persona interesada; Que, a partir de la presentación de la Auditoría por parte de la UNR, y la renovación del Concejo Municipal realizada el último 10 de diciembre, resulta oportuno contar con esta información, lo que permitirá una política de mejora continua en los servicios prestados al vecino de la ciudad; Que la Ordenanza N° 1872/2009, sobre Derecho al Acceso a la Información Pública, promueve la necesidad de incrementar y mejorar los mecanismos de contralor en la administración pública, para garantizar de ese modo su legalidad, ética, la eficiencia y eficacia en el empleo de los recursos públicos; Que se busca al contar con esta información, colaborar en la optimización de las tareas y el servicio que se brinda al vecino de la ciudad de Sunchales; Que el Estado en todos sus niveles debería ser el promotor de la estabilidad en el trabajo y velar por la defensa de los derechos laborales. La contratación por largos períodos de personal municipal en determinadas condiciones, genera pérdida de derechos laborales, inestabilidad y una gran rotación de los trabajadores; Por lo expuesto, el bloque de Concejales del P.J., con la adhesión del Bloque de Concejales del (FPCyS) presentan, el siguiente:

PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN: El Concejo Municipal de la Ciudad de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las Secretarías correspondientes, realice en un plazo no mayor a 30 días corridos, un informe detallado sobre la nómina de personal municipal; empleados y trabajadores municipales contemplando contratados y locadores de servicios, indicando apellido y nombres, categorías, edades, títulos, fecha de ingreso, funciones,

condiciones (contratado, monotributista o personal de planta) y Jefe responsable del Área.- Comuníquese, publíquese, archívese.- Sunchales, 30 de diciembre de 2013.- **7-b) VISTO:** La necesidad de contar con información fehaciente y precisa sobre el parque de maquinarias municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que contar con información y/o documentación generalizada que garantice la transparencia de los procedimientos municipales, es tarea del Concejo Municipal; Que, a partir de la presentación de la Auditoría por parte de la UNR, y la renovación del Concejo Municipal realizada el último 10 de diciembre, resulta oportuno contar con esta información, la que permitirá una política de mejora continua en los servicios prestados al vecino de la ciudad; Que la Ordenanza N° 2207/2012 implementa el Reglamento para el uso, control y mantenimiento de los vehículos de propiedad municipal, el que tendrá por objeto desarrollar, fortalecer y mejorar los sistemas de control interno con el fin de aprovechar al máximo los recursos públicos disponibles; Que el Concejo Municipal a través de la Minuta de Comunicación N° 582/2013 había solicitado al DEM, una Auditoría Externa en el Corralón Municipal; Por lo expuesto, el Bloque de Concejales del (P.J.), con la adhesión del Bloque de Concejales del (FPCyS) presentan, el siguiente:

PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN: El Concejo Municipal de la Ciudad de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, realice en un plazo no mayor a 30 días corridos, un informe detallado sobre la totalidad de Maquinarias con que cuenta al día de la fecha el Municipio.- Dicho informe deberá incluir año de adquisición del rodado, estado actual y tarea para la cual se lo ocupa, responsable de la unidad y otros datos que se consideren de interés.- Comuníquese, publíquese, archívese.- Sunchales, 30 de diciembre de 2013.- Finalizada la lectura de ambos Proyectos de Minuta de Comunicación, pide la palabra el Concejál **Oscar Girard** (FPV): "Hay una cuestión que es fundamental, estuvimos charlando o he escuchado a todo el mundo hablar sobre el tema de que la intención, por sobre todas las cosas, es de trabajar para Sunchales, me parece extraordinario, podemos tener nuestras diferencias, pero nunca pensé otra cosa cuando llegué al Concejo y venía con esa intención. Lo que sí, me parece interesante, que cada cosa se tiene que desmenuzar, porque una vez, también lo dije, no

solamente tenemos que ser controladores de este Ejecutivo, sino también comprometernos con la sociedad, porque en definitiva somos la otra parte, que la gente termina eligiendo y creo que nos tenemos que comprometer en un todo, como para desarrollar aquellas cuestiones básicas, que el vecino necesita. Estuvimos charlando hasta hace un momento sobre el tema de la no aprobación de algunas cuestiones, que tienen que ver con el Ejecutivo, pero que tienen que ver básicamente con esto, que por ahí Uds. han desarrollado y nosotros terminamos completando y en hora buena que el Concejo en su totalidad, de alguna manera, lo haya establecido así, que es saber dónde estamos parados, en función de que es algo muy habitual, muchas veces, de no poder discernir fehacientemente, cómo está compuesto el plantel de empleados que tiene la Municipalidad; qué tareas desarrolla en base a cuestiones que son elementales a la hora de tener que, como decía hace un momento, el Concejal Bertoglio, teniendo en cuenta el tema de un aumento en las Tasas Municipales. Es medio difícil, en medio de una cuestión, como esa, hoy en Sunchales, que no tiene servicios, que son básicos y elementales para realizar y no se llevan a cabo, en consecuencia, uno de los temas que obedece, muchas veces, es al personal. Personal, estamos convencidos que existe, lo único que tenemos que saber concretamente es, quién es quién, dentro de la Municipalidad y que tarea desarrolla. El objetivo no es para nada plantear cuestiones que tengan que ver, con que hay gente de más trabajando, sino por ahí, creo que se deslizó en un momento de la charla, el hecho de que por hay áreas que son muy importantes y vaya que lo son, como el caso de la parte de recaudación que, por ahí no alcanzan a tener la plantilla de gente que se necesita, como para trabajar. Siguiendo por todos los que son personal contratado, saber fehacientemente qué tareas es la que realizan, por qué están contratados. Todo tiene que ver con algo, que es elemental y que es el hecho de saber el aporte que hace el vecino. Lo otro que va emparentado y por eso pido que lo charlemos en forma conjunta, tiene que ver con el equipamiento que tiene la Municipalidad, un equipamiento que a las luces del día, demuestra que es totalmente obsoleto en gran parte de ello. Creo que, a excepción de un par de máquinas, que se han incorporado en últimos tiempos, el resto de los vehículos que utiliza la Municipalidad para los trabajos, están totalmente amortizados y será

cuestión también, de este Concejo, de comprometernos conjuntamente con el Ejecutivo de saber, qué es lo que se tiene y qué es lo que se necesita, para entregar el servicio que todo el mundo quiere. Sr. Presidente, pido la aprobación de estos dos Proyectos de Minuta de comunicación, en función de que hemos charlado anteriormente y estamos convencidos, de que todos tenemos el mismo objetivo, de poner en marcha esto". Solicita la palabra el Concejal **Gonzalo Toselli** (FPCyS): "Quería hacer la aclaración, de que estamos aprobando los puntos 7-a) y el 7-b) del Orden del Día, simultáneamente". Toma la palabra el Titular del Cuerpo legislativo, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Sí, por los dichos del Concejal Girard, mociona la aprobación de ambos proyectos, el punto 7-a y 7-b, entiendo que es esa la moción, más allá de que veníamos con el tratamiento del punto 7-a). Son los dos proyectos coherentes y ya han sido fundamentados por el Concejal Girard. Si nadie más quiere agregar alguna cuestión, voy a poner a consideración la moción del Concejal Girard, de aprobar sobre tablas los Proyectos de Minuta de Comunicación, autoría del Bloque del P.J., con la adhesión del resto de los Concejales, incluidos como puntos 7-a y 7-b en el presente Orden del Día. Es moción". Aprobado. Seguidamente hace uso de la palabra el Presidente del Concejo Municipal, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Quedan aprobado por unanimidad, ambos Proyectos de Minuta de comunicación. De esta manera, siendo las veinte horas, veintidós minutos, doy por finalizada esta sesión extraordinaria, la última oportunidad que nos vamos a encontrar durante el año 2013. Agradecerles a todos su presencia y, por supuesto, desearles a todos los aquí presentes y extendido a toda la comunidad de Sunchales, que pasen un buen fin de año y que tengamos todos, un excelente año 2014. Muchas gracias, por la presencia".-